

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS
PATRIMONIO AUTÓNOMO BONOS KREDIT**

Emisor	Es el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Coomeva S.A., habilitado para emitir de conformidad con lo previsto en los artículos 5.2.1.1.2 y 6.4.1.1.1 del Decreto 2555. NIT: 901.061.400-2.
Dirección y Domicilio	Calle 13 No. 57 – 50, Santiago de Cali.
Actividad Principal del Emisor	El Emisor es un patrimonio autónomo constituido con el objetivo de adquirir Créditos Libranza originados por Kredit Plus con los recursos derivados de la Emisión, en los términos descritos en el Contrato de Fiducia mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y en el Prospecto de Información.
Clase de Valor Ofrecido	Bonos Ordinarios y serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
Mercado al que se Dirige el la Emisión	Segundo Mercado.
Destinatarios de la Oferta	Los Bonos Ordinarios serán ofrecidos a inversionistas calificados (Inversionistas Profesionales), de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555.
Modalidad de la Inscripción	Inscripción automática en el RNVE por ser una Emisión en el Segundo Mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.2.1.11 del Decreto 2555.
Modalidad de la Oferta:	Oferta Pública en el Segundo Mercado.
Ley de Circulación	A la orden, sin restricciones y libremente negociables, pero solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Profesionales, en operaciones de Segundo Mercado.
Valor Nominal de cada Bono	Un millón de Pesos (COP 1,000,000).
Precio de Suscripción	Corresponde al precio al cual puede comprarse uno o varios Bonos Ordinarios de la Emisión y será determinado en el Aviso de Oferta Pública de cada Lote.
Número de Bonos Ordinarios de la Emisión	Cien mil (100.000) Bonos Ordinarios.
Monto de la Emisión	Cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000).
Inversión Mínima	Será el equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, esto es, un (1) millón de Pesos (COP 1,000,000).
Tasa de Interés	Tasa Fija.
Periodicidad de Pago de Intereses	Mensual, pagaderos Mes vencido. Los Bonos Ordinarios devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión del Lote respectivo y de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
Amortización Ordinaria de Capital	La Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios ocurrirá periódicamente, en la medida en que el Emisor pague mensualmente los importes de capital y Rendimientos en la Fechas de Pago, conforme a las Tablas de Amortizaciones.

*Prospecto de Información
Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios
Patrimonio Autónomo Bonos Kredit*

Amortización Extraordinaria de capital	de	Ante la ocurrencia de los eventos señalados en la Sección 1.19.3.2 del Prospecto de Información
Derechos que Incorporan los Valores	que	Los Bonos Ordinarios conferirán a todos los Tenedores de Bonos Ordinarios los mismos derechos, consistentes en percibir el pago de los intereses y el capital invertido, en las condiciones establecidas en Prospecto de Información.
Comisiones y Gastos Conexos para los Inversionistas	para los	Los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores, siempre y cuando estos sean adquiridos en la Oferta primaria.
Bolsa donde están Inscritos los Valores	están	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Calificación de Riesgo de la Emisión	Riesgo	La calificación de la Emisión será revelada en el respectivo Aviso de Oferta Pública y será informada a la SFC de manera previa a la publicación de dicho Aviso de Oferta Pública.
Plazo de Colocación de la Emisión	de la Emisión	El Plazo de Colocación de la Emisión es de seis (6) Meses contados a partir del Día Hábil siguiente al día en que quede autorizada la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios, según lo determinado en el artículo 5.2.3.1.13 del Decreto 2555. La SFC podrá prorrogar dicho término por una sola vez hasta por un tiempo igual, previa solicitud del Emisor.
Vigencia de la Oferta	de la Oferta	Será la establecida en el Aviso de Oferta Pública. En ningún caso la Vigencia de la Oferta se extenderá más allá del Plazo para realizar la Oferta de la Emisión.
Garantía General de la Emisión	de la Emisión	Los Bonos Ordinarios estarán únicamente respaldados con todos los bienes del Emisor (Patrimonio Autónomo Bonos Kredit), sean presentes o futuros, que en su mayoría corresponden a los Créditos Libranza y los Flujos Recaudados.
Fecha de Vencimiento de los Bonos	de los Bonos	Los Bonos Ordinarios se redimirán en su totalidad en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la Fecha de Emisión del primer o único Lote. Sin importar el número de Lotes en que se emita la Emisión, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.
Administrador de la Cartera	de la Cartera	Kredit Plus, dada su calidad de Originador de los Créditos Libranza que serán adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o quien lo llegue a reemplazar en los términos previstos en el presente Prospecto y en el Contrato de Administración de la Cartera.
Administrador de la Emisión	de la Emisión	Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval.
Representante Legal de los Tenedores de Bonos	de los Tenedores de Bonos	De conformidad con el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555, los Bonos Ordinarios no tendrán Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, por tratarse de una Emisión en Segundo Mercado.
Fecha de Actualización de la Información Financiera del Prospecto	del Prospecto	La información financiera de la Fiduciaria (vocera y administradora del Fideicomiso Emisor) y de Kredit Plus está actualizada al 31 de mayo y 31 de marzo de 2021, respectivamente. La información financiera del Emisor puede ser consultada en la página web de la Fiduciaria en el link www.fiducoomeva.com.co .
Fecha de Difusión del Prospecto	del Prospecto	Agosto de 2021
Código de Buen Gobierno	de Buen Gobierno	El Código de Buen Gobierno de la Fiduciaria se encuentra disponible para su descarga en el link

	<p>https://www.fiducoomeva.com/fiducoomeva/publicaciones/168334/gobierno-corporativo/. Por su parte, Kredit Plus cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresaria disponible en el link https://kredit.net.co/quienes-somos/.</p>
ADVERTENCIAS	<p>SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.</p>
	<p>LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDUCIARIA Y KREDIT PLUS CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL 31 DE MARZO DE 2021. A PARTIR DE ESA FECHA, TODA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL FIDEICOMISO EMISOR SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL RNVE, EN LA BVC O EN LA PÁGINA WEB DEL EMISOR WWW.FIDUCOOMEVA.COM</p>
	<p>LA INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON EL EMISOR Y LA EMISIÓN PODRÁ SER CONSULTA POR LOS INVERSIONISTAS EN EL RNVE Y EN LA PAGINA WEB DEL EMISOR.</p>
	<p>LOS BONOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y CONSECUENTEMENTE SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y NEGOCIADOS POR AQUELLAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2, Y 7.2.1.1.3 DEL DECRETO 2555.</p>
	<p>LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL RNVE DE LOS BONOS ORDINARIOS Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI CERTIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS ORDINARIOS O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.</p>
	<p>LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD, ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS ORDINARIOS O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS QUE LO RESPALDAN, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DE LOS VALORES.</p>
	<p>LOS BONOS ORDINARIOS NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN).</p>
	<p>EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL ASESOR LEGAL, LOS AGENTES COLOCADORES, DECEVAL O LA BVC A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA.</p>
	<p>LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE LA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EMISOR SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.</p>

Estructurador



Administrador de la Cartera



Asesor Legal



**Vocera y Administradora del
Patrimonio Autónomo Bonos
Kredit**



AGOSTO DE 2021

ÍNDICE

LISTA DE ANEXOS DEL PROCESO DE EMISIÓN.....	13
ADVERTENCIAS GENERALES, AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN ESPECIAL.....	14
GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL PROSPECTO.....	19
CAPÍTULO 1 - DE LOS VALORES.....	33
1.1 Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión.....	33
1.1.1 Clase de Valor Ofrecido	33
1.1.2 Derechos que Incorporan los Valores.....	33
1.1.3 Ley de Circulación y Negociación Secundaria.....	33
1.1.4 Cantidad de Valores Ofrecidos.....	34
1.1.5 Denominación y Valor Nominal.....	34
1.1.6 Precio de Suscripción	34
1.1.7 Inversión Mínima.....	35
1.1.8 Monto de la Emisión	36
1.1.9 Destinatarios de la Oferta	36
1.2 Reposición, Fraccionamiento y Englobe de los Bonos Ordinarios	36
1.3 Definición Fechas de Emisión, Suscripción y Vencimiento.....	36
1.3.1 Fecha de Emisión	36
1.3.2 Fecha de Suscripción	36
1.3.3 Fecha de Vencimiento.....	36
1.4 Comisiones y Gastos Conexos a la Suscripción de los Bonos Ordinarios.	37
1.5 Bolsa de Valores donde estarán Inscritos los Bonos Ordinarios.....	37
1.6 Objetivos de Económicos y Financieros de la Emisión.....	37
1.7 Inversión de Recursos Líquidos	37
1.8 Medios a través de los Cuales se dará a Conocer la Información a los Inversionistas.....	38
1.9 Régimen Fiscal aplicable a los Bonos Ordinarios.....	38
1.10 Administrador de la Emisión	39

1.11	Desmaterialización de la Emisión	39
1.12	Garantía General de la Emisión	39
1.13	Derechos y Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios	40
1.14	Obligaciones del Emisor	40
1.15	Representante Legal de los Tenedores	40
1.16	Código de Gobierno Corporativo	40
1.17	Manejo de Eventuales Situaciones de Conflicto de Interés	40
1.18	Ley Aplicable y Resolución de Controversias	42
1.19	Condiciones Financieras.....	43
1.19.1	Modalidad, Base de Liquidación, Forma de Calculo y Periodicidad de los Rendimientos	43
1.19.2	Metodología de Pago del Capital y los Rendimientos	45
1.19.3	Amortización de los Bonos Ordinarios.....	46
1.19.3.1	Amortización Ordinaria.....	46
1.19.3.2	Amortización Extraordinaria.....	46
1.19.4	Recompra de los Bonos Ordinarios	48
1.19.5	Lugar, Fecha y Forma de Pago del Capital y los Rendimientos.....	48
2.1	Plazo para Realizar la Oferta y Vigencia de la Oferta la Emisión	49
2.1.1	Plazo para Ofrecer los Bonos Ordinarios.	49
2.1.2	Vigencia de la Oferta	49
2.2	Modalidad para Adelantar la Oferta	49
2.3	Medios a través de los cuales se formulará la Oferta.....	49
2.4	Reglas para la Colocación y Negociación de los Bonos Ordinarios.....	50
2.4.1	Control de Lavado de Activos	50
2.4.2	Reglas para la Colocación y Negociación.....	51
2.5	Monto Mínimo de Colocación	53
2.6	Mercado Secundario y Metodología de Valoración.....	53
CAPÍTULO 3 - CRÉDITOS LIBRANZA.....		54
3.1	Criterios de Elegibilidad.....	54

3.2	Procedimiento para el Aporte de Cartera	54
3.3	Procedimiento para la Adquisición de Cartera	55
3.4	Custodia de los Documentos de Crédito	55
3.5	Condición de Sobrecolateralización	56
3.6	Recaudo de los Créditos Libranza	57
3.7	Entrega de los Excesos de los Flujos	58
3.8	Procedimiento para la Recompra de Créditos Libranza	58
3.9	Evento de Venta de la Cartera	59
3.10	Informe sobre los Créditos Libranza	61
CAPÍTULO 4 - EL ADMINISTRADOR DE LA CARTERA		63
4.1	Razón Social, Domicilio y Dirección del Administrador de la Cartera	63
4.2	Derechos y Obligaciones del Administrador de la Cartera	63
4.2.1	Derechos del Administrador de la Cartera	63
4.2.2	Obligaciones del Administrador de la Cartera	63
4.2.3	Informes Mensual del Administrador de la Cartera	65
4.2.4	Terminación del Contrato de Administración de la Cartera	67
4.2.5	Sustitución del Administrador de la Cartera	68
4.2.6	Cesión del Contrato de Administración de la Cartera	68
CAPÍTULO 5 - ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN		69
5.1	Información General del Administrador de la Emisión	69
5.1.1	El Administrador de la Emisión	69
5.1.2	Razón Social del Administrador de la Emisión	69
5.1.3	Domicilio y Dirección Principal del Administrador de la Emisión	69
5.2	Obligaciones del Administrador de la Emisión	69
5.3	Otra Información Importante	70
5.3.1	Aceptación Cesión del Contrato de Administración de la Cartera	70
CAPÍTULO 6 - DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS		71
6.1	Derechos de los Tenedores de Bonos Ordinarios	71
6.2	Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios	72

6.3	Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios	73
6.3.1	Convocatoria	73
6.3.2	Funcionamiento	74
6.3.3	Informe sobre Modificaciones al Empréstito	74
6.3.4	Quórum	75
6.3.5	Mayorías Decisorias Especiales	75
6.3.6	Funciones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios	
	76	
	CAPÍTULO 7 - SECTOR LIBRANZAS EN COLOMBIA	78
7.1	Sector de Libranzas en Colombia	78
	CAPÍTULO 8 - DEL EMISOR	81
8.1	Información General del Emisor	81
8.1.1	Denominación, Constitución y Duración	81
8.1.2	Partes Intervinientes	81
8.1.3	Inspección y Vigilancia sobre el Emisor y Ley Aplicable	81
8.1.4	Domicilio del Emisor	82
8.1.5	Objeto del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	82
8.1.6	Conformación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	83
8.1.6.1	Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	83
8.1.6.2	Valor de los Activos	84
8.1.6.3	Procesos Pendientes Contra los Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	84
8.1.6.4	Política de Inversión de los Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	84
8.1.6.5	Asegurabilidad de los Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	
	84	
8.1.7	Ingresos y Egresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	85
8.1.7.1	Ingresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	85
8.1.7.2	Egresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	85

8.1.7.3	Costos y Gastos del Proceso de Emisión	85
8.1.7.4	Prelación de Pagos y Provisiones	87
8.1.8	Cuentas del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	87
8.1.8.1	Recaudo de los Créditos Libranza	88
8.1.8.2	Manejo de los Ingresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	88
8.1.9	Órganos del Fideicomiso Emisor	88
8.1.10	Personas que Ejercen la Revisoría Fiscal del Emisor	89
8.1.11	Participación Junta Directiva o Empleados de la Fiduciaria en el Emisor	89
8.1.12	Situación de Control y Subordinadas del Emisor	89
8.1.13	Relaciones Laborales del Emisor	89
8.1.14	Cesión del Contrato de Fiducia	89
8.1.15	Causales de Terminación y Liquidación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	90
8.1.15.1	Terminación Anticipada	90
8.1.15.2	Liquidación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit	90
8.2	Información Financiera	91
8.2.1	Patrimonio	91
8.2.2	Principales Activos del Emisor	92
8.2.3	Inversiones que Excedan el 10% del Total de los Activos Líquidos	92
8.2.4	Restricciones para la Venta de Activos	92
8.2.5	Inversiones en Curso	93
8.2.6	Compromisos en Firme sobre Inversiones Futuras	93
8.2.7	Marcas y Patentes Usadas bajo Convenios con Terceros	93
8.2.8	Protecciones Gubernamentales	93
8.2.9	Operaciones con Vinculados.....	93
8.2.10	Créditos o Contingencia del Emisor.....	93
8.2.11	Obligaciones Financieras	94
8.2.12	Procesos Pendientes.....	94

8.2.13	Valores Inscritos en el RNVE	94
8.2.14	Garantías Reales Otorgadas a Favor de Terceros.....	94
8.2.15	Perspectivas del Emisor.....	94
8.3	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de la Operación y la Situación Financiera del Emisor	94
8.3.1	Tendencias, Compromisos o Acontecimientos que puedan Afectar la Liquidez, los Resultados o la Situación Financiera del Emisor	94
8.3.2	Comportamiento Ingresos Operacionales.....	95
8.3.3	Cambios Significativos	95
8.3.4	Pasivo Pensional y Carga Prestacional.....	95
8.3.5	Impacto de la Inflación y Fluctuaciones Tipo de Cambio.....	95
8.3.6	Préstamos o Inversiones en Moneda Extranjera.....	95
8.3.7	Nivel de Endeudamiento.....	96
8.3.8	Créditos o Deudas Fiscales	96
8.3.9	Inversiones de Capital.....	96
8.3.10	Cambios Cuentas del Balance	96
8.4	Desempeño de los Indicadores Financieros	96
8.5	Estados Financieros	96
8.6	Obligaciones del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como Emisor	97
8.6.1	Obligaciones Principales respecto de la Emisión.....	97
8.6.2	Obligaciones Principales con respecto a Deceval.....	98
8.6.3	Obligaciones frente a los Créditos Libranza.....	99
8.6.4	Obligaciones y Compromisos Adicionales.....	99
CAPÍTULO 9 - FACTORES DE RIESGO		101
9.1	Generalidades.....	101
9.2	Riesgos del Emisor	101
9.2.1	Riesgos País y del Entorno	101
9.2.2	Riesgos del Negocio de Libranzas	102
9.2.3	Riesgos de la Estructura de la Emisión de Bonos.....	106

9.2.4	Riesgos derivados del Administrador de la Cartera	107
9.2.5	Riesgos derivados de la Fiduciaria	107
CAPÍTULO 10 – CALIFICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS Y DEL EMISOR.....		109
CAPÍTULO 11 – FIDEICOMITENTE		110
11.1	Razón Social	110
11.2	Domicilio y Objeto Social.....	110
11.3	Gobierno Corporativo.....	110
11.4	Origen y Evolución.....	111
11.5	Cifras	115
11.6	Obligaciones del Fideicomitente respecto del Proceso de Emisión	117
11.7	Derechos de Kredit Plus como Fideicomitente.....	118
CAPÍTULO 12 – FIDUCIARIA		120
12.1	Obligaciones de la Fiduciaria	120
12.2	Derechos de la Fiduciaria	122
12.3	Remoción	123
12.2.1	Eventos de Remoción	123
12.2.2	Procedimiento de Remoción.....	123
12.4	Derechos de la Fiduciaria	124
12.5	Información General de la Fiduciaria	124
12.4.1	Reseña General.....	124
12.4.2	Domicilio	125
12.4.3	Organigrama General.....	125
12.4.4	Junta Directiva.....	126
12.4.5	Composición Accionaria	126
12.4.6	Revisoría Fiscal	127
12.6	Calificación de la Sociedad	127
12.7	Cifras Actuales de la Fiduciaria	127
12.7.1	Estructura Financiera de la Fiduciaria	127
12.7.2	Distribución de la Actividad de la Fiduciaria.....	127

12.7.3	Experiencia en el Manejo de Fideicomisos	128
CAPÍTULO 13 – PATRIMONIO AUTÓNOMO DE RECAUDO.....		129
13.1	Información General	129
13.1.1	Denominación, Constitución y Duración.....	129
13.1.1	Partes Intervinientes.....	129
13.1.2	Domicilio Principal	129
13.1.3	Objeto del Patrimonio Autónomo Efectivo	129
13.1.4	Causales de Terminación y Liquidación del Patrimonio Autónomo Efectivo	130
13.1.4.1	Terminación Anticipada	130
13.1.4.2	Efectos de la Terminación respecto de los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza.....	131
13.2	Operatividad del Recaudo de los Créditos Libranza.....	131

LISTA DE ANEXOS DEL PROCESO DE EMISIÓN

Número de Anexo	Contenido
Anexo No. 1	Contrato de Administración de la Cartera
Anexo No. 2	Contrato Marco de Compraventa de Cartera
Anexo No. 3	Contrato de Fiducia
Anexo No. 4	Contrato de Recaudo de los Flujos
Anexo No. 5	Criterios de Elegibilidad
Anexo No. 6	Reglamento de Emisión

ADVERTENCIAS GENERALES, AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN ESPECIAL

ADVERTENCIAS EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN PRELIMINAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2.1.1.1 del Decreto 2555, se advierte que el proceso sobre el cual versa la promoción preliminar que se realiza con este Prospecto de Información se encuentra en trámite de aprobación. El Prospecto de Información no constituye una Oferta Pública vinculante, por lo cual éste puede ser complementado o corregido. Su contenido, así como cualquier otra información recibida por cualquier Persona en relación con este Prospecto de Información, ya sea verbal o escrita, no se tomará como suministro de algún tipo de asesoría por parte del Emisor, o de la Fiduciaria o de sus directores, funcionarios, socios, empleados, agentes y representantes. No se pueden realizar negociaciones de los Bonos Ordinarios que conforman el Proceso de Emisión hasta que la Oferta Pública sea autorizada y oficialmente comunicada a sus destinatarios.

NOTIFICACIÓN

El presente documento ha sido preparado con el único objeto de facilitar el conocimiento general, por parte del potencial Inversionista interesado en los Bonos Ordinarios que conformarán el Proceso de Emisión, acerca del Emisor y de la Oferta Pública. Por consiguiente, para todos los efectos legales, cualquier interesado deberá consultar la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto de Información, antes de tomar cualquier decisión de inversión.

El presente Prospecto de Información contiene toda la información requerida de acuerdo con la Ley Aplicable. No obstante, este Prospecto de Información no pretende contener toda la información que un posible Inversionista pudiera eventualmente requerir.

Ni el Emisor, la Fiduciaria, sus administradores, apoderados, empleados o asesores (incluyendo el Estructurador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal), así como Deceval o la BVC, tendrán la obligación de reembolsar o compensar, a los potenciales Inversionistas, cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera con respecto a la suscripción de los Bonos Ordinarios. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación, de cualquier naturaleza, contra el Emisor, la Fiduciaria o contra cualquiera de sus administradores, apoderados, empleados o asesores (incluyendo el Estructurador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal), así como Deceval o la BVC, como resultado de la decisión de invertir o no en los Bonos Ordinarios.

Las cifras y referencias operativas, comerciales y de negocio del Emisor mencionadas en el presente Prospecto de Información fueron tomadas de las cifras y referencias operativas, comerciales y de negocio del mismo Emisor. La información contenida en este Prospecto de Información ha sido suministrada por el Emisor y, en algunos casos, por diversas fuentes las cuales se encuentran debidamente identificadas en el cuerpo del presente documento.

El Estructurador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal, por no estar dentro del alcance de sus funciones, no han auditado la información suministrada por el Emisor que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto de Información. Sin embargo, tendrán la responsabilidad que se les asigna en el artículo 5.2.3.2.4 del Decreto 2555.

Ni el Emisor ni la Fiduciaria han autorizado a alguna Persona para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto de Información y por lo tanto no se hacen responsables por la información no contenida dentro del presente Prospecto de Información, ni por información suministrada por terceras personas.

El Emisor se reserva el derecho, a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o los procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de la inscripción de la Emisión de los Bonos Ordinarios en el RNVE o de autorización de la Oferta Pública ante la SFC. En ningún evento el Emisor o cualquiera de sus representantes, asesores o empleados, asumirá responsabilidad alguna por la adopción de dicha decisión.

La lectura completa de este Prospecto de Información se considera esencial para permitir una evaluación adecuada de la inversión por parte de los Inversoristas potenciales.

DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

Este Prospecto de Información contiene declaraciones sobre el futuro del Emisor, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales declaraciones se basan en las estimaciones y en las expectativas actuales del Emisor, relacionadas con la futura condición financiera y con sus resultados operacionales. Se advierte a los potenciales Inversoristas, que tales declaraciones sobre el futuro del Emisor no son una garantía de su desempeño y que, por lo tanto, existe riesgo e incertidumbre de que se puedan presentar de manera efectiva en el futuro como consecuencia de diversos factores. Por esta razón, los resultados reales del Emisor pueden variar sustancialmente con respecto a las declaraciones futuras incluidas en el presente Prospecto de Información.

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La junta directiva de la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, según consta en el Acta No. 70 del 27 de julio de 2021, aprobó la Emisión y Oferta Pública de los Bonos Ordinarios previstos en el presente Prospecto de Información, por un Monto de la Emisión correspondiente a cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000), así como la inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y en la BVC y el Reglamento de Emisión de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios que conforman el Proceso de Emisión fueron debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública fue autorizada mediante Oficio No. 2021161488-007 del 17 de agosto de 2021 expedido por la SFC.

Los Bonos Ordinarios que conforman el Proceso de Emisión fueron debidamente inscritos en la BVC.

OTRAS OFERTAS DE VALORES DEL EMISOR

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y de la autorización de su Oferta Pública, el Emisor no se encuentra adelantando otras ofertas públicas o privadas de valores.

El Emisor tampoco ha solicitado otras autorizaciones para formular Ofertas Públicas o privadas de valores, cuya decisión por parte de la Autoridad competente aún se encuentre en trámite.

PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN O DECLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Las Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información son las siguientes:

Por parte del Emisor

LEONARDO FABIO RAMIREZ MORALES

Gerente General
Fiduciaria Coomeva S.A.
Calle 13 No. 57 - 50
Cali, Colombia
Tel: 57(2) 3330000
fiducoomeva@coomeva.com.co

CAMILO DELGADO CUBILLOS

Gerente Comercial
Fiduciaria Coomeva S.A.
Calle 13 No. 57 - 50
Cali, Colombia
Tel: 57(2) 3330000
camiloa_delgadoc@coomeva.com.co

Por parte del Estructurador:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO TOBÓN

Gerente General y Representante Legal

CL Capital Banca de Inversión S.A.S.

Carrera 11 No. 98-07, piso 7

Edificio Green Office

Bogotá D.C., Colombia

Tel: 57 (315) 647 3911

clondono@clcapital.co

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá designar nuevos voceros o remover los aquí designados cuando lo considere oportuno.

INTERÉS ECONÓMICO DE LOS ASESORES

El Estructurador y los Agentes Colocadores tienen un interés económico directo que depende de la colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con los términos del contrato de prestación de servicios de asesoría financiera suscrito entre el Emisor y el Estructurador y las ofertas mercantiles de colocación presentadas por las sociedades comisionistas de bolsa que actúan como Agentes Colocadores.

No existe ningún otro asesor del Proceso de Emisión que tenga un interés económico, directo o indirecto, que dependa del éxito de la colocación de los Bonos Ordinarios.

INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA VALORACIÓN DE PASIVOS O ACTIVOS DEL EMISOR

La información contenida en este Prospecto de Información está basada en información suministrada directamente por el Emisor, así como por cualquier otra fuente debidamente identificada en el Prospecto de Información. Para efectos de la información contenida en el presente Prospecto de Información, no se requirió la realización de procesos de valoración de pasivos o activos del Emisor, por lo cual no hay valoradores que puedan tener algún interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Bonos Ordinarios.

Aparte de la operación normal del negocio, no existen tasaciones, valoraciones o evaluaciones de activos, pasivos o contingencias del Emisor, que se hayan tenido en cuenta para el reporte de la información que se incluye en este documento.

INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES ENTRE EL EMISOR Y SUS ASESORES

Ninguno de los asesores involucrados en la elaboración del presente Prospecto de Información son Personas o sociedades vinculadas al Emisor o a Kredit Plus o a la Fiduciaria.

INTERÉS ECONÓMICO DIRECTO O INDIRECTO QUE DEPENDA DEL ÉXITO DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES

Los Agentes Colocadores y el Estructurador tienen un interés económico directo que depende del éxito de la colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con la oferta mercantil de colocación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL PROSPECTO

Para efectos exclusivos de interpretación de este Prospecto de Información, los términos que se incluyen en el presente glosario, o que se definen en otras Secciones del mismo y que en el texto del Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión o el Aviso de Oferta Pública aparecen con letra inicial en mayúscula, sea que se utilicen en singular o plural, tendrán el significado que se les asigna a continuación, en plural o singular, salvo que en otras partes del Prospecto de Información se les confiera expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. Los nombres propios y apellidos, así como el nombre asignado a una Persona pública o privada podrán escribirse con la letra inicial en mayúscula.

Administrador de la Cartera: significa Kredit Plus, en su calidad de prestador de servicios de administración bajo el Contrato de Administración de la Cartera, o cualquier tercero que haga sus veces en el evento de reemplazo según sean reguladas las causales de reemplazo en el Contrato de Administración de la Cartera o en la Ley Aplicable. El Administrador de la Cartera estará encargado de realizar las labores de administración, seguimiento y cobranza de los Flujos Recaudados, pero no las relacionadas con el recaudo de los Créditos Libranza o la custodia de los Documentos de los Créditos.

Administrador de la Emisión o Deceval: significa el Depósito Centralizado de Valores S.A. - Deceval o cualquiera de sus sucesores o cesionarios, quien tendrá la custodia y administración de los Bonos Ordinarios y actuará como agente de pagos. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, así como todas las actividades indicadas en este Prospecto de Información, conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos de valores en Colombia, y el Contrato de Administración de la Emisión. Deceval actuará en calidad de Administrador de la Emisión de acuerdo con lo estipulado en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 y con base en las instrucciones que le imparta la Fiduciaria como vocera y administradora del Emisor o quien ésta designe.

Agente Líder Colocador: significa la sociedad que actuará como Agente Colocador encargado de coordinar las labores del grupo de Agentes Colocadores para desarrollar la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios que emitirá el Emisor.

Agentes Colocadores: significa el Agente Líder Colocador y cada una de las entidades

a través de las cuales se desarrollará la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios que emitirá el Emisor, incluyendo el Emisor cuando ello sea posible.

Amortización Extraordinaria: significa la realización de pagos anticipados a capital de los Bonos Ordinarios, con ocasión de los eventos señalados en la Sección 1.19.3.2 del presente Prospecto de Información.

Amortización Ordinaria: significa el pago periódico de capital de los Bonos Ordinarios en las Fechas de Pago, conforme a las Tablas de Amortizaciones.

Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios o Asamblea de Tenedores: significa la asamblea en la cual tienen derecho a participar los Tenedores de Bonos Ordinarios, por sí o por intermedio de un representante y votar en ella. Para efectos de su funcionamiento se dará aplicación a lo previsto en el presente Prospecto de Información, y en el Decreto 2555 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Asesor Legal: significa la firma Mendoza Duque Abogados S.A.S., asesor jurídico de Kredit Plus (fideicomitente del Contrato de Fiducia), del Emisor y de la Emisión.

Autoridad: significa cualquier gobierno supranacional, nacional, regional o local o cualquier división política del mismo, o autoridad gubernamental, administrativa, arbitral, regulatoria, fiscal o de un cuerpo judicial, departamento, comisión, secretaría, tribunal, agencia o superintendencia, autoridad monetaria o banco central incluyendo autoridades de supervisión bancaria e instituciones financieras (o cualquier Persona, sea o no parte del gobierno, y sin perjuicio de cómo haya sido constituida o llamada, que ejerce las funciones de una autoridad semejante o que declara tener jurisdicción sobre dichos asuntos en cuestión).

Aviso de Oferta Pública: significa el aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional o en el boletín diario de la BVC para cada uno de los Lotes de la Emisión, en el cual se ofrecerán los Bonos Ordinarios a los Destinatarios de la Oferta y en el cual se incluirán las características de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5.2.3.1.12 del Decreto 2555.

Bonos Ordinarios o Bonos: significan los valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE y en la BVC a los que se refiere el Reglamento y el presente Prospecto de Información, que emita el Emisor y que coloque a través de Ofertas Públicas, por un monto de cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000) con una Fecha de Vencimiento de cinco (5) años, destinados a ser negociados en el Segundo Mercado, en los términos del Reglamento y el presente Prospecto de Información, cuyos recursos

serán destinados exclusivamente a adquirir Créditos Libranza originados por Kredit Plus.

BVC: significa la Bolsa de Valores de Colombia S.A., proveedora de infraestructura privada, constituida para administrar el mercado accionario, de derivados y de renta fija del mercado de valores colombiano. Es la entidad encargada de realizar la adjudicación y el cumplimiento de las operaciones que se efectúen a través de las sociedades comisionistas de bolsa o Afiliados al MEC.

Calificadora de Valores: significa la sociedad que debidamente autorizada por la SFC, emite la calificación de los Bonos Ordinarios que constituyen la Emisión. Para efectos del presente Proceso de Emisión, se trata de BRC Standard & Poor's.

Condición de Sobrecolateralización: significa la condición que se cumple cuando el valor de los activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (principalmente, Créditos Libranza que no presenten mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario) es mayor o igual al saldo vigente de sus obligaciones (principalmente, el pago de los Bonos Ordinarios) multiplicado por uno (1) más el Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido.

Contrato de Administración de la Cartera: significa el contrato que celebra la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit con el Administrador de la Cartera, mediante el cual se acordarán los términos y condiciones bajo las cuales el Administrador de la Cartera se obliga a gestionar en calidad de mandatario con representación, la administración, seguimiento, reporte de información y cobranza de los Créditos Libranza del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, mas no su recaudo o la custodia de los Documentos de Crédito, bajo ninguna circunstancia. El Contrato de Administración de la Cartera se adjunta como Anexo No. 1.

Contrato de Administración de la Emisión: significa el contrato suscrito entre la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y Deceval, mediante el cual se entrega en depósito y administración el Macrotítulo y se establecen las obligaciones entre el Emisor y Deceval respecto del depósito y la administración desmaterializada de los Bonos Ordinarios.

Contrato de Fiducia: significa el contrato de fiducia mercantil suscrito entre Kredit Plus en calidad de fideicomitente y la Fiduciaria el 3 de agosto de 2021, por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. El Contrato de Fiducia se adjunta como Anexo No. 3.

Contrato de Recaudo de los Flujos: significa el contrato suscrito entre la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo y la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, mediante el cual el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit encarga al Patrimonio Autónomo Efectivo el recaudo de los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza, en los términos y condiciones allí establecidos. El Contrato de Recaudo de los Flujos se adjunta como Anexo No. 4.

Contrato Marco de Compraventa de Cartera: significa el contrato de compraventa de Créditos Libranza suscrito entre el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y Kredit Plus, para la adquisición por parte del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit de Créditos Libranza originados por Kredit Plus, con los recursos de la Emisión. El Contrato Marco de Compraventa de Cartera se adjunta como Anexo No. 2.

Créditos Libranza o Cartera: significan los créditos de consumo de libre destinación, otorgados por Kredit Plus a personas naturales, respaldados con el patrimonio del Deudor, sus accesorios y los derechos sobre los Seguros relacionados con los mismos, cuya fuente de pago la constituye una libranza o autorización de descuento directo otorgada por el Deudor a la Entidad Pagadora para descontar y transferir al Patrimonio Autónomo Efectivo el monto correspondiente al pago de capital e intereses y demás Flujos Recaudados del correspondiente crédito de consumo.

Criterios de Elegibilidad: significan las características y condiciones que deben cumplir los Créditos Libranza para poder ser aportados por Kredit Plus al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o adquiridos por este a Kredit Plus, los cuales se identifican en el Anexo No. 5 del Prospecto de Información.

Custodio: significa la persona que se encargará de la custodia física y jurídica de los Pagarés y demás Documentos de Crédito. El Custodio será la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o un tercero distinto al Kredit Plus contratado por la Fiduciaria bajo su responsabilidad, con amplia experiencia en la custodia y administración de títulos valores y valores.

Decreto 2555: significa el Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, el cual recoge y reexpide normas en materia del sector financiero, asegurador y del Mercado de Valores, entre otros, y las normas que lo derogan, aclaren o modifiquen.

Demanda en Firme: significa el mecanismo de adjudicación mediante el cual se adjudicarán las demandas a la Tasa Ofrecida que haya sido determinada en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Depositante Directo: significan las entidades que, de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de Deceval, pueden acceder directamente a los servicios del Administrador de la Emisión y han suscrito el contrato de depósito de valores, bien sea en nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

Destinatarios de la Oferta: significan los inversionistas calificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555, a quienes les serán ofrecidos los Bonos Ordinarios.

Deudores: significa las personas naturales a quienes Kredit Plus les otorgó un Crédito Libranza que, en consecuencia, estarán obligados a atender su pago de conformidad con los Pagarés y Documentos de Crédito por ellos otorgados.

Día Hábil: significa cualquier día del año distinto a sábados, domingos y festivos, en el que los establecimientos de crédito por autorización legal o de la SFC, presten servicio al público en Colombia.

DIAN: es la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Documentos de Crédito: significan los documentos que sirven de soporte para el otorgamiento de los Créditos Libranza originados por Kredit Plus y para autorizar su desembolso, incluyendo, pero sin limitarse a: Pagaré, la carta de instrucciones, la libranza, los formularios de solicitud de crédito, autorización de consultas y las consultas mismas a las centrales de información, información financiera del Deudor, Pagaré, y Seguros.

Entidad Pagadora: significa la entidad encargada de hacer los descuentos de nómina a los Deudores de los Créditos Libranza (empleador), de conformidad con la Ley 1527 del 2012.

Evento de Venta de la Cartera: significa el evento que facultará a la Asamblea de Tenedores a optar por la venta de la totalidad de la Cartera vigente, mediante instrucción que formule en tal sentido a la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en caso de que se presente mora en forma consecutiva de tres (3) cuotas correspondientes al pago de capital o intereses de los Bonos Ordinarios, conforme se regula en la Sección 3.9 de este Prospecto.

Estructurador: significa CL Capital Banca de Inversión S.A.S., estructurador de la Emisión de Bonos Ordinarios.

Excesos de los Flujos: significan las sumas de dinero derivadas de los Flujos Recaudados disponibles para ser distribuidas de manera mensual a Kredit Plus como fideicomitente y beneficiario residual del Contrato de Fiducia, siempre y cuando, (i) se hayan pagado los Gastos del Proceso de Emisión que correspondan para el respectivo Mes, (ii) los pagos de capital e intereses se encuentren al día y, (iii) se cumpla la Condición de Sobrecolateralización.

Fecha de Emisión: significa el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote de la Emisión de los Bonos Ordinarios. En cualquier caso, la Fecha de Emisión para todos los Lotes de la Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del primer o único Aviso de Oferta Pública de la Emisión.

Fecha de Expedición: Será la fecha en la cual se realice el registro y anotación en cuenta, ya sea para la suscripción de los Bonos o por la transferencia electrónica de los mismos, teniendo en cuenta que la Emisión será desmaterializada.

Fecha de Liquidación: significa la fecha en la cual se liquidan el capital y los Rendimientos de los Bonos Ordinarios que deben ser pagados en las Fechas de Pago y se identifican las Amortizaciones Extraordinarias que deberán ser transferidas a los Tenedores de Bonos. Dicha Fecha de Liquidación antecederá en cinco (5) Días Hábiles a cualquier Fecha de Pago de los Bonos Ordinarios.

Fecha de Pago: significan cada una de las fechas en las cuales el Emisor debe realizar el pago de intereses, transferir las Amortizaciones Extraordinarias a los Tenedores de Bonos y, de ser el caso, realizar también la Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios. Los intereses serán pagados bajo la modalidad vencida con periodicidad mensual y las amortizaciones de capital se realizarán mensualmente, a partir de la Fecha de Emisión.

Fecha de Suscripción: significa la fecha en la cual los Tenedores deberán efectuar el pago de los Bonos que hayan adquirido en la colocación primaria de cada Lote, de acuerdo con lo señalado en el Aviso de Oferta Pública para el Lote respectivo. Esta podrá ser entre t+0 hasta t+2, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Ordinarios.

Fecha de Vencimiento: significa la fecha en la cual se realizará la amortización final de los Bonos Ordinarios a los Tenedores, al vencimiento del plazo de los mismos.

Fiduciaria: significa la Fiduciaria Coomeva S.A., que, respecto de la Emisión, actuará como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.

Flujos Recaudados: significa la totalidad de los recaudos efectivos de los Créditos Libranza durante cada Periodo de Recaudo. El Flujo Recaudado estará constituido por la totalidad de los recursos en dinero que reciba el Patrimonio Autónomo Efectivo como consecuencia de la gestión de recaudo y la cobranza de los Créditos Libranza efectuada por el Administrador de la Cartera. Dichos recursos incluyen, pero no se limitan a los dineros percibidos de los Deudores por concepto de (i) el pago de las cuotas de los Créditos Libranza (capital e intereses), intereses de mora, Prepagos de los Créditos Libranza, primas de Seguros y gestiones de cobranza judicial; (ii) las indemnizaciones pagadas por aseguradoras en virtud de siniestros amparados por los Seguros; y (iii) el producto de la venta de los Créditos Libranza (únicamente en aquellos eventos donde opere la recompra, por parte de Kredit Plus, de los Créditos Libranza o la venta de la Cartera con ocasión de un Evento de Venta de la Cartera).

Gastos del Proceso de Emisión: significan los gastos que deberán ser atendidos por el Emisor, para llevar a cabo el Proceso de Emisión. Tales gastos incluyen entre otros, los asociados a la inscripción del Emisor y los Bonos, los pagos de las sumas adeudadas a Deceval, al RNVE, a la BVC, a la Calificadora de Valores, al Administrador de la Cartera, a la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la comisión de colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con el contrato de colocación celebrado para el efecto, los costos de mercadeo y promoción de la Emisión, incluyendo diseño y publicación de avisos publicitarios, impresión de los prospectos y avisos de oferta pública, y, en general, todos aquellos gastos que demanden el Proceso de Emisión de Bonos Ordinarios, incluyendo los costos y gastos del Fideicomiso Emisor o los derivados de la Emisión, conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Información.

Información Relevante: significa la información que todo emisor de valores debe informar al mercado de valores sobre su situación y la emisión de valores que adelante, que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores y, cuyo contenido, se encuentra contenida en el artículo 5.2.4.1.5 y siguientes del Decreto 2555.

Inversionista: significan los Inversionistas Profesionales que son los únicos autorizados para adquirir los Bonos Ordinarios que se emiten como consecuencia de la Emisión.

Inversión Mínima: significa el valor o cantidad mínima de Bonos que el Inversionista puede adquirir con ocasión de una Oferta Pública que efectúe el Emisor, la cual, para

cada Emisión primaria de los Bonos Ordinarios será equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario.

Inversionista Profesional: significan todos aquellos Inversionistas calificados para participar en el Segundo Mercado que: (i) cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión; y (ii) que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 o cualquier norma que lo modifique, derogue o complemente.

Kredit Plus: significa la sociedad Kredit Plus S.A.S., identificada con NIT 900.387.878-5.

Ley Aplicable: significa, en relación con una Persona, cualquier estatuto, código, regla, reglamento, tratado que tenga la fuerza ley, sentencia, o cualquier restricción o directriz gubernamental similar emitida por cualquier Autoridad, de obligatorio cumplimiento para dicha Persona, en cada caso, según sea enmendada, emitida nuevamente o reemplazada de tiempo en tiempo.

Lotes: significa las fracciones en las cuales una Emisión puede dividirse para el propósito de ser ofrecida en una o varias ocasiones. Los términos y condiciones de cada Lote serán determinados en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso, la Fecha de Emisión para todos los Lotes de una misma Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la respectiva Emisión.

Macrotítulo: significa el instrumento único representativo de los Bonos emitidos y en circulación de la Emisión, que se depositará en Deceval como Administrador de la Emisión y que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta respecto de los cuales no se emitirán títulos físicos individuales. El valor del Macrotítulo aumenta con cada colocación primaria de Bonos y disminuye con cada Amortización Ordinaria o Amortización Extraordinaria de cada Bono.

MEC: significa el Mercado Electrónico Colombiano de la BVC.

Mes: significa un mes calendario.

Monto de la Emisión: significa el valor de los Bonos Ordinarios autorizados al Emisor para ser ofrecidos a través del presente Proceso de Emisión. Para efectos de esta Emisión, corresponde a cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000).

Monto de la Oferta: significa el número de Bonos Ordinarios ofrecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública multiplicado por el valor nominal de los mismos. El Monto de la Oferta no puede exceder en ningún caso el respectivo Monto de la Emisión.

Monto de Sobre-adjudicación: Es el número de Bonos que el Emisor puede adjudicar en exceso del Monto de la Oferta en una determinada Oferta Pública, multiplicado por el Valor Nominal de los mismos. El Monto de la Oferta, más el Monto de Sobre-adjudicación, no puede exceder en ningún caso el respectivo Monto de la Emisión.

Monto Mínimo de Colocación: significa el monto mínimo de Bonos Ordinarios previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, que debe ser demandado por los Inversionistas por debajo del cual no se colocará la Emisión.

Oferta Pública u Oferta: significa la oferta de los Bonos Ordinarios de la Emisión en el Segundo Mercado, dirigida a los Inversionistas calificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555, definida en los términos establecidos en el artículo 6.1.1.1 del Decreto 2555 y aprobado por la SFC.

Originador: significa la persona jurídica o patrimonio autónomo que realiza operaciones de libranza o descuento directo, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley Aplicable. Para efectos de la presente Emisión, se trata de Kredit Plus.

Pagarés: significan los títulos valores otorgados por los Deudores a favor de Kredit Plus que incorporan los respectivos Créditos Libranza.

Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o Emisor o Fideicomiso Emisor: significa el "Patrimonio Autónomo Bonos Kredit" administrado por la Fiduciaria, constituido por Kredit Plus mediante el Contrato de Fiducia para adelantar la Emisión de los Bonos Ordinarios en los términos del presente Prospecto de Información y detentar la titularidad de los Créditos Libranza que sirven de respaldo de la Emisión.

Patrimonio Autónomo Efectivo: significa el "Patrimonio Autónomo Efectivo" administrado por la Fiduciaria y constituido por Kredit Plus mediante contrato de fiducia mercantil celebrado el 1 de junio de 2017, para actuar como operador de libranza y detentar los códigos con las Entidades Pagadoras y recaudar los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza. Por los efectos anteriores, entre el Patrimonio

Autónomo Bonos Kredit y el Patrimonio Autónomo Efectivo se suscribirá el Contrato de Recaudo de los Flujos.

Período de Recaudo: significa el período comprendido entre el Día Hábil siguiente a la Fecha de Liquidación y la Fecha de Liquidación del siguiente periodo en cuyo vencimiento se efectúa un corte de los Flujos Recaudados, con el objeto de realizar en la Fecha de Pago, el pago de intereses y las amortizaciones de capital de los Bonos Ordinarios y los demás pagos a cargo del Emisor, correspondientes a dicho período.

Persona: significa cualquier persona natural o jurídica, *joint venture*, patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva, organización no constituida, Autoridad o cualquier otra entidad actuando bajo su propia capacidad individual, fiduciaria u otra capacidad, incluyendo los cesionarios permitidos o sucesores de dicha Persona.

Pesos o COP: significa la moneda legal de la República de Colombia.

Plazo de Colocación de la Emisión: significa el plazo que tendrá el Emisor para ofrecer y colocar los Bonos Ordinarios, el cual, de conformidad con el artículo 5.2.3.1.13 del Decreto 2555 no podrá exceder de seis (6) Meses contados a partir de la autorización de la respectiva Oferta Pública por la SFC, con posibilidad de ser prorrogado por una sola vez hasta por un tiempo igual, previa solicitud del Emisor ante la SFC.

Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido: significa el porcentaje en el que el valor de los activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (principalmente Créditos Libranza que no presenten mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario) debe ser mayor o igual al saldo vigente de sus obligaciones (principalmente, el pago de los Bonos Ordinarios) para que se cumpla la Condición de Sobrecolateralización. Para la Emisión de los Bonos Ordinarios, el Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido será de doce por ciento (12.0%).

Precio de Suscripción: significa el precio al cual puede comprarse uno o varios de los Bonos Ordinarios que conforman la Emisión al momento de la Oferta Pública en el mercado primario, calculado conforme a lo establecido en este Prospecto.

Prepago de los Créditos Libranza: significan los abonos extraordinarios a capital hechos por los Deudores con anterioridad a la fecha estipulada para el pago de los Créditos Libranza e identificados como tales por instrucción del Deudor, sea para reducción del plazo o reducción del valor de la cuota periódica. Pueden tener el carácter de prepagos totales cuando ellos implican la cancelación total del saldo del Crédito Libranza o de prepagos parciales cuando después de efectuados y aplicados queda insoluto parte del saldo del mismo. A falta de instrucción expresa del Deudor, los

abonos extraordinarios se entenderán como pagos anticipados de cuotas y no se constituirán en prepagos para los efectos de este Prospecto de Información.

Proceso de Emisión o Emisión: significa el plan mediante el cual el Emisor estructura la Emisión de Bonos Ordinarios mediante Oferta Pública para ser colocados en uno o varios Lotes con una misma Fecha de Emisión. Los términos y condiciones de la Emisión se encuentran previstos en el Reglamento y en el presente Prospecto de Información.

Prospecto de Información o Prospecto: significa el documento elaborado por el Emisor mediante el cual se suministra a los Inversionistas la información relativa a los Bonos Ordinarios, que se ofrecen en forma pública, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5.2.3.1.14 y 5.2.3.1.22 del Decreto 2555.

Reglamento o Reglamento de Emisión: significa el reglamento de emisión y colocación de los Bonos Ordinarios aprobado por la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en el cual se dan los lineamientos generales para la Emisión, los cuales están contenidos y desarrollados detalladamente en el presente Prospecto y se incluye como Anexo No. 6 del mismo.

Reglamento de Operaciones: significa el reglamento de operaciones de Deceval, aprobado por la SFC, el cual regula las relaciones que surgen entre el Deceval como Administrador de la Emisión y sus Depositantes Directos e indirectos y otros depósitos centralizados de valores locales o internacionales, con los sistemas de negociación o registro y otros sistemas de compensación y liquidación, con motivo de los contratos que se celebren en desarrollo del objeto social vinculados a los servicios de custodia, administración, compensación, liquidación y las funciones de certificación sobre los valores anotados en cuenta.

Rendimiento o Tasa de Interés: significa el interés corriente reconocido por el Emisor respecto de cada Bono Ordinario.

RNVE: significa el Registro Nacional de Valores y Emisores, que corresponde al registro que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la SFC, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, y clases y tipos de valores. Las ofertas públicas de valores deberán estar precedidas por la inscripción en el RNVE.

RUNEOL: significa el Registro Único Nacional de Operadores de Libranza establecido mediante la Ley 1527 de 2012 y reglamentado mediante el Decreto 1008 de 2020.

Segundo Mercado: significa las negociaciones de títulos cuya inscripción en el RNVE se efectúe conforme a los requisitos establecidos en los artículos 5.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 2555 y cuya adquisición sólo puede ser realizada por Inversionistas autorizados, en los términos del artículo 5.2.3.1.4 del Decreto 2555.

Seguros: significan los seguros de vida que amparan al Deudor, así como cualquier otro seguro que conforme la Ley Aplicable deba amparar riesgos relacionados con los Créditos Libranza, o los Deudores.

SFC: significa la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Su objeto es el de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas jurídicas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

Subasta Holandesa: significa el mecanismo de adjudicación que establece una única Tasa de Corte, a la cual se adjudican total o parcialmente las demandas recibidas que tengan una tasa menor o igual a la Tasa de Corte. En caso de que la colocación del primer Lote de la Emisión se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, la Tasa Cupón de los Bonos Ordinarios será igual a la Tasa de Corte para este primer Lote.

Tablas de Amortizaciones: Significan las proyecciones en las que se indica la programación de pago de Rendimientos y Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios en las Fechas de Pago correspondientes. Las Tablas de Amortizaciones se actualizarán Mes a Mes en la Fecha de Liquidación y se irán ajustando conforme se vayan presentando Amortizaciones Extraordinarias. Dichos ajustes se informarán a Deceval para que este a su vez efectúe la Amortización Extraordinaria correspondiente.

Tasa Cupón: significa la Tasa de Interés del Bono Ordinario que corresponde al porcentaje que el Emisor reconocerá al Tenedor de los Bonos Ordinarios (tasa facial) ofrecidos. La Tasa Cupón de los Bonos Ordinarios será la Tasa de Corte cuando la primera colocación se realice a través del mecanismo de Subasta Holandesa y será igual a la Tasa Ofrecida cuando la primera colocación se realice a través del mecanismo de Demanda en Firme.

Tasa de Corte: significa la tasa de rentabilidad a la cual se adjudican los Bonos Ordinarios de cada Lote, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, la cual no deberá sobrepasar la Tasa Máxima Ofrecida. En caso de que la colocación del primer o único Lote se realice mediante el mecanismo de Subasta

Holandesa, la Tasa Cupón de todos los Bonos Ordinarios será igual a su correspondiente Tasa de Corte de la subasta del primer Lote.

Tasa Fija: significa la tasa fija efectiva anual que se defina en el Aviso de Oferta Pública o en el respectivo boletín informativo que la BVC expida para el efecto, si el mecanismo de colocación fuera el de Demanda en Firme o la Tasa de Corte definida al momento de adjudicación de los Bonos si el mecanismo de colocación fuera el de Subasta Holandesa, la cual se convertirá en una tasa equivalente nominal y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

Tasa Máxima Ofrecida: significa la tasa máxima que el Emisor ofrezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública para cada Lote o de forma separada, previo al inicio de la Vigencia de la Oferta respectiva en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso de Oferta Pública, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa. La Tasa Máxima Ofrecida podrá variar en cada Lote.

Tasa Ofrecida: significa la tasa que el Emisor ofrezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública para cada Lote o de forma separada, previo al inicio de la Vigencia de la Oferta respectiva en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso de Oferta Pública, cuando su colocación se realice mediante Demanda en Firme. La Tasa Ofrecida podrá variar en cada Lote que se ofrezca. En caso de que la colocación del primer o único Lote se realice mediante el mecanismo de Demanda en Firme, la Tasa Cupón de los Bonos Ordinarios será igual a la correspondiente Tasa Ofrecida de dicho primer Lote.

Tenedor o Tenedores de Bonos Ordinarios: significan los Inversionistas que adquieran los Bonos Ordinarios emitidos por el Emisor, según los términos y condiciones de este Prospecto.

Underwriting al Mejor Esfuerzo: significa el mecanismo de colocación en el cual el Agente Colocador se compromete a hacer todo lo posible por colocar la Emisión.

Underwriting en Firme: significa el mecanismo de colocación en el cual el Agente Colocador compra la totalidad de la Emisión y después la vende en el mercado público de valores y, por consiguiente, asume todos los riesgos de la colocación.

Underwriting Garantizado: significa el mecanismo de colocación en el cual el Agente Colocador se compromete a comprar la parte de la Emisión que no se coloca inmediatamente en el mercado público de valores.

Valor Nominal: significa la cantidad de dinero representada en el título al momento de su Emisión.

Vigencia de la Oferta: significa el término estipulado por el Emisor para llevar a cabo las gestiones de colocación de los Bonos Ordinarios conforme al Aviso de Oferta Pública que se publique para la Emisión.

CAPÍTULO 1 - DE LOS VALORES

1.1 Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión

1.1.1 Clase de Valor Ofrecido

Los valores objeto del presente Prospecto de Información son Bonos Ordinarios que corresponden a títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555, a la orden, nominativos y libremente negociables que serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Segundo Mercado, bajo la modalidad estandarizada.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y su respectiva Oferta Pública fueron autorizadas por la SFC mediante Oficio No. 2021161488-007 del 17 de agosto de 2021.

1.1.2 Derechos que Incorporan los Valores

Los Bonos Ordinarios confieren a todos los Tenedores los mismos derechos, de percibir los intereses y el reembolso del capital invertido, de conformidad con los términos establecidos en este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2488 del Código Civil, los bienes presentes y futuros del Emisor, son prenda general de los Tenedores de Bonos Ordinarios. Adicionalmente, los recursos de la Emisión serán destinados exclusivamente por el Emisor a adquirir Créditos Libranza originados por Kredit Plus que cumplan con los Criterios de Elegibilidad, y, en consecuencia, los Créditos Libranza y los recursos derivados de los mismos, particularmente los Flujos Recaudados, tendrán como único fin respaldar las obligaciones derivadas de la Emisión a favor de los Tenedores.

1.1.3 Ley de Circulación y Negociación Secundaria

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y en forma de Emisión desmaterializada, con un plazo determinado y negociables según la Ley Aplicable, pero solo podrán ser adquiridos por Inversionistas calificados en operaciones de Segundo Mercado. Los Bonos Ordinarios tendrán liquidez en el mercado secundario a través de la BVC donde se encontrarán inscritos, o mediante negociación directa de los Tenedores.

La transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas de depósito manejadas por Deceval, quien, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que se vayan a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito

de los Tenedores, acreditará en la cuenta correspondiente del Tenedor los Bonos Ordinarios suscritos por cada uno.

La transferencia de la titularidad de los Bonos, así como los actos propios de la circulación como expedición, enajenación, prenda, gravamen y cancelación de los derechos patrimoniales, se hará mediante el mecanismo de anotación en cuenta o subcuentas de depósito de los Tenedores en Deceval, conforme la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555, al Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que los regulen, modifiquen o sustituyan. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

1.1.4 Cantidad de Valores Ofrecidos

El número total de Bonos Ordinarios ofrecidos de la Emisión será el resultado de sumar el número de Bonos Ordinarios ofrecidos en cada Lote. La cantidad de Bonos Ordinarios a ofrecer en cada Lote se definirá al momento de realizar la respectiva oferta del Lote, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, y será informada en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

1.1.5 Denominación y Valor Nominal

Los Bonos Ordinarios de cada Lote tendrán un Valor Nominal equivalente a un millón de Pesos (COP 1,000,000) cada uno. Los Bonos estarán denominados en Pesos.

1.1.6 Precio de Suscripción

Será el precio al cual pueden comprarse los Bonos Ordinarios de la Emisión al momento de su Oferta Pública y podrá ser: (i) “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) “con prima” cuando sea superior a su Valor Nominal; o (iii) “con descuento” cuando sea inferior a su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados, calculados sobre el Valor Nominal de los títulos a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o, b) el período entre la última Fecha de Liquidación de los intereses y la Fecha de Suscripción. Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del precio de suscripción son:

Bonos ofrecidos a la par:

Precio = Valor nominal * {1 + Interés acumulado}

En caso de descuento:

Precio = {[Valor nominal x (1 - Descuento)] * (1+ Interés acumulado)}

En caso de prima:

Precio = {[Valor nominal x (1 + Prima)] * (1+ Interés acumulado)}

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés acumulado} = [(1 + \text{tasa})^{(n/360)}] - 1$$

Donde:

Tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: son los días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes de la primera Fecha de Liquidación de intereses, o los días transcurridos desde la última Fecha de Liquidación de intereses en los demás casos.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio o tasa de descuento; el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios tendrán una misma rentabilidad (Tasa Cupón).

1.1.7 Inversión Mínima

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de Inversión Mínima por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Bonos Ordinario podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la Inversión Mínima.

La Inversión Mínima en cada Emisión primaria de los Bonos Ordinarios será el equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, esto es, un millón de Pesos (COP 1,000,000).

Con posterioridad a la Fecha de Suscripción, los Bonos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. En todo caso, teniendo en cuenta que por efectos de las Amortizaciones Ordinarias y Amortizaciones Extraordinarias (en los casos aplicables), el saldo de capital vigente de los Bonos puede verse disminuido hasta llegar a un Peso (COP 1). Por lo anterior, los Bonos podrán ser negociados y transferidos hasta por dicho valor.

1.1.8 Monto de la Emisión

La colocación de la Emisión se llevará a cabo en uno o varios Lotes por un valor total de cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000), según sea determinado en los Avisos de Oferta Pública para la Emisión de los Lotes, en las condiciones indicadas en este Prospecto.

1.1.9 Destinatarios de la Oferta

La Emisión tendrá como destinatarios únicamente a Inversionistas calificados, entendidos como Inversionistas Profesionales según se señala en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555.

1.2 Reposición, Fraccionamiento y Englobe de los Bonos Ordinarios

La Emisión de los Bonos Ordinarios se realizará en forma desmaterializada y será depositada en Deceval para su administración y custodia. En consecuencia, no habrá lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Bonos Ordinarios.

1.3 Definición Fechas de Emisión, Suscripción y Vencimiento

1.3.1 Fecha de Emisión

Corresponde al Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote de dicha Emisión. No obstante lo anterior, en el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos ellos tendrán la misma Fecha de Emisión.

1.3.2 Fecha de Suscripción

Es la fecha en la cual sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario, la cual será establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+2, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Ordinarios.

1.3.3 Fecha de Vencimiento

Los Bonos Ordinarios se redimirán en su totalidad en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la Fecha de Emisión del primer o único Lote. Sin importar el número de Lotes en que se emita la Emisión, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

1.4 Comisiones y Gastos Conexos a la Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Sin perjuicio de las obligaciones tributarias aplicables que les sean aplicables, los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos al momento de la suscripción de los Bonos Ordinarios.

1.5 Bolsa de Valores donde estarán Inscritos los Bonos Ordinarios

Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la BVC.

1.6 Objetivos de Económicos y Financieros de la Emisión

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán utilizados en su totalidad por el Emisor para la adquisición de Créditos Libranza originados por Kredit Plus, en un término no mayor a treinta (30) días corrientes contados a partir de la Fecha de Suscripción aplicable para cada uno de los Lotes que se emitan. Transcurrido este período, los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios que no se hubieren utilizado para la adquisición de Créditos Libranza serán destinados a realizar una Amortización Extraordinaria de capital, la cual se realizará a prorrata entre todos los Tenedores de Bonos Ordinarios, en los términos señalados en la Sección 1.19.3.2.

1.7 Inversión de Recursos Líquidos

Los recursos líquidos disponibles en el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit serán invertidos por la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a. Títulos emitidos, avalados o garantizados por la República de Colombia con un vencimiento menor o igual a seis (6) Meses.
- b. Depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes de establecimientos de crédito vigilados por la SFC que cuenten con al menos la segunda mejor calificación de riesgo de crédito.
- c. CDT en establecimientos de crédito vigilados por la SFC que cuenten con calificación de riesgo de crédito AAA otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la SFC para operar en Colombia.
- d. Aportes en fondos de inversión colectiva a la vista, con calificación de riesgo de crédito AAA otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la SFC para operar en Colombia.

1.8 Medios a través de los cuales se dará a Conocer la Información a los Inversionistas

El Aviso de Oferta Pública de la Emisión o de cada Lote será dado a conocer por el Emisor a los Inversionistas interesados de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.3. del presente Prospecto. En el Aviso de Oferta Pública se ofrecerán los Bonos Ordinarios y se incluirán las características de la Emisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5.2.3.1.12 del Decreto 2555.

Igualmente, cualquier información referente a la Emisión que el Emisor o la SFC consideren deban conocer los Destinatarios de la Oferta se dará a conocer a través del mecanismo de Información Relevante en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co). Esta información también estará disponible en la página web del Emisor: www.fiducomeva.com.co.

Finalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Bonos mediante publicación en su página web o en un diario de amplia circulación nacional.

1.9 Régimen Fiscal aplicable a los Bonos Ordinarios.

Los Rendimientos financieros de los Bonos Ordinarios se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la DIAN. El pago de la retención en la fuente y la expedición de los certificados correspondientes estarán a cargo del Emisor. Si a ello hubiere lugar, el beneficiario no contribuyente del impuesto de renta en Colombia podrá acreditar ante el Emisor que los pagos a su favor no se encuentran sujetos a dicha retención o acreditar su calidad de autorretenedor por Rendimientos financieros sobre títulos con intereses y/o descuento.

Para efectos del gravamen a los movimientos financieros, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la Ley Aplicable, se encuentran exentas de este gravamen la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin respecto a operaciones que se realicen en el mercado de valores, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores.

En el evento en que surjan nuevos impuestos y les sean aplicables a los Bonos Ordinarios en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los Tenedores de Bonos Ordinarios.

1.10 Administrador de la Emisión

La administración de la Emisión corresponderá a Deceval, en los términos señalados en el Prospecto de Información, el Contrato de Administración de la Emisión y el Reglamento de Operaciones de Deceval. La información sobre el Administrador de la Emisión está en la Sección 5 de este Prospecto de Información.

1.11 Desmaterialización de la Emisión

La Emisión de los Bonos Ordinarios se adelantará en forma desmaterializada. En consecuencia, los Tenedores al suscribir los Bonos renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de los Bonos Ordinarios (títulos físicos). El depósito y administración de los Bonos Ordinarios a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555, y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el Reglamento de Operaciones de Deceval.

1.12 Garantía General de la Emisión

De conformidad con el artículo 2488 del Código Civil, la Emisión de los Bonos Ordinarios constituye una obligación personal, directa e incondicional del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, quien en su calidad de Emisor, responde con su patrimonio por el pago del capital y Rendimientos de la totalidad de los Bonos Ordinarios que sean emitidos y por tanto, será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que consten en los respectivos títulos, de suerte que no podrá eximirse de su responsabilidad invocando el incumplimiento de los Deudores de los Créditos Libranza.

El patrimonio del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit está constituido principalmente por los Créditos Libranza aportados por Kredit Plus y por aquellos que sean adquiridos con los recursos de la colocación de los Bonos Ordinarios, así como los Flujos Recaudados que generen dichos Créditos Libranza. De modo tal que, los Créditos Libranza respaldarán las obligaciones de pago derivadas de la Emisión de los Bonos, incluyendo los Gastos del Proceso de Emisión.

Por regla general, los Créditos Libranza no podrán ser vendidos, cedidos o transferidos de manera alguna, ni sometidos a ningún tipo de gravamen, ni dados en prenda o garantía para cualquier otro proceso, ya que su único fin es servir de respaldo de las obligaciones de pago derivadas de la Emisión, salvo en los siguientes eventos:

- a. Se trate de aquellos Créditos Libranza con mora igual o superior a ciento veinte (120) días calendario que, de forma voluntaria, Kredit Plus opte por recomprarlos, tal y como se señala en la Sección 3.8 del presente Prospecto.
- b. La Asamblea de Tenedores tome la decisión de vender la Cartera ante un Evento de Venta de la Cartera, en los términos establecidos en la Sección 3.9 del presente Prospecto.

1.13 Derechos y Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios

Se encuentran previstos en las Secciones 6.1 y 6.2 del presente Prospecto de Información.

1.14 Obligaciones del Emisor

Se encuentran previstos en la Sección 8.6 del presente Prospecto de Información.

1.15 Representante Legal de los Tenedores

De conformidad con el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555, los Bonos Ordinarios no tendrán Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, por tratarse de una Emisión en Segundo.

1.16 Código de Gobierno Corporativo

La Fiduciaria (vocera y administradora del Fideicomiso Emisor) cuenta con un Código de Buen Gobierno que se encuentra disponible en el link <https://www.fiducoomeva.com/fiducoomeva/publicaciones/168334/gobierno-corporativo/>. Por su parte, Kredit Plus (Originador de los Créditos Libranza), cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresaria disponible en el link <https://kredit.net.co/quienes-somos/>.

1.17 Manejo de Eventuales Situaciones de Conflicto de Interés

Como consecuencia de la Emisión y particularmente, de las actividades relacionadas con (i) el recaudo de los Créditos Libranza, a ser desplegadas por la Fiduciaria con ocasión de su doble rol como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el Patrimonio Autónomo Efectivo y, (ii) la doble condición de Kredit Plus como fideicomitente del Patrimonio Autónomo Efectivo y el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, y su participación respecto del Fideicomiso Emisor como Administrador de la Cartera y Originador de la Cartera adquirida por el mismo, la Fiduciaria ha evaluado que podrían suscitarse situaciones generadoras de conflictos de interés entre el

Fideicomiso Emisor y el Patrimonio Autónomo Efectivo, o entre estos y la Fiduciaria como vocera y administradora de ambos fideicomisos o entre estos y Kredit Plus como fideicomitente, Administrador de la Cartera y Originador de la Cartera. Sin embargo, en caso de que se llegare a presentar algún conflicto de interés en cabeza de la Fiduciaria o de Kredit Plus, esta deberá proceder así:

- a. Tomar todas las medidas para evitar que se presenten situaciones que puedan llegar a considerarse como generadoras de conflicto de interés, administrando el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el Patrimonio Autónomo Efectivo, de manera individual e independiente, y en estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos fiduciarios que les dieron origen, así como en el Contrato de Administración de la Cartera, el Contrato de Recaudo de los Flujos y de las reglas establecidas en el Reglamento y el presente Prospecto de Información.
- b. Poner en conocimiento de la Asamblea de Tenedores de los Bonos Ordinarios, las situaciones que, a su juicio, y de conformidad con la normatividad vigente, puedan llegar a considerarse como un conflicto de interés respecto de la Fiduciaria, Kredit Plus, y el Fideicomiso Emisor.
- c. La Fiduciaria declara que: (i) el Contrato de Recaudo de los Flujos se celebró por expresa instrucción de Kredit Plus como Originador de la Cartera y fideicomitente del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y del Patrimonio Autónomo Efectivo, (ii) que las cláusulas del Contrato de Recaudo de los Flujos y el Contrato de Administración de la Cartera han sido establecidas en conjunto con Kredit Plus como fideicomitente y Originador de la Cartera y que, en relación con ellas, la Fiduciaria ha tomado una postura imparcial, (iii) en el evento de presentarse controversias respecto de situaciones constitutivas de posibles conflictos de interés, particularmente respecto del recaudo de la Cartera o las actividades de Kredit Plus como Administrador de la Cartera, la Fiduciaria las someterá a juicio de la Asamblea de Tenedores, y adoptará todas las medidas que conforme a la Ley Aplicable se requieran para enervar y/o superar dicha controversia, (iv) ante cualquier alteración del equilibrio contractual de los referidos contratos, la Fiduciaria podrá acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos en los cuales participe la Asamblea de Tenedores, comprometiéndose a someterse a las decisiones que se adopten en el marco de las determinaciones que de dichos mecanismos surjan, (v) en el evento que no se resuelva la controversia, la Fiduciaria podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el Contrato de Recaudo de los Flujos, el Contrato de Administración de la Cartera y el Prospecto de Información, y, (vi) que ante el surgimiento de cualquier conflicto de interés sobreviniente relacionado con el recaudo de la Cartera o las actividades de Kredit Plus como Administrador de la Cartera, la Fiduciaria deberá adoptar las reglas dispuestas en

el Contrato de Recaudo de los Flujos, el Contrato de Administración de la Cartera y el presente Prospecto de Información para resolver el conflicto, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las reglas dispuestas en su Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo para revelar y solucionarlo.

1.18 Ley Aplicable y Resolución de Controversias

Los Bonos Ordinarios emitidos se registrarán por las leyes de la República de Colombia. Las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre el Emisor, la Fiduciaria, Kredit Plus y los Tenedores de Bonos con motivo de la interpretación en la negociación, celebración, ejecución o liquidación de la presente Emisión de Bonos, así como en el alcance de las obligaciones o las tarifas de los servicios cuando haya discrepancias en relación con las reglas de excesiva onerosidad, serán sometidas a los mecanismos de solución de conflictos extraprocesales. Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, la controversia o diferencia que se presente se resolverá ante un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- b. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, si la cuantía de las diferencias es superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el momento de convocar el tribunal. En caso contrario, el tribunal se integrará con un (1) solo árbitro.
- c. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles, los árbitros o el árbitro único serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de que no llegaren a un acuerdo en la elección de los árbitros dentro de este plazo, serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio.
- d. Los árbitros o el árbitro único deberán ser abogados con especialidad en Derecho Comercial o en la rama del derecho respecto de la cual se origine la controversia.
- e. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio.

- f. Los gastos de instalación y honorarios que liquide el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio deberán ser sufragados por la Parte convocante. Si la convocatoria se llevare a cabo en forma conjunta por las dos Partes, dichos valores se pagarán por partes iguales.
- g. Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Justicia.
- h. El Tribunal decidirá en derecho.

Una vez dictado el laudo arbitral, los gastos de instalación, honorarios de los árbitros y las costas serán de cargo de la parte que resultare vencida. Si la parte convocante hubiese asumido gastos previos al momento de la convocatoria y hubiese resultado victoriosa en sus pretensiones, tendrá derecho al reintegro de dichos valores, debidamente indexados, y a cargo de la parte vencida.

1.19 Condiciones Financieras

1.19.1 Modalidad, Base de Liquidación, Forma de Calculo y Periodicidad de los Rendimientos

La Tasa de Interés ofrecida para los Bonos Ordinarios será incluida por el Emisor en cada Aviso de Oferta Pública y deberá reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de colocación de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados por el Emisor. Los Bonos Ordinarios devengarán intereses conforme se describe a continuación y de acuerdo con lo dispuesto en cada Aviso de Oferta Pública.

Los intereses se pagarán en Pesos bajo la modalidad vencida con periodicidad mensual.

Los valores correspondientes al pago de capital y Rendimientos se ajustarán hasta una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, estas se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

El Emisor deberá pagar intereses sobre el monto pendiente de capital de los Bonos Ordinarios de acuerdo con lo siguiente:

- a. El periodo de cálculo de intereses corresponderá a cada periodo de un (1) Mes calendario que inicia en la Fecha de Pago de intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la subsiguiente Fecha de Pago de intereses.

- b. De acuerdo con lo establecido en artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555:
- (i) Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
 - (ii) Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo Período de Recaudo y hasta la siguiente Fecha de Liquidación. Se entenderá por inicio del respectivo Periodo de Recaudo, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la Fecha de Liquidación del Periodo de Recaudo inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo Mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del Mes correspondiente.
 - (iii) Los intereses se calcularán en la convención 360/360 días, es decir años de 360 días, de doce (12) Meses, con una duración de treinta (30) días calendario cada Mes.
 - (iv) La Tasa de Interés se expresará en dos (2) decimales y en forma de porcentaje (0,00%).
 - (v) El factor utilizado para el cálculo y pago de intereses será de seis (6) decimales expresado como un decimal (0,000000) o un porcentaje (0,000000%).
 - (vi) Para el caso en que la Fecha de Pago de intereses, excepto la última, corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el Pago de Intereses se realizará el siguiente Día Hábil, y no se realizará ningún ajuste al monto de intereses a pagar, es decir, no habrá lugar al pago de Rendimientos por los días no hábiles transcurridos entre la Fecha de Pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente que corresponda al pago.
 - (vii) Para el caso en que la Fecha de Vencimiento no corresponda a un Día Hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.
 - (viii) Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la Fecha de Vencimiento. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondiente en las Fechas de Pago, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de

mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Administrador de la Emisión procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

Base para liquidación de los Rendimientos

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los Rendimientos de los Bonos Ordinarios se calcularán desde el día del inicio del respectivo período, incluido, y hasta el día pactado para su pago, sobre el capital vigente, con base en la Tasa de Interés correspondiente, empleando la siguiente convención, inclusive para los años bisiestos, días base/días base, según se defina el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Para calcular el monto de los intereses se aplicará al capital vigente la Tasa de Interés correspondiente, con la siguiente fórmula:

Intereses en Pesos pagaderos al fin del período = Saldo de capital en Pesos * $\{(1 + \text{tasa E.A. \%})^{(n / \text{días base})} - 1\}$

Teniendo en cuenta que:

n = número días entre la fecha de inicio del período de causación y la fecha final del período de causación

Días Base = 360 que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses.

1.19.2 Metodología de Pago del Capital y los Rendimientos

La metodología de pago del capital y los Rendimientos será la siguiente:

- a. Primero se realizarán pagos de Rendimientos,
- b. Después se realizará la Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios, y,
- c. Por último, se hará la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios, mediante sistema de prorrato, si a ello hay lugar.

Habría lugar a Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios, si durante el Periodo de Recaudo se produjo alguno o algunos de los eventos señalados en la Sección 1.19.3.2 del presente Prospecto de Información. Esta identificación la hará la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor, quien le avisará al Administrador de la Emisión, como depósito de valores en el cual se encuentra la Emisión de los Bonos Ordinarios, para que este realice el pago.

Los Bonos Ordinarios empezarán a generar Rendimientos a partir de la Fecha de Emisión, y hasta su vencimiento final, de manera mensual.

Los valores correspondientes al pago de capital y Rendimientos se ajustarán hasta una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, estas se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

1.19.3 Amortización de los Bonos Ordinarios

La amortización de los Bonos Ordinarios podrá ser ordinaria o extraordinaria.

1.19.3.1 Amortización Ordinaria

La Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios ocurrirá periódicamente a partir de la Fecha de Emisión, en la medida en que el Emisor pague mensualmente los importes de capital y Rendimientos en la Fechas de Pago, conforme las Tablas de Amortizaciones.

1.19.3.2 Amortización Extraordinaria

Los Bonos Ordinarios se amortizarán extraordinariamente como resultado de los siguientes eventos:

- a. Se produzca un Prepago de los Créditos Libranza, siempre que el valor pagado corresponda a una cifra de capital que, según la programación inicial del respectivo Crédito Libranza, hubiere tenido que pagarse en una fecha posterior al Mes en que se reciba conforme las Tablas de Amortizaciones;
- b. Cuando un Crédito Libranza alcance una mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario y Kredit Plus, de manera voluntaria, decida recomprar el respectivo Crédito Libranza en mora.
- c. Se produzca el pago del Seguro que ampare la vida de los Deudores;

- d. Por decisión del Emisor cuando el valor de los Bonos Ordinarios en circulación sea igual o inferior al diez por ciento (10 %) del monto efectivamente colocado.
- e. Se realice la venta de la Cartera ante un Evento de Venta de la Cartera, en los términos previstos en la Sección 3.9 de este Prospecto.

La Amortización Extraordinaria podrá ser total o parcial y se realizará a favor de todos los Tenedores de Bonos Ordinarios, a prorrata y por el valor que reciba el Administrador de Cartera de la siguiente manera:

- a. Las Amortizaciones Extraordinarias de los Créditos Libranza se aplicarán en forma proporcional al capital no pagado de los respectivos Bonos Ordinarios.
- b. Las Amortizaciones Extraordinarias se abonarán a cada Bono Ordinario, a prorrata de su valor.
- c. Las Amortizaciones Extraordinarias identificadas en cada Período de Recaudo que deban realizarse de conformidad con las reglas anteriores se efectuarán en las Fechas de Pago correspondientes contenidas en la Tablas de Amortizaciones.
- d. La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor avisará a Deceval mediante acta de prorrateo con cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha en la cual vayan a realizarse las respectivas Amortizaciones Extraordinarias, para efectos de que este proceda a realizar las Amortizaciones Extraordinarias.
- e. La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor avisará a los Tenedores de Bonos Ordinarios a través de su página web, así como a través de la publicación como información relevante en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co), sobre las Amortizaciones Extraordinarias que se propone realizar y sobre la forma como se aplicarán dichas Amortizaciones Extraordinarias, con cinco (5) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago en la cual estas habrán de realizarse.
- f. Toda Amortización Extraordinaria que se realice, será obligatoria para los Tenedores de Bonos Ordinarios.
- g. La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor sólo deberá tener en cuenta, para efectos de la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios en cada período, los eventos de Amortización Extraordinaria que hayan ocurrido con al menos cinco (5) Días Hábiles de

antelación a la Fecha de Pago. Los eventos de Amortización Extraordinaria realizados después de la Fecha de Liquidación del período serán distribuidos en el periodo inmediatamente siguiente.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit publicará en su página web un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento de los Bonos Ordinarios colocados en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios, a través de Información Relevante.

1.19.4 Recompra de los Bonos Ordinarios

El Emisor podrá readquirir cualquiera de los Bonos Ordinarios emitidos, una vez haya transcurrido un (1) año después de la suscripción de cada uno de los Lotes. Esta operación se deberá realizar a través de la BVC. La aceptación de los Tenedores de Bonos Ordinarios a la readquisición que ofrezca el Emisor es voluntaria; es decir, que no conlleva para ellos ninguna obligación de venta. Dicha readquisición, en caso de darse, implicará la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios y su consiguiente cancelación cuando represente la totalidad.

1.19.5 Lugar, Fecha y Forma de Pago del Capital y los Rendimientos

El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval como Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos de éste siempre que los Tenedores sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor serán pagados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio.

Si un pago debe realizarse en una fecha que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago se postergará al Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante, si el Día Hábil inmediatamente siguiente es en un Mes calendario diferente, el pago deberá realizarse en el Día Hábil anterior.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán, de conformidad con el Artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

CAPÍTULO 2 - CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN

2.1 Plazo para Realizar la Oferta y Vigencia de la Oferta la Emisión

2.1.1 Plazo para Ofrecer los Bonos Ordinarios.

El Plazo de Colocación de la Emisión es de seis (6) Meses contados a partir del Día Hábil siguiente al día en que queda autorizada la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios, según lo determinado en el artículo 5.2.3.1.13 del Decreto 2555. La SFC podrá prorrogar dicho término por una sola vez hasta por un tiempo igual, previa solicitud del Emisor.

2.1.2 Vigencia de la Oferta

La Vigencia de la Oferta de cada Lote de la Emisión será fijada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública, plazo durante el cual el Emisor podrá colocar los Bonos Ordinarios del respectivo Lote ofrecidos en dicho Aviso de Oferta Pública. En ningún caso la Vigencia de la Oferta del respectivo Lote se extenderá más allá del Plazo de Colocación de la Emisión.

2.2 Modalidad para Adelantar la Oferta

La colocación de los Bonos Ordinarios se hará mediante Oferta Pública dirigida al Segundo Mercado. La respectiva Oferta Pública de los Bonos Ordinarios podrá ser ofrecida en uno o varios Lotes, a discreción del Emisor.

2.3 Medios a través de los cuales se formulará la Oferta.

La publicación del Aviso de Oferta Pública del primer Lote se realizará en un diario de amplia circulación, a elección del Emisor. Para todos los efectos del presente Prospecto, los diarios en que se podrá publicar los Avisos de Oferta Pública son: La República, El Tiempo y/o Portafolio. En el Aviso de Oferta Pública se ofrecerán los Bonos Ordinarios y se incluirán las características de la Emisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5.2.3.1.12 del Decreto 2555.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública de los demás Lotes de la Emisión se realizará en el boletín diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional, a elección del Emisor.

Igualmente, cualquier información referente a la Emisión que el Emisor o la SFC consideren deban conocer los Destinatarios de la Oferta se dará a conocer a través del mecanismo de Información Relevante en la página web de la SFC

(www.superfinanciera.gov.co). Esta información también estará disponible en la página web del Emisor www.fiducomeva.com.

2.4 Reglas para la Colocación y Negociación de los Bonos Ordinarios

2.4.1 Control de Lavado de Activos

El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo consiste en la posibilidad de pérdida que puede sufrir el Emisor al ser utilizada directa o indirectamente a través de sus operaciones para lavar dinero y/o financiar el terrorismo.

Toda vez que la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC (Agentes Colocadores), el conocimiento de los Inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponden a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto por la SFC y el sistema de administración de riesgo de lavado de activos (SARLAFT) de cada una de ellas. En todo caso, la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor y dada su calidad de entidad vigilada por la SFC, como cada uno de los Agentes Colocadores deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, y efectuar en forma individual, los reportes que correspondan.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios y participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, a través de las cuales se pretenda adquirir los Bonos, conforme las políticas internas de cada uno de ellos, así como la autorización de uso de datos personales establecida por los Agentes Colocadores.

Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Demanda en Firme, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

2.4.2 Reglas para la Colocación y Negociación

La colocación de los Bonos Ordinarios se realizará conforme las siguientes reglas:

- a. El mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa o el de Demanda en Firme, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. La adjudicación de los Bonos Ordinarios se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.
- b. En el evento en que el Emisor opte por utilizar el mecanismo de Demanda en Firme, indicará en el Aviso de Oferta Pública respectivo si la adjudicación de los Bonos Ordinarios se hará por orden de llegada o por prorrateo.
- c. La colocación de los Lotes de la Emisión se podrá adelantar mediante el mecanismo de Underwriting al Mejor Esfuerzo, Underwriting en Firme, Underwriting Garantizado o directamente por el Emisor, el cual será informado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
- d. La Tasa Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública o de forma separada, el día de la Emisión de los Bonos en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Demanda en Firme. Por su parte, la Tasa Máxima Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública o de forma separada, el día de la emisión de los Bonos en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa.
- e. Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho Aviso (Monto de Sobre-adjudicación) sin exceder el Monto de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
- f. La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través del Agente Líder Colocador. Igualmente, el Emisor podrá designar otras firmas comisionistas inscritas en la BVC o corporaciones financieras para conformar el grupo de Agentes Colocadores mediante contratación, delegación o cesión.

- g. En cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de los Agentes Colocadores a los que los Inversionistas deberán acudir para presentar las demandas, número de teléfono, número de fax o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.
- h. Los Inversionistas que deseen adquirir los Bonos Ordinarios deberán presentar sus demandas de compra a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo y durante el periodo que se establezca en el mismo.
- i. Los Agentes Colocadores serán quienes presenten las demandas en nombre propio o de los potenciales Inversionistas, según corresponda y serán vinculantes, en los horarios de recepción de las demandas que se indiquen en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Las demandas realizadas directamente por los Agentes Colocadores, que se ajusten a lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación, son las que se tendrán en cuenta para la adjudicación. El Emisor no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto. En tal caso, el Agente Colocador responderá frente al potencial Inversionista de conformidad con su calidad como intermediario de valores.
- j. La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del presente Prospecto de Información, el respectivo Aviso de Oferta Pública y al respectivo instructivo operativo que emita la BVC, así como conforme a los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo, adjudicación o eliminación de las demandas.
- k. Siempre que la demanda supere la oferta, el Emisor podrá adjudicar montos parciales. En todo caso, deberá garantizar que se adjudique el monto de la oferta.
- l. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo, para que estos a su vez informen a los Inversionistas.
- m. El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción, pudiéndose colocar a Valor Nominal con una prima o descuento definida por el Emisor y publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
- n. El Emisor solo podrá adjudicar un monto inferior al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública respectivo, cuando el monto total de las demandas presentadas a la subasta sea inferior al Monto de la Oferta y sea mayor o igual al

Monto Mínimo de Colocación. En consecuencia, en caso de que el monto total de las demandas presentadas a la subasta sea igual o superior al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor deberá adjudicar un monto igual al mencionado Monto de la Oferta.

- o. En caso de que queden saldos por colocar en cualquiera de los Lotes ofrecidos, éstos se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública dentro de la misma Emisión en la que fueron ofrecidos inicialmente, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta inicial del Lote y el Plazo de Colocación de la Emisión se encuentre vigente.
- p. La suscripción de los Bonos Ordinarios tendrá lugar en las oficinas del Emisor.

2.5 Monto Mínimo de Colocación

El Monto Mínimo de Colocación corresponde al monto mínimo que debe ser demandado por los Inversionistas por debajo del cual no se colocará el respectivo Lote, y estará previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Colocación, la adjudicación de los Bonos Ordinarios se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los títulos celebrados en virtud de la Oferta.

Cuando no se obtengan demandas por un monto igual o superior al Monto Mínimo de Colocación con ocasión al primer ofrecimiento de cualquier Emisión, la Fecha de Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del siguiente Aviso de Oferta Pública en donde se haga el nuevo ofrecimiento y se obtengan demandas por un monto igual o superior al respectivo Monto Mínimo de Colocación.

2.6 Mercado Secundario y Metodología de Valoración

Los Bonos Ordinarios serán de libre negociación en la BVC y los Tenedores podrán negociarlos en el mercado secundario directamente, o a través de ella, teniendo en consideración y dando cumplimiento a las normas aplicables.

Los Inversionistas que adquieran Bonos Ordinarios deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas aplicables que las rijan. La valoración a la que se hace alusión en la presente Sección no implica responsabilidad alguna de la SFC, así como tampoco sobre la bondad, precio o negociabilidad de los Bonos.

CAPÍTULO 3 – CRÉDITOS LIBRANZA

En la medida en que los Créditos Libranza aportados por Kredit Plus al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y aquellos adquiridos con los recursos de la colocación de los Bonos Ordinarios constituyen la principal fuente de pago de la Emisión, durante el tiempo en que esté vigente la Emisión de Bonos Ordinarios éstos permanecerán bajo la titularidad exclusiva del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y no podrán ser vendidos, cedidos o transferidos de manera alguna (salvo los eventos que se señalan en la Sección 1.12 del presente Prospecto), ni sometidos a ningún tipo de gravamen, ni dados en garantía.

En consecuencia, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (titular exclusivo de los Créditos Libranza), la Fiduciaria se abstendrá de realizar o permitir cualquier tipo de acto o acción que pueda afectar la titularidad de los Créditos Libranza en cabeza del Emisor. Cualquier asunto relacionado con los Créditos Libranza, corresponderá a la Asamblea de Tenedores.

3.1 Criterios de Elegibilidad

Los Créditos Libranza que sean aportados por Kredit Plus al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y aquellos adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a Kredit Plus deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se identifican en el Anexo No. 5, los cuales deberán cumplirse en el momento de su aporte o adquisición. En consecuencia, la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, antes de la formalización del aporte y la adquisición de los Créditos Libranza, deberá cerciorarse de que estos créditos cumplan con todas y cada una de las referidas condiciones, de lo contrario, deberá abstenerse de aceptar o adquirir aquellos Créditos Libranza que no las cumplan.

3.2 Procedimiento para el Aporte de Cartera

En los eventos en que proceda el aporte de Créditos Libranza por parte de Kredit Plus, conforme se señala en la Sección 3.5 del presente Prospecto, cada operación que se realice se perfeccionará cuando se lleve a cabo la aceptación de los Créditos Libranza aportados por parte de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sean endosados en propiedad y sin responsabilidad a favor del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit la totalidad de los Pagarés que incorporan los Créditos Libranza aportados y los demás Documentos de Crédito sean cedidos y entregados al Emisor o el Custodio en los casos que aplique. Adicionalmente, Kredit Plus y la Fiduciaria darán cumplimiento a las obligaciones que

estén a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2020, en particular, las previstas en los artículos 2.2.2.49.3.2 y 2.2.2.54.6 de dicha norma.

3.3 Procedimiento para la Adquisición de Cartera

Los términos y condiciones establecidos para la adquisición de los Créditos Libranza por parte del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a Kredit Plus como Originador de los mismos, constarán en el Contrato Marco de Compraventa de Cartera. Cada operación de adquisición de Créditos Libranza que se celebre al amparo del Contrato Marco de Compraventa de Cartera se perfeccionará cuando se lleve a cabo la aceptación de cada operación por parte de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sean endosados en propiedad y sin responsabilidad a favor del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit la totalidad de los Pagarés que incorporen los Créditos Libranza materia de la negociación y los demás Documentos de Crédito sean cedidos y entregados al Emisor o el Custodio en los casos que aplique. En relación con el perfeccionamiento de las operaciones, Kredit Plus y la Fiduciaria darán cumplimiento a las obligaciones que estén a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2020, en particular, las previstas en los artículos 2.2.2.49.3.2 y 2.2.2.54.6 de dicha norma.

Kredit Plus deberá realizar todos los actos que sean necesarios y/o útiles para transferir los Créditos Libranza al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y para entregarlos físicamente al Custodio. Particularmente, se obliga a endosar con la sola firma del endosante a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sin responsabilidad cambiaria de su parte, los Pagarés objeto de los Créditos Libranza, y a entregar dichos Pagarés físicamente al Custodio, para que éste último los reciba y custodie por cuenta y en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. La transferencia al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit de los Créditos Libranza, no quedará hecha ni perfeccionada hasta tanto no se certifique por el Custodio y la Fiduciaria cuando esta no sea el Custodio, que los Pagarés respectivos han sido efectivamente endosados y entregados físicamente.

Parágrafo.- Notificación a Deudores. Para los efectos previstos en el artículo 1960 del Código Civil, la transferencia de la Cartera al Fideicomiso Emisor deberá ser notificada por Kredit Plus a los Deudores. Las constancias de las notificaciones deberán ser remitidas por Kredit Plus a la Fiduciaria, dentro del Mes siguiente al endoso de los Pagarés a favor del Fideicomiso Emisor.

3.4 Custodia de los Documentos de Crédito

La custodia física de los Pagarés y cualquier otro Documento de Créditos de los Créditos Libranza aportados al Emisor o adquiridos por este, será asumida por la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, pudiendo para el efecto, contratar bajo su responsabilidad a un tercero Custodio especializado distinto a Kredit Plus en la prestación de dicho servicio, con amplia experiencia en la custodia y administración de títulos valores y valores.

El Custodio tendrá las siguientes funciones y obligaciones irrevocables e indelegables:

- a. Recibir y custodiar físicamente los Pagarés y demás Documentos de Crédito que sean aportados al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o adquiridos por este. Dicha custodia la ejercerá el Custodio por cuenta y en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, quien será para todos los efectos el tenedor legítimo de los Pagarés;
- b. Llevar un registro con información en tiempo real sobre la titularidad (tenencia legítima) de los Pagarés que conforman los Créditos Libranzas que sean transferidos al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit;
- c. Certificar a la Fiduciaria, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que éste se lo solicite, el número de Pagarés que tiene en custodia, el tenedor legítimo de los mismos, los datos completos del obligado cambiario de los mismos, y los datos completos de la Entidad Pagadora;
- d. De ser un tercero, seguir instrucciones exclusivamente de la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo respecto de los Pagarés, las cuales deberán ser por escrito suscrito por el representante legal de la Fiduciaria. En ese caso, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit tendrá las más amplias facultades respecto de la negociación y administración de los Pagarés, en su calidad de tenedor legítimo de los mismos;
- e. En caso de ser un tercero distinto a la Fiduciaria, restituir los Pagarés en el momento, en las condiciones y a quien la Fiduciaria le notifique e instruya. En caso de que el Custodio sea la Fiduciaria, la misma deberá restituir los Pagarés en el momento, en las condiciones y a quien la Asamblea de Tenedores le indique.

3.5 Condición de Sobrecolateralización

La Condición de Sobrecolateralización se cumple cuando el valor de los activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (principalmente, Créditos Libranza que no presenten mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario) es mayor o igual al

saldo vigente de sus obligaciones (principalmente, el pago de los Bonos Ordinarios) multiplicado por uno (1) más el Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido.

Como consecuencia de lo anterior, de manera previa a la adquisición de los Créditos Libranza por parte del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a Kredit Plus con los recursos provenientes de la colocación de cada Lote de Bonos Ordinarios, Kredit Plus realizará un aporte al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, constituido por recursos líquidos y Créditos Libranza que también cumplan con los Criterios de Elegibilidad, por un monto equivalente al Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido multiplicado por el monto colocado en el respectivo Lote de Bonos Ordinarios. Los recursos líquidos a ser aportados representarán al menos el diez por ciento (10%) del total del aporte a ser realizado por Kredit Plus.

Al corte de cada Mes, si no se cumple la Condición de Sobrecolateralización, la Fiduciaria deberá abstenerse de poner a disposición de Kredit Plus las sumas que corresponden a los Excesos de los Flujos.

3.6 Recaudo de los Créditos Libranza

El recaudo de los Créditos Libranza de propiedad del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit será efectuado por el Patrimonio Autónomo Efectivo. Los términos y condiciones establecidos entre ambos patrimonios autónomos constarán en el Contrato de Recaudo de los Flujos. No obstante lo anterior, Kredit Plus en su condición de fideicomitente del Patrimonio Autónomo Efectivo, impartirá la instrucción general, irrevocable y de carácter permanente a la Fiduciaria, en su carácter de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo, para que una vez se perfeccionen las operaciones de aporte y adquisición de los Créditos Libranza, registre al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como beneficiario irrevocable de los Flujos Recaudados de cada uno de los Créditos Libranza que le hubiese sido aportado o hubiese adquirido, lo cual constará en la respectiva certificación de la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo, donde acredite la calidad del Emisor como beneficiario irrevocable de los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza.

Si el Patrimonio Autónomo Efectivo llegare a liquidarse o tuviera algún tipo de inconveniente que no le permita recibir el recaudo de la Cartera en forma efectiva, las gestiones de recaudo de la Cartera serán retomadas por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit deberá realizar todas las gestiones necesarias tendientes a garantizar el recaudo efectivo de la Cartera, incluyendo entre otras, la

obtención de la calidad de entidad operadora de libranza, la inscripción ante el RONEOL y el registro ante cada Entidad Pagadora.

3.7 Entrega de los Excesos de los Flujos

Con los Flujos Recaudados, en forma mensual la Fiduciaria procederá a atender los pagos de los Gastos del Proceso de Emisión, de los Rendimientos de los Bonos Ordinarios y a realizar las Amortizaciones Ordinarias y las Amortizaciones Extraordinarias de los Bonos Ordinarios.

Luego de aplicados y pagados los anteriores conceptos, y siempre que se haya efectuado el pago de los intereses y capital de los Bonos Ordinarios del respectivo Mes y se cumpla la Condición de Sobrecolateralización, la Fiduciaria deberá poner a disposición de Kredit Plus las sumas que corresponden a los Excesos de los Flujos, al corte de cada Mes.

Con cargo a los Excesos de los Flujos que correspondan a Kredit Plus, la Fiduciaria podrá ejecutar por cuenta de Kredit Plus los pagos o transferencias que éste solicite. Dichas instrucciones de pago o transferencia deberán ser impartidas por Kredit Plus mediante comunicación escrita, radicada en original o enviada vía correo electrónico a la Fiduciaria, con al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en que debe ser realizado el respectivo giro.

3.8 Procedimiento para la Recompra de Créditos Libranza

Dada su calidad de fideicomitente del Contrato de Fiducia, Kredit Plus podrá, pero no tendrá la obligación de, recomprar los Créditos Libranza del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit cuando cualquiera de los Créditos Libranza presente mora igual o superior a ciento veinte (120) días calendario.

En todos aquellos eventos en los cuales Kredit Plus decida recomprar cualquiera de estos Créditos Libranza, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

- a. Una vez la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit identifique aquellos Créditos Libranza susceptibles de ser recomprados por configurarse el evento antes mencionado, procederá a enviar una comunicación escrita a Kredit Plus, haciéndole saber que alguno o algunos de los Créditos Libranza podrán ser recomprados;
- b. En caso de que Kredit Plus decida recomprar alguno o algunos de los Créditos Libranza susceptibles de ser recomprados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles

siguientes a la anterior notificación, Kredit Plus deberá proceder a transferir a la cuenta del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit los recursos correspondientes para la recompra de dichos Créditos Libranza por el monto del capital vigente más los intereses corrientes causados, de los respectivos Créditos Libranza;

- c. Una vez recibidos los recursos respectivos, la Fiduciaria procederá a transferir a Kredit Plus los Créditos Libranza recomprados, mediante el endoso en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de Kredit Plus y la entrega física de los originales correspondientes a la totalidad de los Pagarés que incorporen los Créditos Libranza objeto de recompra y los Documentos de Crédito respectivos, mediante instrucción dada por la Fiduciaria al Custodio (en los casos que aplique);
- d. La recompra de los Créditos Libranza por parte de Kredit Plus dará lugar a la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios.

3.9 Evento de Venta de la Cartera

Ante la ocurrencia de un Evento de Venta de la Cartera, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de instruir a la Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la venta de la totalidad de la Cartera vigente. Para los efectos anteriores, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- a. Frente a la ocurrencia de un Evento de Venta de la Cartera debidamente confirmado, la Fiduciaria informará a Kredit Plus sobre dicha situación para que dicha sociedad evalúe si procede con la recompra de un número de Créditos Libranza en mora, que permita subsanar el Evento de Venta de la Cartera y normalizar la situación que dio lugar al Evento de Venta de la Cartera. Para los efectos anteriores, Kredit Plus tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles para manifestar su intención de realizar la recompra de los Créditos Libranza requeridos para subsanar el Evento de Venta de la Cartera;
- b. En caso de que Kredit Plus decida realizar la recompra de los Créditos Libranza requeridos para subsanar el Evento de Venta de la Cartera, se deberá proceder como se señala en la Sección 3.8 de este Prospecto;
- c. Si vencido el plazo de cinco (5) Días Hábiles anterior, Kredit Plus no emite pronunciamiento alguno o manifiesta que no tiene la intención de recomprar los Créditos Libranza requeridos para subsanar el Evento de Venta de la Cartera, la Fiduciaria convocará en forma inmediata a la Asamblea de Tenedores para que esta pueda decidir si opta por la venta de la totalidad de la Cartera. Dicha situación

también deberá ser informada al mercado de valores a través del mecanismo de "Información Relevante".

- d. La decisión para proceder con la venta de la totalidad de la Cartera, así como el mecanismo para llevarla a cabo y las instrucciones a la Fiduciaria, deberá ser tomada por la Asamblea de Tenedores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha convocatoria, con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, y con la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor de los Bonos Ordinarios en circulación.
- e. Para realizar la venta de la Cartera, y salvo que la Asamblea de Tenedores haya dado otra instrucción, la Fiduciaria procederá con la contratación de un tercero experto en la valoración y venta de este tipo de activos.
- f. Una vez el tercero contratado haya determinado el precio de venta de la Cartera, el mismo será puesto a consideración de la Asamblea de Tenedores para su respectiva aprobación.
- g. Aprobado el valor de venta de la Cartera por la Asamblea de Tenedores, la misma será ofrecida en primer lugar a Kredit Plus, antes de proceder con el ofrecimiento de la Cartera a terceros.
- h. Si dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al ofrecimiento, Kredit Plus no emite pronunciamiento alguno o manifiesta que no tiene la intención en adquirir la Cartera, la Fiduciaria procederá a ofrecer la misma a terceros interesados.
- i. En todo caso, si se presenta un tercero interesado en adquirir la Cartera, Kredit Plus mantendrá la opción de adquirir la misma, pagando una suma adicional al valor de venta establecido por el tercero interesado, incrementado en un diez por ciento (10%).
- j. La venta de la Cartera se entenderá perfeccionada con la firma del acuerdo entre la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el nuevo adquirente y el endoso de todos los Pagarés a favor del nuevo propietario. Lo anterior será suficiente para que el nuevo propietario de los Créditos Libranza se entienda legitimado para administrar, cobrar e incluso ejecutar judicialmente los Créditos Libranza enajenados, con las facultades que correspondían al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como acreedor.
- k. Los recursos de la venta de la Cartera se utilizarán en primer lugar para atender todos los Gastos del Proceso de Emisión que aún no se hayan cancelado, así como

todos los costos y gastos en que se haya incurrido para llevar a cabo la venta de la Cartera. Las sumas remanentes se repartirán a prorrata del número de Bonos Ordinarios de la Emisión que haya suscrito cada Tenedor de los Bonos Ordinarios. Con la repartición de los recursos antes mencionados, se entenderá que ha ocurrido una Amortización Extraordinaria total de los Bonos Ordinarios, sin que haya lugar a ningún derecho, recurso o acción legal para obtener el pago de algún monto faltante ya sea por capital o Rendimientos, de presentarse esta situación.

- I. En el evento en que con los recursos mencionados en el numeral anterior y una vez los Gastos del Proceso de Emisión, los costos y gastos para la venta la Cartera y los Bonos Ordinarios de La Emisión hayan sido pagados en su totalidad, existiere un excedente, tal excedente será devuelto por la Fiduciaria a Kredit Plus.

3.10 Informe sobre los Créditos Libranza

A más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de formalización del aporte o adquisición de Créditos Libranza por parte del Emisor, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, pondrá a disposición de los Inversionistas, un informe que será suscrito por un representante legal, sobre los Créditos Libranza que serán aportados al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o adquiridos por este. El informe que será remitido contendrá por lo menos la siguiente información de los Créditos Libranza:

- a. Identificación del Crédito Libranza;
- b. Identificación del Deudor;
- c. Fecha de desembolso;
- d. Monto desembolsado;
- e. Plazo del Crédito Libranza;
- f. Plazo restante;
- g. Saldo vigente de capital;
- h. Saldo en mora;
- i. Altura de mora;

- j. Tablas de amortización del Crédito Libranza con su debida proyección.
- k. Cualquier otra información material acerca del comportamiento de la Cartera, incluida aquella a que hace referencia el Contrato de Administración de la Cartera.
- l. La calificación de riesgo aplicada a los Créditos Libranza.
- m. El cálculo sobre el cumplimiento o no de la Condición de Sobrecolateralización.

Este informe será puesto a disposición de los Inversionistas a través de los siguientes canales:

- a. Publicación del informe en la página web de la Fiduciaria (vocera y administradora del Emisor);
- b. Publicación del informe como "Información Relevante", siguiendo el procedimiento establecido por la SFC para el efecto;

El informe estará acompañado de una certificación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Emisor, en la cual conste que los Créditos Libranza cumplen con los Criterios de Elegibilidad.

Este informe será actualizado de manera mensual por parte de la Fiduciaria y publicado en su página web.

CAPÍTULO 4 - EL ADMINISTRADOR DE LA CARTERA

4.1 Razón Social, Domicilio y Dirección del Administrador de la Cartera

El Administrador de la Cartera es Kredit Plus. El domicilio principal de Kredit Plus es la ciudad de Barranquilla, Atlántico, República de Colombia. La oficina principal de Kredit Plus se encuentra ubicada en la Carrera 53 Avenida Circunvalar, Edificio BC Empresarial.

4.2 Derechos y Obligaciones del Administrador de la Cartera

4.2.1 Derechos del Administrador de la Cartera

El Administrador de la Cartera, cuando sea Kredit Plus, no tendrá derecho a honorarios por la administración de los Créditos Libranza. En consecuencia, Kredit Plus como Administrador de Cartera, no tendrá derecho al cobro al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit ni a los Tenedores de Bonos, de ningún honorario, comisión, tasa, gasto, costo (incluyendo costos y gastos por pagos y obligaciones con terceros) o similar por su actuación como Administrador de la Cartera.

No obstante, los costos y gastos en los incurra el Administrador de la Cartera por concepto de las actividades de cobranza, serán reembolsados por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. En el caso que el Administrador de la Cartera sea un tercero distinto a Kredit Plus, tendrá derecho a los honorarios establecidos para el efecto en el Contrato de Administración de la Cartera que suscriba con la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.

4.2.2 Obligaciones del Administrador de la Cartera

Las obligaciones del Administrador de la Cartera se encuentran reguladas en el Contrato de Administración de la Cartera, siendo las principales las siguientes:

- a. Realizar en forma prudente y diligentemente las actividades de administración de la Cartera, por cuenta del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, con el alcance que se establece en el Contrato de Administración de la Cartera. El Administrador de la Cartera ejercerá todos los derechos, acciones y recursos a su alcance, a efecto de llevar a cabo una administración eficiente y de maximizar la cobranza de la Cartera en caso de que la misma presente mora. La administración de que trata esta obligación comprende la aplicación de todas las políticas y procedimientos para la administración del riesgo de crédito en todas sus etapas, aprobadas por la junta directiva del Administrador de la Cartera.

- b. Realizar las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobro de las sumas de capital, intereses y demás sumas que deban ser pagadas por los Deudores, directamente o a través de abogados externos, cuando se presente mora en el pago de la Cartera, bajo las políticas, y procedimientos de cobro definidos por la Fiduciaria, para lo cual, de ser requerido, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, le otorgará poder al funcionario del Administrador de la Cartera o a los abogados externos identificados por el Administrador de la Cartera.
- c. Mantener actualizada la base de datos de los Deudores de los Créditos Libranza, de conformidad con la normatividad aplicable, y llevar un control de los recaudos, prepagos, y mora de la Cartera.
- d. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones y cumplir con todos los requisitos de ley para realizar en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, los reportes y la divulgación de la información que se refiera al comportamiento crediticio de los Deudores a Cifin, DataCrédito y a cualquier otro bureau de crédito u operador de datos y asignar a los Créditos Libranza la calificación de riesgo establecida con base en sus modelos de calificación de Cartera. El Administrador de la Cartera desde ya se obliga a cumplir fielmente las disposiciones establecidas en la Ley 1266 de 2008 y las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- e. Mantener la confidencialidad de los datos e información de los Deudores y acatar las leyes aplicables, sanas prácticas y directrices jurisprudenciales sobre el derecho al buen nombre y a la intimidad de los Deudores.
- f. Colaborar y asistir a la Fiduciaria, respecto de las actividades de servicio al cliente, atención de peticiones, quejas y reclamos y de requerimientos de autoridades judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza.
- g. Cumplir con las obligaciones que le correspondan en relación con la gestión de administración de Cartera, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.2.54.4. del Decreto 1008 de 2020.
- h. En caso de recibir de los Deudores o las Entidades Pagadoras sumas de dinero alguna con destino al pago de los Créditos, el Administrador de la Cartera procederá a informar a la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo y a depositar las cantidades que corresponden en la cuenta recaudadora de dicho Patrimonio Autónomo dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción de los recursos.

- i. Suministrar a los Deudores, información sobre el estado de su Crédito Libranza, cada vez que sea solicitado por estos. Para ello, solicitará la información pertinente a la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo.
- j. Preparar, enviar, recibir y manejar en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, toda la correspondencia, notificaciones, documentación e instrucciones que el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en su carácter de acreedor de la Cartera, tuviese que dar o recibir de los Deudores o de terceras personas.
- k. Permitir a la Fiduciaria las inspecciones razonables que considere sobre los registros, contabilidad y documentos de los Crédito Libranza.
- l. Revelar de manera oportuna cualquier información relacionada con la Cartera que administra, que sea requerida por la Fiduciaria.
- m. Entregar la totalidad de la información necesaria para que la Fiduciaria lleve el registro y contabilidad del Fideicomiso Emisor de forma clara e independiente de la contabilidad general.
- n. Generar los certificados tributarios a favor de cada uno de los Deudores.
- o. Efectuar la calificación y deterioro de la Cartera con base en sus propias políticas y metodologías
- p. Entregar a la Fiduciaria los reportes mensuales del estado de la Cartera que se establecen en este Contrato.
- q. Actualizar, al menos una (1) vez al año, la información de los Deudores que por sus características particulares puedan variar.

Parágrafo.- El Administrador de la Cartera será responsable exclusivo ante los Deudores y terceros por el reporte de información de los Deudores (incluyendo el reporte a operadores de bancos de datos crediticios), debiendo indemnizar a la Fiduciaria, al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, y a los Tenedores de Bonos, por cualquier reclamo o pérdida que deban afrontar con motivo de dicho reporte de información de los Deudores.

4.2.3 Informes Mensual del Administrador de la Cartera

El Administrador de la Cartera debe preparar y enviar a más tardar el día veinticinco

(25) de cada Mes a la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, para que esta cuente con herramientas adicionales para supervisar y monitorear el comportamiento de la Cartera y pueda poner a disposición de los Inversionistas dicha información, un reporte mensual de los Créditos Libranza que contenga indicadores que revelen el estado actualizado de dichos activos, contado a partir del último día del Mes de la respectiva Emisión. En dicho reporte, los Créditos Libranza se identificarán con todos los datos que permitan su identificación y en todo caso los siguientes:

- (i) Identificación del Crédito Libranza;
- (ii) Identificación del Deudor;
- (iii) Fecha de desembolso;
- (iv) Monto desembolsado;
- (v) Plazo del Crédito Libranza;
- (vi) Plazo restante;
- (vii) Saldo vigente de capital;
- (viii) Saldo en mora;
- (ix) Altura de mora;
- (x) Tablas de amortización del Crédito Libranza con su debida proyección;
- (xi) Cualquier otra información material acerca del comportamiento de la Cartera, incluida aquella a que hace referencia el Contrato de Administración de la Cartera.
- (xii) La calificación de riesgo aplicada a los Créditos Libranza;
- (xiii) Reporte de las actividades de cobranza correspondiente al Mes inmediatamente anterior, que contenga como mínimo la información que se relaciona en el Contrato de Administración de la Cartera;
- (xiv) El cálculo sobre el cumplimiento o no de la Condición de Sobrecolateralización.

Este informe será puesto a disposición de los Tenedores de Bonos a través de los mismos mecanismos del informe sobre los Créditos Libranza al que se hace alusión en la Sección 3.10 de este Prospecto de Información y deberá venir acompañado de una certificación suscrita por un representante legal de la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Emisor y el representante legal del Administrador de la Cartera, en la cual conste que la veracidad de la información reportada.

Así mismo, el Administrador de la Cartera pondrá a disposición de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, toda aquella información que razonablemente le sea solicitada previamente y por escrito en relación con los Créditos Libranza y la administración y cobranza de los mismos, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva.

4.2.4 Terminación del Contrato de Administración de la Cartera

El Contrato de Administración de la Cartera se terminará por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes del mismo, según conste expresamente y por escrito mediante documento firmado por los representantes de las mismas, debidamente autorizados, siempre y cuando no se configure una afectación a los Tenedores.
- b. Por pago total de capital e intereses de los Bonos Ordinarios que sean emitidos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, siempre que la Cartera remanente haya sido restituida a Kredit Plus.
- c. Por decisión tomada por la Asamblea de Tenedores, ante la declaración judicial respecto del incumplimiento del Contrato de Administración de la Cartera por parte del Administrador de la Cartera.
- d. Por la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en los siguientes casos:
 - i. Por inclusión del Administrador de la Cartera en listas restrictivas por lavado de activos o financiación del terrorismo tales como, pero sin limitar, OFAC y Clinton o cualquier otra similar de Colombia o cualquier otra jurisdicción;
 - ii. Por la vinculación del Administrador de la Cartera a un proceso de orden penal asociado a delitos tales como captación masiva y habitual de recursos o financiación del terrorismo en Colombia o cualquier otra jurisdicción;

- iii. Por el incumplimiento del Administrador de la Cartera de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato de Administración de la Cartera, siempre y cuando el incumplimiento sea declarado judicialmente por autoridad competente;
 - iv. En el evento en que cualquier autoridad competente hubiere expedido, emitido, promulgado o hecho efectiva cualquier orden que prohíba, restrinja o limite en forma material el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de la Cartera contempladas en el Contrato de Administración de la Cartera, siempre que dicha orden sea inapelable y definitiva.
- e. Por disolución o liquidación del Administrador de la Cartera.
- f. Por Kredit Plus, en cualquier momento y sin causa alguna, siempre que informe a la Fiduciaria con una antelación mínima de tres (3) Meses y no se configure una afectación a los Tenedores, a criterio de la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.

4.2.5 Sustitución del Administrador de la Cartera

Ante la terminación del Contrato de Administración de la Cartera, la Fiduciaria procederá con la designación de un nuevo administrador, elegido por la Asamblea de los Tenedores, con quien se celebrará un nuevo contrato de servicios administración. Kredit Plus como Administrador de la Cartera seguirá ejerciendo sus funciones temporalmente bajo el control de la Fiduciaria, hasta que se designe al administrador sustituto, salvo en caso de terminación por decisión del Administrador de la Cartera. Para efectos de la cesión, el Administrador de la Cartera se obliga a transferir toda la información relacionada con los Créditos Libranza al nuevo Administrador de la Cartera.

4.2.6 Cesión del Contrato de Administración de la Cartera

El Contrato de Administración de la Cartera no podrá ser cedido (total ni parcialmente) por parte del Administrador de la Cartera, excepto por autorización expresa de la Fiduciaria. Por su parte, la Fiduciaria podrá ceder el presente Contrato en caso de que acaezca alguna de las causales de terminación del mismo.

CAPÍTULO 5 - ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 Información General del Administrador de la Emisión

5.1.1 El Administrador de la Emisión

La administración de la Emisión corresponderá a Deceval, en los términos señalados en el Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión, el Contrato de Administración de la Emisión y el Reglamento de Operaciones de Deceval.

5.1.2 Razón Social del Administrador de la Emisión

Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - Deceval S.A.

5.1.3 Domicilio y Dirección Principal del Administrador de la Emisión

Las oficinas de la dirección principal de Deceval se encuentran en la Av. Calle 26 No. 59 – 51, Torre 3, Oficina 501, de la ciudad de Bogotá D.C.

5.2 Obligaciones del Administrador de la Emisión

En el Contrato de Administración de la Emisión se establecen las siguientes obligaciones principales a cargo de Deceval:

- a. Registrar el Macrotítulo representativo de la Emisión.
- b. Emitir los certificados de depósito a cada uno de los Tenedores de Bonos Ordinarios, los cuales también se podrán descargar directamente por el Depositante Directo del Tenedor de los Bonos Ordinarios a través del aplicativo diseñado por Deceval.
- c. Registrar y anotar en cuenta la información sobre la colocación de los derechos de la Emisión que se adelante, las enajenaciones, transferencias, y anulaciones de los derechos de los títulos, las pignoraciones y gravámenes y el saldo en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta.
- d. Cobrar al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, los derechos patrimoniales de los Bonos Ordinarios a favor de los respectivos beneficiarios.
- e. Registrar los pagos periódicos a los Tenedores de Bonos Ordinarios que se realicen respecto de los Bonos Ordinarios.

- f. Poner a disposición del Emisor información sobre (i) los pagos efectuados a los Tenedores de Bonos Ordinarios los cuales pueden ser verificados en el sistema de información que Deceval ofrece; y, (ii) el saldo de la Emisión mediante el informe de gestión mensual que elabora Deceval.
- g. Efectuar las Amortizaciones Extraordinarias de capital conforme con el Prospecto de Información.
- h. Amortizar Extraordinariamente la totalidad de los Bonos Ordinarios cuando por decisión de la Asamblea de Tenedores se decida la venta de la Cartera ante el acaecimiento de un Evento de Venta de la Cartera, conforme se regula en la Sección 3.9 de este Prospecto.

5.3 Otra Información Importante

5.3.1 Aceptación Cesión del Contrato de Administración de la Cartera

En el evento en que la Fiduciaria proceda a remover a Kredit Plus como Administrador de la Cartera, por decisión de la Asamblea de Tenedores y por ende, se presente la cesión del Contrato de Administración de la Cartera al nuevo Administrador de la Cartera, Deceval, previo cumplimiento de las condiciones establecidas al interior de esa entidad, podrá reconocer a dicho tercero como nuevo Administrador de la Cartera, siempre y cuando el cesionario acepte el Reglamento de Operaciones de Deceval y suscriba el contrato de cesión con el Emisor (previa aprobación de Deceval), y desarrollará sus funciones tal como se establece el Contrato de Administración de la Emisión, en relación con el nuevo Administrador de la Cartera.

CAPÍTULO 6 - DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS

6.1 Derechos de los Tenedores de Bonos Ordinarios

Sin perjuicio de los derechos que les correspondan según el Prospecto de Información, y la Ley Aplicable, además del derecho de recibir el pago por concepto de capital y Rendimientos de los Bonos Ordinarios, los Tenedores de Bonos Ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir los certificados de los Bonos Ordinarios adquiridos dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Suscripción por el Administrador de la Emisión o por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a través del aplicativo diseñado por Deceval.
- b. Negociar los Bonos Ordinarios de acuerdo con su ley de circulación y con las normas propias de la desmaterialización del Proceso de Emisión, únicamente con otros Inversionistas Profesionales.
- c. Participar con voz y voto en las deliberaciones que sean puestas a su consideración en la Asamblea de Tenedores, por sí, o por medio de apoderado debidamente autorizado, conforme las reglas establecidas en este Prospecto de Información.
- d. Solicitar y recibir de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, el informe de rendición de cuentas y los demás informes previstos en el Contrato de Fiducia y en el presente Prospecto de Información, así como cualquier aclaración sobre los Bonos Ordinarios y los derechos que confieren, en lo que respecta a su interés común o colectivo, así como de los Créditos Libranza.
- e. Solicitar la convocatoria a la Asamblea de Tenedores en las condiciones establecidas en el Prospecto de Información y la Ley Aplicable.
- f. Oponerse a cualquier acto de disposición de la Cartera distinto a los eventos señalados en la Sección 1.12 de este Prospecto, hasta tanto no se haya pagado en su totalidad la Emisión.
- g. Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de sus obligaciones como vocera y administradora del Fideicomiso Emisor.
- h. De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555, ejercer individualmente las acciones que les correspondan, cuando no contradigan las decisiones de la

Asamblea de Tenedores.

- i. Decidir sobre la remoción de la Fiduciaria, y el Administrador de la Cartera.
- j. Decidir sobre la cesión del Contrato de Fiducia.
- k. Tomar las decisiones respecto de la Cartera y los Flujos Recaudados que sean solicitadas por la Fiduciaria.
- l. Aprobar las modificaciones del Contrato de Fiducia, cuando las mismas comporten la renuncia de derechos particulares establecidos a su favor.
- m. Votar la decisión de vender o no la totalidad de la Cartera ante el acaecimiento de un Evento de Venta de la Cartera, conforme se regula en la Sección 3.9 del presente Prospecto.
- n. En general, ejercer a través de la Asamblea de Tenedores, cualquier derecho que le sea conferido bajo el Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión o el Contrato de Administración de la Cartera.

6.2 Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios

Los Tenedores de Bonos Ordinarios emitidos en el Proceso de Emisión, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Pagar totalmente el valor de la suscripción en la fecha establecida en el Reglamento de Emisión y en el Prospecto de Información.
- b. Las demás que les impongan las disposiciones del Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión y la Ley Aplicable.
- c. Remitir y responder por la información que suministren a la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, para la administración de los Bonos.
- d. Tener la calidad de Depositante Directo o estar representado por un depositante directo.
- e. Avisar oportunamente al Administrador de la Emisión cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Bonos.

Parágrafo. La suscripción o adquisición de los Bonos Ordinarios supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Emisión y en el Prospecto de Información.

6.3 Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios

El funcionamiento de la Asamblea de Tenedores se regirá por las normas legales establecidas en la Ley Aplicable, en particular, por los artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.24 del Decreto 2555, el numeral 3° de la Circular Externa 012 de 1998 de la SFC, las normas aplicables a las asambleas generales de accionistas en las sociedades anónimas y por las demás instrucciones que impartiere la SFC. La Asamblea de Tenedores se reunirá en el domicilio principal de la Fiduciaria en calidad de vocera y administrador del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, o en el lugar que se señale en la convocatoria. La participación de los Tenedores de Bonos podrá realizarse de forma presencial o virtual.

Habrá participación virtual de los Tenedores de Bonos cuando estos no puedan estar presentes en la reunión respectiva, pero puedan deliberar y decidir en ella por comunicación simultánea en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995. En este caso, la comunicación deberá ocurrir de manera inmediata. Se podrán utilizar como medios de comunicación la videoconferencia o conferencia telefónica donde queden registros. Las decisiones tomadas por los Tenedores de Bonos de manera virtual deberán constar además mediante correo electrónico dirigido por la Fiduciaria a todos los Tenedores. La participación virtual en la Asamblea de Tenedores deberá informarse por parte del Tenedor de Bonos con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para su realización.

6.3.1 Convocatoria

Los Tenedores de Bonos Ordinarios se reunirán en Asamblea de Tenedores en virtud de convocatoria efectuada en los términos y plazos previstos en los artículos 6.4.1.1.17 y 6.4.1.1.18 del Decreto 2555. Para la contabilización del plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la Asamblea de Tenedores. En el aviso de convocatoria se deberá informar, por lo menos, lo siguiente.

- a. Nombre del Emisor.
- b. Monto insoluto del empréstito.
- c. Si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria.

- d. El lugar, la fecha y la hora de la reunión.
- e. El orden del día de la Asamblea de Tenedores, en el cual se debe indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los Tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta.
- f. La documentación que deben presentar los Tenedores o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad con lo instruido por la SFC.
- g. Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables.

De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555, durante la vigencia del Proceso de Emisión, el Emisor no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la Asamblea de Tenedores con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito. No obstante lo anterior, el Emisor podrá realizar las modificaciones mencionadas sin que haya lugar a obtener la autorización de los Tenedores de Bonos Ordinarios, cuando previamente ofrezca a los Tenedores de Bonos Ordinarios una de las opciones descritas en dicho artículo o se den cualquiera de las circunstancias allí contempladas.

6.3.2 Funcionamiento

La Asamblea de Tenedores tendrá un presidente y un secretario, que serán designados por los Tenedores asistentes en cada reunión. De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Tenedores se dejará constancia en actas suscritas por su presidente y su secretario y por lo menos por dos (2) de los asistentes, las cuales deberán consignarse en un libro que para el efecto habrá de llevarse. Las decisiones de la Asamblea de Tenedores que consten en actas debidamente aprobadas, conforme al presente Prospecto de Información, prestarán mérito ejecutivo frente a las obligaciones que se impongan a los Tenedores y, observándose las mayorías, obligarán a los ausentes y a los disidentes.

6.3.3 Informe sobre Modificaciones al Empréstito

Siempre que se convoque a los Tenedores de Bonos Ordinarios a una reunión con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones, integraciones, cesión de activos, pasivos y contratos, absorciones, y cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar al empréstito y demás temas que requieren una mayoría especial de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a los Tenedores de Bonos en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el efecto.

Una vez aprobado el informe por la SFC, el mismo deberá ser puesto a disposición de los Tenedores en las oficinas del Emisor, del Administrador de la Emisión, de la BVC y de la SFC, desde la fecha de la realización de la convocatoria a la Asamblea de Tenedores y hasta la fecha de realización de la misma. El informe citado será presentado a la Asamblea de Tenedores por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

6.3.4 Quórum

La Asamblea de Tenedores podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de capital total de los Bonos Ordinarios. Las decisiones de la Asamblea de Tenedores se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión. En dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la SFC, según las reglas previstas en la Circular Básica Jurídica, respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto de Información y en la normatividad vigente, se requiera un quórum decisorio superior.

6.3.5 Mayorías Decisorias Especiales

A pesar de lo anterior, la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes y el ochenta por ciento (80%) del monto insoluto de capital total de los Bonos Ordinarios, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones del empréstito o la alteración de los derechos de los Tenedores de Bonos Ordinarios.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto de los temas señalados en el párrafo anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos Ordinarios presentes y el cuarenta por ciento (40%) del monto insoluto de capital total de los Bonos Ordinarios. Sobre este hecho deberá advertirse claramente en el aviso.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos Ordinarios para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Las modificaciones a las condiciones del empréstito también deberán ser autorizadas por el Emisor y aprobadas por la SFC. Las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores con sujeción a la Ley Aplicable serán obligatorias para los ausentes o disidentes. Ninguna disposición de la Asamblea de Tenedores podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Bonos Ordinarios, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Bonos Ordinarios en acciones.

6.3.6 Funciones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios

Serán funciones de la Asamblea de Tenedores las siguientes:

- a. Aprobar las modificaciones al Prospecto de Información, al Contrato de Administración de la Cartera, al Contrato de Fiducia y en general, a cualquier documento que establezca derechos a favor de los Tenedores y los mismos se vean afectados por la modificación propuesta, con las mayorías establecidas en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555.
- b. Considerar y revisar las cuentas que le presente la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit respecto de las cuales se solicite aprobación.
- c. A la declaración judicial respecto del incumplimiento del Contrato de Administración de la Cartera que dé lugar a remover al Administrador de la Cartera, decidir sobre su remoción, y designar su reemplazo y remuneración, conforme a lo establecido en el Contrato de Administración de la Cartera.
- d. A la declaración judicial respecto del incumplimiento del Contrato de Fiducia que dé lugar a remover a la Fiduciaria o conforme las causales que se establezcan en el Contrato de Fiducia, decidir sobre su remoción, y designar su reemplazo y

remuneración, así como la cesión del Contrato de Fiducia a otra Fiduciaria, conforme a lo establecido en la Sección 12.3 y en el Contrato de Fiducia.

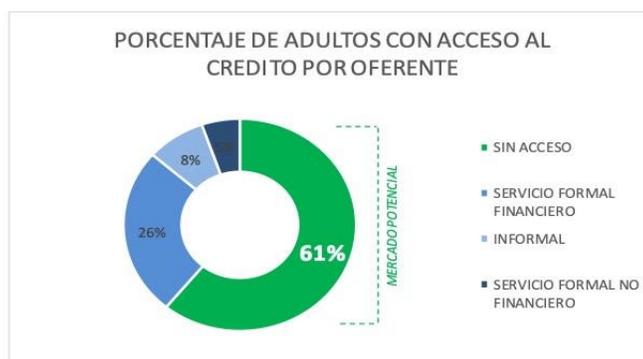
- e. Designar los apoderados que representarán sus derechos en caso de presentarse una controversia respecto de la Emisión o los Créditos Libranza.
- f. Aprobar, con las mayorías especiales de que trata el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555, las modificaciones a las condiciones del empréstito.
- g. Tomar la decisión de vender la Cartera ante el acaecimiento de un Evento de Venta de la Cartera, conforme se regula en la Sección 3.9 del presente Prospecto y la manera en que la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit deberá implementar tal decisión.
- h. En general, tomar cualquier decisión que sea requerida de los Tenedores de Bonos Ordinarios respecto de los Créditos Libranza y los Flujos Recaudados, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto de Información, en el Contrato de Administración de la Cartera, el Contrato de Fiducia o la Ley Aplicable.

CAPÍTULO 7 – SECTOR LIBRANZAS EN COLOMBIA

7.1 Sector de Libranzas en Colombia

El descuento directo o libranza se encuentra regulado por la Ley 1527 de 2012, la cual establece el marco general de los parámetros en que los Originadores podrán descontar de la nómina o pensión, las cuotas que se derivan de la adquisición de bienes y/o servicios financiados con esta línea de crédito.

Por medio de esta ley se facilitó el acceso al crédito formal por parte de los trabajadores, quienes pueden obtener préstamos sin requerir del respaldo de un codeudor o garantías adicionales y sin depender de la voluntad de pago del cliente, debido a que el empleador es el encargado de realizar el descuento y transferirlo al Originador.



Fuente: Departamento Nacional de Planeación - Octubre de 2020

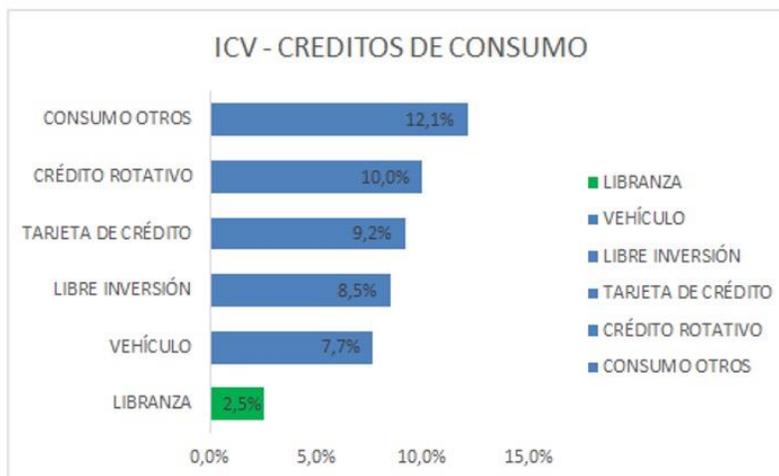
Hoy, de los veinticinco (25) bancos que operan en el mercado colombiano, veintiuno (21) ofrecen el producto denominado “libranzas”; al igual que cuatro (4) de las diez (10) compañías de financiamiento y cinco (5) cooperativas financieras vigiladas por la SFC. En los últimos cinco (5) años, la Cartera de libranza presenta un crecimiento anual por encima del promedio de los créditos de consumo. En el segundo semestre del año 2020 presentó un crecimiento del cinco punto dos por ciento (5,2%), en un promedio de crecimiento del seis punto cuatro por ciento (6,4 %) en los últimos cinco (5) años, siendo la segunda modalidad de crédito con mayor crecimiento dentro de los créditos de consumo. Como resultado, el sector libranza representa el treinta y seis por ciento (36%) del mercado colombiano y vale aproximadamente cincuenta y ocho billones de Pesos (COP 58.000.000.000.000) según las cifras publicadas por la SFC.

Prospecto de Información
Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios
Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

	II SEMESTRE 2019 (Porcentaje)	II SEMESTRE 2020 (Porcentaje)	Promedio de los ultimos 5 años
Participación de créditos rotativos en Consumo	4,4%	3,9%	4,8%
Participación de libranza en Consumo	35,8%	36,2%	36,1%
Participación de Libre Inversión en Consumo	27,6%	30,4%	25,4%
Participación de Tarjetas de Crédito en Consumo	20,2%	18,5%	20,8%
Participación de Créditos de Vehículo en Consumo	10,1%	9,6%	10,8%
Participación de otros en el total de Consumo	1,4%	1,0%	1,7%

FUENTE: Superintendencia Financiera de Colombia, Cálculos Banco de la Republica

Por otro lado, mientras otras líneas de consumo presentan un índice de cartera vencida por encima del siete por ciento (7%), la Cartera de libranza presenta un índice estable de alrededor del dos punto cinco por ciento (2,5%), a pesar de la pandemia provocada por el Covid-19 en el año 2020.



FUENTE: Superintendencia Financiera de Colombia – Enero 2021

Kredit Plus, dentro del sector libranza se encuentra especializado principalmente en el sector pensionado, en donde se destaca Colpensiones como la principal pagadora con la que se tiene convenio, el restante de la Cartera corresponde a docentes de carrera administrativa del sector público. A diciembre 2020, el saldo de Cartera asciende a ciento veintiocho mil millones de Pesos (COP 128.000.000.000) con un índice de Cartera vencida del uno punto sesenta y cuatro por ciento (1,64%). Para el año 2020, se proyecta alcanzar una cartera de doscientos mil millones de Pesos (COP 200.000.000.000).

Prospecto de Información
Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios
Patrimonio Autónomo Bonos Kredit



CAPÍTULO 8 - DEL EMISOR

8.1 Información General del Emisor

8.1.1 Denominación, Constitución y Duración

El Emisor es el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. El Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit se adjunta como Anexo No. 3 al Prospecto de Información.

Dada su reciente constitución, el Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no ha sido objeto de reformas. No obstante lo anterior, cualquier modificación del Contrato de Fiducia requerirá de la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

8.1.2 Partes Intervinientes

Son partes del Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit:

a. Fideicomitente

Corresponde a Kredit Plus, cuya información se desarrolla en la Sección 11.2.

b. Fiduciaria

Fungirá como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la Fiduciaria Coomeva S.A., cuya información se desarrolla en la Sección 12.4.

c. Beneficiarios

Corresponde en primer lugar a los Tenedores de los Bonos Ordinarios, en favor de los cuales se consagra el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sus bienes fideicomitados, particularmente los Créditos Libranza. En segundo lugar, Kredit Plus será el beneficiario residual respecto de los Excesos de los Flujos y aquellos bienes fideicomitados que subsistan al vencimiento de los Bonos Ordinarios.

8.1.3 Inspección y Vigilancia sobre el Emisor y Ley Aplicable

Siendo el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit un patrimonio autónomo que ejerce su personería jurídica a través de la Fiduciaria, el Emisor no se encuentra sujeto a

inspección y vigilancia directamente de alguna Autoridad, como si sucede con la Fiduciaria que en su calidad de entidad vigilada se encuentra sujeta a la inspección y vigilancia de la SFC. La Ley Aplicable al Emisor se encuentra prevista en el Código de Comercio, la Circular Básica Jurídica de la SFC y el Contrato de Fiducia.

8.1.4 Domicilio del Emisor

Siendo un patrimonio autónomo cuya personería jurídica se ejerce a través de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la dirección y el domicilio del Emisor corresponde al de la Fiduciaria, esto es, en Santiago de Cali, en la Calle 13 No. 57 – 50.

8.1.5 Objeto del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

Conforme el Contrato de Fiducia, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit se constituyó con el fin de realizar las siguientes finalidades:

- a. Realizar la Emisión de los Bonos de conformidad con el Prospecto de Información y el Reglamento de Emisión, para tales efectos, tendrá todas las facultades y autorizaciones que sean necesarias y requeridas para realizar la Emisión;
- b. Cumplir con las obligaciones que le impone el mercado de valores a los emisores de valores; particularmente la relacionada con el suministro de Información Relevante;
- c. Suscribir el Contrato de Administración de la Cartera, el Contrato de Administración de la Emisión, el Contrato Marco de Compraventa de Cartera, el Contrato de Recaudo de los Flujos, el contrato con el Custodio, y todo aquel contrato que sea necesario y requerido para el desarrollo de la Emisión;
- d. Invertir los recursos líquidos disponibles en el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit conforme se establece en el presente Prospecto de Información;
- e. Adquirir con los recursos de la Emisión, Créditos Libranza originados por Kredit Plus que cumplan con los Criterios de Elegibilidad;
- f. Atender el servicio de la deuda derivada de los Bonos con los Flujos Recaudados;
- g. Suministrar a los Tenedores de Bonos, la SFC, la BVC y demás participantes de la Emisión, la información sobre la Emisión y los Créditos Libranza que corresponda

conforme el Prospecto de Información y Reglamento de Emisión, así como la regulación aplicable al mercado de valores;

- h. En el evento en que se requiera, fungir como entidad operadora de libranzas, en los términos establecidos en ley 1527 de 2012.
- i. Celebrar todos los actos y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el Contrato de Fiducia.

8.1.6 Conformación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

8.1.6.1 Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

El Patrimonio Autónomo Bonos Kredit está constituido por todos los bienes que sean aportados, adquiridos o se encuentren bajo titularidad del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, incluyendo las rentas y frutos que los mismos generen, y particularmente los bienes que se listan a continuación:

- a. La suma de un millón de Pesos (COP 1,000,000) aportada por Kredit Plus como fideicomitente en la fecha en que se suscriba el Contrato de Fiducia.
- b. Los recursos recibidos con ocasión de la Emisión de los Bonos.
- c. Los recursos líquidos o Créditos Libranza aportados por Kredit Plus para cumplir con la Condición de Sobrecolateralización.
- d. Los Créditos Libranza que sean adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit con los recursos de la Emisión de los Bonos.
- e. Los Flujos Recaudados derivados de la Cartera que se reciban con ocasión de las labores de recaudo efectuadas por el Patrimonio Autónomo Efectivo.
- f. Las cuotas de los Créditos Libranza que pagan los Deudores.
- g. Los Intereses de mora que generen los Créditos Libranza.
- h. Prepagos de los Créditos Libranza.
- i. Las indemnizaciones pagadas por aseguradoras en virtud de siniestros amparados por los Seguros.

- j. El producto de la venta de los Créditos Libranza a Kredit Plus en los términos señalados en el presente Prospecto (únicamente en aquellos eventos donde opere la recompra de los Créditos Libranza o un Evento de Venta de la Cartera).
- k. Los recursos obtenidos con ocasión de las gestiones de cobranza judicial de los Créditos Libranza.
- l. Los Rendimientos que generen la inversión de los recursos líquidos que conforman los bienes del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit en las inversiones que se señalan en la Sección 1.7 de este Prospecto de Información.

8.1.6.2 Valor de los Activos

Conforme se señala en la Sección 8.1.6.1 del presente Prospecto, los activos del Fideicomiso Emisor estarán representados principalmente por los Créditos Libranza aportados por Kredit Plus como consecuencia de la Emisión o adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit con los recursos de la Emisión. Sin embargo, antes de realizar la Emisión de los Bonos Ordinarios, los activos del Fideicomiso Emisor estarán conformados exclusivamente por el aporte inicial realizado por Kredit Plus para constituir el Fideicomiso Emisor, equivalente a un millón de Pesos (COP 1.000.000). Por lo tanto, una vez realizada la Emisión de los Bonos Ordinarios y adquirida la Cartera, los activos que conforman el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, así como el valor de los mismos, serán informados y actualizados por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor en el link <https://www.fiducoomeva.com/> Link Negocios Fiduciarios.

8.1.6.3 Procesos Pendientes Contra los Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

A la fecha de difusión del presente Prospecto de Información no existen procesos pendientes contra los activos del patrimonio autónomo Emisor.

8.1.6.4 Política de Inversión de los Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

Los recursos líquidos del Fideicomiso Emisor serán invertidos por la Fiduciaria en las inversiones previstas en la Sección 1.7 de este Prospecto de Información.

8.1.6.5 Asegurabilidad de los Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

Los Deudores de la Cartera adquirida por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o aportada por Kredit Plus, cuentan con un Seguro de vida, que ampara el pago de los Créditos Libranza en caso de muerte de los Deudores.

8.1.7 Ingresos y Egresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

8.1.7.1 Ingresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit tendrá los siguientes ingresos:

- a. El recaudo de los Flujos Recaudados derivados de los Créditos Libranza (adquiridos y aportados por Kredit Plus como fideicomitente del Contrato de Fiducia).
- b. Los recursos líquidos aportados por Kredit Plus como fideicomitente del Contrato de Fiducia.
- c. Los Rendimientos que genere la inversión de los recursos líquidos del Fideicomiso Emisor.
- d. Los recursos obtenidos con ocasión de las gestiones de cobranza judicial de los Créditos Libranza.

8.1.7.2 Egresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit tendrá los siguientes egresos:

- a. Los Costos y Gastos del Proceso de Emisión que se señalan en la Sección 8.1.7.3 del presente Prospecto de Información.
- b. La Amortización Ordinaria y Extraordinaria de los Bonos.
- c. Los Rendimientos que generen los Bonos Ordinarios.

8.1.7.3 Costos y Gastos del Proceso de Emisión

Los siguientes son los costos y gastos de la Emisión de Bonos Ordinarios a cargo del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit:

- a. Los Gastos del Proceso de Emisión, que incluyen entre otros, los asociados con la inscripción del Fideicomiso Emisor y los Bonos en el RNVE y en la BVC, los pagos de las sumas adeudadas a Deceval, al RNVE, a la BVC, a la sociedad calificadora de valores, al Administrador de la Cartera, a la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (comisión fiduciaria), la comisión de colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con el contrato de colocación celebrado para el efecto, y los costos de mercadeo y promoción de la Emisión, incluyendo diseño y publicación de avisos publicitarios, impresión de los prospectos y avisos de oferta pública.
- b. Los impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes notariales y expensas que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato de Fiducia.
- c. Las comisiones y demás retribuciones que cobren los establecimientos bancarios, comisionistas de bolsa y sociedades fiduciarias en desarrollo de los depósitos, transacciones, pagos e inversiones que se realicen con los bienes del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.
- d. Los costos del servicio del Custodio que deba contratarse para el depósito de los Pagarés y la Cartera.
- e. El costo de la papelería, el servicio de mensajería y correspondencia del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.
- f. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses, bienes y derechos del Fideicomiso Emisor, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso Emisor.
- g. Los gastos y honorarios que surjan como consecuencia de la valoración a los bienes del Fideicomiso Emisor, cuando a ello haya lugar.
- h. Los gastos de viaje, transporte, hospedaje y alimentación en que pueda incurrir la Fiduciaria para la ejecución, control y liquidación del presente Contrato de Fiducia.
- i. Los gastos de revisoría fiscal relacionados con el Fideicomiso Emisor, incluyendo, pero sin limitarse a, la opinión derivada del dictamen a los estados financieros, las declaraciones de impuestos, las certificaciones del revisor fiscal, entre otros.

- j. Todos aquellos gastos y costos que demande la Emisión de Bonos Ordinarios, incluyendo los derivados de la Emisión y del Contrato de Fiducia, conforme a lo establecido en el Prospecto de Información.
- k. Los demás que se establezcan por ley.

En atención al cumplimiento de la Condición de Sobrecolateralización, el Fideicomiso Emisor siempre contará con recursos para atender los costos y gastos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y la Emisión. No obstante lo anterior, los costos y/o gastos en que incurra el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, por cualquier razón, incluyendo, pero sin limitarse a, los derivados de cambios de Ley Aplicable, o relacionados con el ejercicio de acciones legales que se deban o decidan adelantar, quedarán a cargo del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, o se cubrirán en la forma en que lo decida la Asamblea de Tenedores, pero en ningún caso serán asumidos por la Fiduciaria y/o Kredit Plus como fideicomitente.

8.1.7.4 Prelación de Pagos y Provisiones

Según lo previsto en el Contrato de Fiducia y en el presente Prospecto de Información, luego de que la Fiduciaria, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, lleve a cabo la colocación de la Emisión, deberá destinar los recursos de los Bonos Ordinarios a adquirir Créditos Libranza originados por Kredit Plus.

Por su parte, con los Flujos Recaudados, la Fiduciaria destinará los recursos respectivos para atender los siguientes pagos y provisiones, observando el orden previsto a continuación:

- a. Primero, pagará los Gastos del Proceso de Emisión.
- b. Segundo, realizará el pago de los intereses y las Amortizaciones Ordinarias a capital en la Fecha de Pago.
- c. Tercero, realizará las Amortizaciones Extraordinarias.
- d. Cuarto, entregará mensualmente a Kredit Plus los Excesos de los Flujos luego de aplicados y pagadas los anteriores conceptos, siempre que se cumpla la Condición de Sobrecolateralización.

8.1.8 Cuentas del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

8.1.8.1 Recaudo de los Créditos Libranza

Será realizado por el Patrimonio Autónomo Efectivo conforme el Contrato de Recaudo y lo previsto en la Sección 3.6 de este Prospecto de Información.

8.1.8.2 Manejo de los Ingresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

Con el fin de administrar los ingresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la Fiduciaria depositará todos los recursos que reciba del Patrimonio Autónomo Efectivo (correspondientes a los Flujos Recaudados) o de Kredit Plus como fideicomitente en una cuenta bancaria en Pesos que abrirá en un establecimiento de crédito, sin perjuicio de que la Fiduciaria pueda abrir otras cuentas bancarias y/o cuentas contables. La Fiduciaria administrará los recursos depositados en las cuentas bancarias mediante la siguiente separación contable:

a. Cuenta Fondo de Operación

En esta cuenta se apropiarán mensualmente todos los ingresos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit que se destinarán al pago de los Gastos del Proceso de Emisión.

b. Cuenta Fondo para Pago Bonos

En esta cuenta se provisionarán mensualmente las sumas requeridas para atender el pago de capital e intereses de los Bonos en las Fechas de Pago.

c. Cuenta de Excedentes

En esta cuenta se provisionarán mensualmente los Excesos de los Flujos para ser entregados a Kredit Plus como fideicomitente.

8.1.9 Órganos del Fideicomiso Emisor

El Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, no contempla órganos de asesoría, seguimiento, administración o coordinación de los temas relacionados con el Fideicomiso Emisor, o el desarrollo de la Emisión, la gestión de riesgos y la marcha del negocio fiduciario. Sin embargo, las decisiones que incumban o afecten a la Tenedores de Bonos, tales como (i) modificaciones del Contrato de Fiducia, cuando las mismas comporten la renuncia de derechos particulares establecidos a su favor, (ii) decisiones relacionadas con la Cartera y los Flujos Recaudados, (iii) remoción de la Fiduciaria, o el Administrador de la Cartera, y, (iv) cesión

del Contrato de Fiducia; serán tomadas por la Asamblea de Tenedores, según las reglas previstas para tal efecto en el Prospecto de Información y el Contrato de Fiducia.

8.1.10 Personas que Ejercen la Revisoría Fiscal del Emisor

Siendo un patrimonio autónomo cuya personería jurídica se ejerce a través de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, las personas que ejercen la revisoría fiscal del Emisor serán las mismas que la ejercen en la Fiduciaria.

8.1.11 Participación Junta Directiva o Empleados de la Fiduciaria en el Emisor

El Patrimonio Autónomo Bonos Kredit fue constituido por Kredit Plus con el objetivo de realizar la Emisión de los Bonos Ordinarios y adquirir los Créditos Libranza que servirán de respaldo y fuente de pago de la Emisión. Conforme el Contrato de Fiducia, mientras existan obligaciones pendientes de pago, los beneficiarios principales del patrimonio autónomo y sus activos (bienes fideicomitados) serán los Tenedores de los Bonos y Kredit Plus respecto de los Excedentes de los Flujos. En consecuencia, los administradores (representantes y miembros de la junta directiva de la Fiduciaria) y empleados de la Fiduciaria, no tendrán ningún tipo de participación o derecho respecto del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y su participación respecto del mismo, estará limitada a permitir que la Fiduciaria pueda cumplir con sus labores como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.

8.1.12 Situación de Control y Subordinadas del Emisor

Dada su naturaleza como patrimonio autónomo, nadie ejerce una situación de control respecto del Emisor. Por su parte, ya que, en el Contrato de Fiducia, dentro del objeto del Emisor no se contempla la posibilidad de invertir en otras sociedades, el Emisor no tiene ni tendrá sociedades subordinadas.

8.1.13 Relaciones Laborales del Emisor

Dada su naturaleza como patrimonio autónomo, el Emisor no tiene empleados contratados.

8.1.14 Cesión del Contrato de Fiducia

El Contrato de Fiducia se podrá ceder a otra sociedad fiduciaria autorizada por la SFC, en los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo entre la Fiduciaria y Kredit Plus como fideicomitente, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.
- b. Por el no pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de tres (3) Meses.
- c. Por la liquidación de la Fiduciaria.
- d. Por decisión de la Asamblea de Tenedores.
- e. En caso de remoción de la Fiduciaria.

8.1.15 Causales de Terminación y Liquidación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

8.1.15.1 Terminación Anticipada

El Contrato de Fiducia terminará en forma anticipada por el acaecimiento de los eventos descritos para la cesión del mismo en los literales a) y d) de la Sección 8.1.14 de este Prospecto de Información.

8.1.15.2 Liquidación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit

Por el acaecimiento de alguna de las causales enunciadas en las letras a) y d) de la Sección 8.1.14 de este Prospecto o una vez pagados en su totalidad los Bonos (capital e intereses), ocurrirá la terminación del Contrato de Fiducia, y, en consecuencia, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos directamente relacionados con la liquidación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, siguiendo el presente trámite en el orden que se señala a continuación:

- i. La Fiduciaria cesará la realización de nuevas operaciones en desarrollo de las finalidades establecidas en el Contrato de Fiducia o de las instrucciones que con anterioridad hubiese dado Kredit Plus como fideicomitente.
- ii. La Fiduciaria procederá con la liquidación de los contratos suscritos con los diferentes participantes de la Emisión.
- iii. Así mismo, la Fiduciaria procederá con el pago de (a) los Gastos del Proceso de Emisión que aún estén pendientes de pago, (b) las sumas adeudadas a la Fiduciaria por concepto de comisiones, (c) gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden), (d) los demás gastos

directos e indirectos en que haya incurrido el Emisor, incluyendo aquellos relacionados con la liquidación del Contrato de Fiducia.

- iv. Posteriormente, y dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes al pago de los Bonos, la Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la regulación aplicable, entendiéndose que, si dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a su presentación o diez (10) Días Hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, no se formulan observaciones, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con el Contrato de Fiducia.
- v. Si quedaren remanentes luego de cancelar todos los pasivos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, estos se restituirán a Kredit Plus como fideicomitente, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

Durante la liquidación, además de la comisión fiduciaria, se cancelarán en forma preferente los gastos necesarios para atender los trámites de la liquidación. En el evento que en el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no existan recursos líquidos para atender dichos gastos, Kredit Plus deberá aportarlos en un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles a partir de la solicitud efectuada por la Fiduciaria. Por lo anterior, todos los gastos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por Kredit Plus dada su calidad como fideicomitente del Contrato de Fiducia, quien tendrá en dicho momento la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por Kredit Plus con la firma del Contrato de Fiducia. En el evento que el fideicomitente no cumpla con esta obligación, la Fiduciaria quedará facultada para salir a la venta de los bienes fideicomitidos remanentes.

Sí al momento de la apertura de la liquidación se encontraren en curso litigios en contra del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, éste no se podrá liquidar en forma definitiva hasta tanto culminen los procesos jurisdiccionales en su contra.

8.2 Información Financiera

8.2.1 Patrimonio

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del presente Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con información sobre su patrimonio histórico. No obstante, una vez realizada la Emisión de los Bonos Ordinarios

y adquirida la Cartera, la información sobre el patrimonio del Fideicomiso Emisor será informada y actualizada por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, en el link <https://www.fiducomeva.com/>Negocios Fiduciarios.

8.2.2 Principales Activos del Emisor

Conforme se señala en la Sección 8.1.6.1 del presente Prospecto, los activos del Fideicomiso Emisor estarán representados principalmente por los Créditos Libranza aportados por Kredit Plus como consecuencia de la Emisión o adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit con los recursos de la Emisión. Sin embargo, antes de realizar la Emisión de los Bonos Ordinarios, los activos del Fideicomiso Emisor estarán conformados exclusivamente por el aporte inicial realizado por Kredit Plus para constituir el Fideicomiso Emisor, equivalente a un millón de Pesos (COP 1.000.000). Por lo tanto, una vez realizada la Emisión de los Bonos Ordinarios y adquirida la Cartera, los activos que conforman el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit serán informados y actualizados por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor en el link <https://www.fiducomeva.com/>Link Negocios Fiduciarios.

8.2.3 Inversiones que Excedan el 10% del Total de los Activos Líquidos

Los recursos líquidos disponibles del Fideicomiso Emisor serán invertidos por la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en cualquiera de las alternativas previstas en la Sección 1.7 del presente Prospecto de Información. Dado el objeto del Fideicomiso Emisor (emitir los Bonos Ordinarios y detentar la propiedad de los Créditos Libranza), se espera que dichas inversiones no superen en ningún momento el diez por ciento (10%) de sus activos. A la fecha de difusión del presente Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con inversiones que excedan el porcentaje anterior del total de sus activos. No obstante, una vez realizada la Emisión de los Bonos Ordinarios, la información sobre las inversiones realizadas con los recursos líquidos del Fideicomiso Emisor será informada y actualizada por la Fiduciaria en el link <https://www.fiducomeva.com/>Negocios Fiduciarios.

8.2.4 Restricciones para la Venta de Activos

Dado que los activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit respaldan exclusivamente las obligaciones de la Emisión, los Créditos Libranza no podrán ser vendidos, cedidos o transferidos de manera alguna, salvo en los eventos que se señalan en la Sección 1.12 del presente Prospecto. No obstante lo anterior, las inversiones realizadas con los recursos líquidos del Fideicomiso Emisor, no tendrán restricciones para la venta de las mismas.

8.2.5 Inversiones en Curso

Dada su reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no tiene inversiones en curso de realización.

8.2.6 Compromisos en Firme sobre Inversiones Futuras

Dada su reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no posee compromisos para la adquisición de inversiones.

8.2.7 Marcas y Patentes Usadas bajo Convenios con Terceros

A la fecha de difusión del Prospecto de Información, no existen patentes, marcas y otros derechos de propiedad intelectual del Emisor que estén siendo usadas bajo convenios con terceras personas. En todo caso, dada la finalidad del Fideicomiso Emisor, no se espera que este tenga patentes, marcas u otros derechos de propiedad intelectual susceptibles de ser usados por terceros.

8.2.8 Protecciones Gubernamentales

El Emisor no tiene conocimiento respecto de ninguna protección gubernamental e inversión de fomento que beneficie o menoscabe su situación.

8.2.9 Operaciones con Vinculados

Dada la naturaleza y finalidad del Fideicomiso Emisor (patrimonio autónomo), el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no cuenta con vinculados económicos y, por ende, no realizará ningún tipo de operación con vinculados. Las relaciones que por efecto de la Emisión existirán entre el Fideicomiso Emisor y la Fiduciaria, el Patrimonio Autónomo Efectivo, y Kredit Plus (como Originador y Administrador de la Cartera), no se consideran como operaciones celebradas con vinculados económicos, a la luz de la Ley Aplicable y el Código de Ética y Conducta de la Fiduciaria.

8.2.10 Créditos o Contingencia del Emisor

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con créditos ni contingencias. En todo caso, dada la finalidad del Fideicomiso Emisor, no se espera que este tenga créditos o contingencias financieras.

8.2.11 Obligaciones Financieras

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con obligaciones financieras. En todo caso, dada la finalidad del Fideicomiso Emisor, se espera que la Emisión de los Bonos Ordinarios sea su única obligación financiera.

8.2.12 Procesos Pendientes

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con procesos pendientes de ninguna naturaleza.

8.2.13 Valores Inscritos en el RNVE

Salvo los Bonos Ordinarios que emitirá el Emisor, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no tiene inscritos otros valores en el RNVE.

8.2.14 Garantías Reales Otorgadas a Favor de Terceros

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con garantías reales otorgadas a favor de terceros, ni garantías abiertas. En todo caso, dada la finalidad del Fideicomiso Emisor, no se espera que este otorgue garantías a favor de terceros.

8.2.15 Perspectivas del Emisor

Dada la finalidad del Fideicomiso Emisor, las perspectivas futuras del Emisor consisten en realizar la Emisión de los Bonos Ordinarios y cumplir con las obligaciones que de ella se derivan. Una vez se cumplan estas obligaciones, el Fideicomiso Emisor podrá ser liquidado.

8.3 Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de la Operación y la Situación Financiera del Emisor

8.3.1 Tendencias, Compromisos o Acontecimientos que puedan Afectar la Liquidez, los Resultados o la Situación Financiera del Emisor

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, no existen tendencias, compromisos o acontecimientos que puedan afectar la liquidez, los resultados o la situación financiera del Emisor.

8.3.2 Comportamiento Ingresos Operacionales

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, el Emisor no cuenta con ingresos operacionales históricos. No obstante lo anterior, una vez realizada la Emisión de los Bonos Ordinarios, la información sobre los ingresos del Fideicomiso Emisor será informada y actualizada por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, en el link <https://www.fiducomeva.com/>Negocios Fiduciarios.

8.3.3 Cambios Significativos

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del presente Prospecto, el Emisor no presenta cambios significativos que deban ser difundidos al mercado. En todo caso, cualquier cambio significativo del Emisor que incumba a los Tenedores de Bonos, será informada por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, como Información Relevante.

8.3.4 Pasivo Pensional y Carga Prestacional

El Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en su calidad de patrimonio autónomo no tiene ningún empleado a su cargo, de manera directa, de forma tal que son las diferentes entidades intervinientes en la operación del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit las que contratan, de manera directa, al personal. Por este motivo el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no tiene pasivo pensional ni carga prestacional a cargo.

8.3.5 Impacto de la Inflación y Fluctuaciones Tipo de Cambio

Dado que el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no tiene operaciones en moneda extranjera, no se encuentra expuesto a algún tipo de impacto con ocasión de las fluctuaciones en el tipo de cambio. Por otra parte, un aumento importante en la tasa de inflación podría implicar un aumento importante en los costos relacionados con la Emisión. Sin embargo, dado que los Créditos Libranza y los Bonos están denominados en tasa fija, los mismos no se verán afectados por cambios en las tasas de inflación.

8.3.6 Préstamos o Inversiones en Moneda Extranjera

El Emisor no cuenta con préstamos ni inversiones en moneda extranjera. En todo caso, dada la finalidad del Fideicomiso Emisor, no se espera que este tenga préstamos o inversiones en moneda extranjera.

8.3.7 Nivel de Endeudamiento

Salvo los Bonos Ordinarios que emitirá el Emisor, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no cuenta con ningún endeudamiento.

8.3.8 Créditos o Deudas Fiscales

A la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con ningún crédito o deuda fiscal.

8.3.9 Inversiones de Capital

A la fecha de difusión del Prospecto de Información, el Emisor no cuenta con inversiones de capital.

8.3.10 Cambios Cuentas del Balance

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, el Emisor no ha tenido cambios en sus cuentas de balance. No obstante lo anterior, la información financiera del Fideicomiso Emisor será informada y actualizada por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, en el link [https://www.fiducoomeva.com/Negocios Fiduciarios](https://www.fiducoomeva.com/NegociosFiduciarios).

8.4 Desempeño de los Indicadores Financieros

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, el Emisor no calcula aún ningún tipo de indicador financiero. No obstante lo anterior, la información financiera del Fideicomiso Emisor será informada y actualizada por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, en el link [https://www.fiducoomeva.com/Negocios Fiduciarios](https://www.fiducoomeva.com/NegociosFiduciarios).

8.5 Estados Financieros

Por tratarse de un patrimonio autónomo de reciente constitución, a la fecha de difusión del Prospecto de Información, el único activo del Fideicomiso Emisor corresponde al aporte inicial hecho por Kredit Plus como fideicomitente para la constitución del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, equivalente a un millón de Pesos (COP 1.000.000). No obstante lo anterior, la información financiera del Fideicomiso Emisor será informada y actualizada por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, en el link [https://www.fiducoomeva.com/Negocios Fiduciarios](https://www.fiducoomeva.com/NegociosFiduciarios).

8.6 Obligaciones del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como Emisor

En su calidad de Emisor, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit tiene las siguientes obligaciones, las cuales serán cumplidas por la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor:

8.6.1 Obligaciones Principales respecto de la Emisión

- a. Emitir los Bonos Ordinarios en las condiciones señaladas en el Reglamento de Emisión y en el Prospecto de Información.
- b. Pagar a los Tenedores de Bonos Ordinarios a través de Deceval, los derechos contenidos en los Bonos Ordinarios en las Fechas de Pago.
- c. Administrar los Bonos Ordinarios emitidos a través de Deceval, o la entidad que en el futuro lo reemplace.
- d. Controlar y pagar los costos y Gastos del Proceso de Emisión a su cargo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Emisión y el Prospecto de Información.
- e. Pagar los gastos y costos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea de Tenedores.
- f. Pagar los tributos directamente relacionados con los Créditos Libranza.
- g. Llevar la contabilidad de los Créditos Libranza, siguiendo los principios señalados en la Ley Aplicable.
- h. Efectuar los reportes periódicos a la SFC, a la BVC, y a los Tenedores de Bonos Ordinarios conforme a la Ley Aplicable y a las previsiones contenidas en el Reglamento de Emisión y el Prospecto de Información.
- i. Llevar la personería para la protección de los Créditos Libranza contra actos de terceros.
- j. Informar a los Tenedores de Bonos Ordinarios sobre las circunstancias que en su criterio puedan afectar el cumplimiento de los pagos de capital y Rendimientos del Proceso de Emisión.
- k. Elaborar los informes sobre la Emisión que le correspondan y ponerlos a

disposición de los Tenedores de Bonos Ordinarios, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.

- l. Informar de manera inmediata a los Tenedores de Bonos Ordinarios, sobre la ocurrencia de un evento de incumplimiento del Prospecto de Información.
- m. Cumplir con las obligaciones contempladas en el presente Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 y sus normas complementarias.
- n. Las demás previstas a su cargo en la Ley Aplicable, en el Reglamento de Emisión y el Prospecto de Información.

8.6.2 Obligaciones Principales con respecto a Deceval

- a. Informar a Deceval las colocaciones individuales y anulaciones que afecten el Macrotítulo.
- b. Entregar a Deceval para su depósito el Macrotítulo que represente los derechos de la Emisión.
- c. Suministrar a Deceval la siguiente información de los suscriptores:
 - i. NIT y razón social del suscriptor.
 - ii. Fecha de Emisión.
 - iii. Fecha de Expedición.
 - iv. Fecha de vencimiento.
 - v. Monto colocado en número de unidades.
 - vi. Valor de la unidad a la fecha.
 - vii. Ciudad de residencia.
 - viii. Dirección y teléfono.
 - ix. Tasa de interés.
 - x. Plazo.

- d. Efectuar los abonos necesarios mediante transferencia electrónica de fondos para el pago de los Rendimientos y capital de los Bonos Ordinarios.
- e. Pagar a Deceval, dentro del término señalado en el Contrato de Administración de la Emisión, la remuneración pactada por los servicios prestados.
- f. Designar a un funcionario con capacidad decisoria, como responsable de atender los requerimientos formulados por Deceval.
- g. Calcular y pagar la retención en la fuente a que haya lugar y expedir los certificados correspondientes, en caso de ser aplicable.

8.6.3 Obligaciones frente a los Créditos Libranza

- a. Como Emisor de los Bonos Ordinarios y titular de los Créditos Libranza, la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, se obliga a no venderlos, ni cederlos, ni transferirlos de ninguna manera, ni someterlos a ningún gravamen, ni utilizarlos como garantías, salvo en los eventos que se regulan en la Sección 1.12 del presente Prospecto.
- b. La Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit velará porque se mantengan vigentes, con plenos efectos y con las coberturas adecuadas, los Seguros que cubren los riesgos asociados a los Créditos Libranza, conforme al Contrato de Administración de la Cartera. Así mismo realizará todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros para la administración, mantenimiento y vigencia de los Seguros, en los términos señalados en el Contrato de Administración de la Cartera.
- c. Exigir a Kredit Plus como Administrador de la Cartera que administre los Créditos Libranza conforme a lo establecido en el Contrato de Administración de la Cartera y propenderá porque los Créditos Libranza sean cumplidos a cabalidad por los Deudores.

8.6.4 Obligaciones y Compromisos Adicionales

La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit se obliga a cumplir las siguientes obligaciones adicionales:

- a. Elaborar y presentar los siguientes informes:

- i. Informe sobre los Créditos Libranza al que se hace referencia en la Sección 3.10 del presente Prospecto de Información.
 - ii. Poner a disposición de los Tenedores de Bonos, el informe mensual elaborado por el Administrador de la Cartera que se describe en la Sección 4.2.3 de este Prospecto de Información.
 - iii. Informe sobre modificaciones al empréstito al que se hace alusión en la Sección 6.3.3 del presente Prospecto de Información, en concordancia con el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555.
 - iv. Informe sobre el plan de amortización de los Bonos Ordinarios que se señala en la Sección 1.19.3.2 de este Prospecto de Información, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555.
- b. Disponer dentro de su sitio web de un link en donde se publicará toda la información del Fideicomiso Emisor, particularmente su información financiera.

CAPÍTULO 9 - FACTORES DE RIESGO

9.1 Generalidades

La Emisión cuenta con un esquema de sobrecolateralización (Porcentaje de Sobrecolateralización) que protege a los Tenedores de Bonos Ordinarios por cuanto, una vez realizada la Emisión, el Fideicomiso Emisor contará con activos cuyo valor supera ampliamente el valor de sus obligaciones. Esta sobrecolateralización disminuye la posibilidad de que la ocurrencia de algunos eventos de riesgo, tales como los que se describen a continuación, impidan que el Fideicomiso Emisor cumpla con las obligaciones incurridas como consecuencia de la Emisión de los Bonos. Asimismo, la mayor tasa de interés de los Créditos Libranza que componen la Cartera complementa la protección otorgada por el esquema de sobrecolateralización y, en conjunto, permiten que el nivel de riesgo que asumen los Inversionistas que adquieran los Bonos sea moderado.

9.2 Riesgos del Emisor

9.2.1 Riesgos País y del Entorno

a) Reducción de Tasas de Interés por Razón de Decisiones Administrativas

Es la posibilidad que existe de que se reduzcan las tasas de interés máximas que pueden cobrarse en los Créditos Libranza, por debajo de las tasas definidas al momento de originación de los Créditos Libranza que conforman la Cartera. De presentarse esta situación, sería necesario ajustar la tasa de los créditos, lo cual implicaría una disminución en la rentabilidad esperada por parte de Kredit Plus como del fideicomitente y Originador de la Cartera, dado que el ajuste se realiza mediante una reducción en el número de cuotas pactadas con el Deudor del Crédito Libranza.

En todo caso, una vez se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones originadas con la Emisión de los Bonos, la afectación final recaerá enteramente sobre Kredit Plus como fideicomitente y Originador de la Cartera, dada su calidad de beneficiario residual del Contrato de Fiducia y no afectará en forma alguna a los Tenedores.

b) Riesgos Emergentes

Son los riesgos derivados de diferentes exposiciones a eventos externos, por cambios políticos, económicos, sociales, ambientales y/ tecnológicos, Dentro de los ejemplos se pueden encontrar, migraciones, cambios de condiciones políticas, impactos normativos, pandemias, entre otros; este tipo de riesgos pueden causar cambios en las

prioridades del Estado Colombiano, del mercado, de los Inversionistas y de los consumidores, e incluso en los sujetos de créditos por parte de las entidades financieras. Estos riesgos generan incertidumbre sobre los impactos en las partes interesadas y podrán conllevar a ajustes de políticas sistémicas, por lo cual tanto el fideicomitente como la Fiduciaria, realizarán las valoraciones y estimarán posibles tratamientos para que se puedan gestionar la severidad de eventuales materializaciones.

9.2.2 Riesgos del Negocio de Libranzas

a) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Este riesgo se presenta en aquellos eventos en los cuales las autoridades nacionales o internacionales señalan a un Deudor como presunto responsable de la comisión de delitos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo o cualquier delito fuente del que trata el artículo 323 del Código Penal.

En el momento de originación del Crédito Libranza se realiza la validación de los Deudores en listas restrictivas y se consultan diversas fuentes judiciales para determinar la viabilidad de otorgarle el Crédito Libranza. En caso de presentarse algún tipo de alarma, el Originador se abstendrá de otorgar el Crédito Libranza. Asimismo, Kredit Plus como el Originador cuenta con un funcionario (Oficial de Cumplimiento) encargado de velar por el cumplimiento de los procedimientos de verificación de antecedentes de quien solicita un Crédito Libranza, establecidos en los manuales y políticas del Originador. Finalmente, al momento de recibir o adquirir la Cartera por parte del Fideicomiso Emisor, la Fiduciaria aplicará sus políticas de lavado de activos respecto de los Deudores de cada Crédito Libranza a ser adquirido o aportado por Kredit Plus. En caso de presentarse algún resultado negativo, la Fiduciaria se abstendrá de recibir dicho Crédito Libranza para el Fideicomiso Emisor.

b) No Incorporación del Crédito Libranza en la Entidad Pagadora

La autorización de descuento directo que confieren los Deudores para que se les deduzca de la nómina el valor de la cuota del Crédito Libranza, se encuentra sometida a los trámites administrativos que internamente define cada Entidad Pagadora para tomar nota de la orden de descuento y dar inicio a su aplicación.

Sin embargo, dado que los Criterios de Elegibilidad exigen que los Créditos Libranza que conforman la Cartera que será adquirida por el Emisor o aportada a este, hayan sido previamente incorporados, los Inversionistas que adquieran los Bonos emitidos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no estarán sujetos a este riesgo.

c) Embargo del Salario o Pensión

El salario o la mesada pensional de los Deudores es susceptible de ser embargado por sus acreedores. La materialización de este riesgo podría conllevar el incumplimiento en el pago de los Créditos Libranza por parte de los Deudores, puesto que al verse comprometido el flujo de caja de los Deudores para atender las cuotas regulares, es posible que estos no dispongan de otros recursos para atender la deuda.

Para los pensionados, la mesada pensional es susceptible de embargo únicamente en los casos establecidos por la Ley Aplicable (alimentos y embargos por cooperativas). Para los docentes de carrera administrativa, sus salarios pueden ser susceptibles de embargos de cualquier naturaleza.

Aunque durante el proceso de originación, Kredit Plus revisa la existencia de procesos judiciales en curso contra la persona que solicita el Crédito Libranza, utilizando herramientas de consulta disponibles en el mercado y no lo aprueba en caso de que existan procesos vigentes en su contra, podrían existir procesos posteriores que impidan la operación del descuento.

En caso de que esto ocurra, es decir, cuando se presenta un embargo a un pensionado, Kredit Plus realiza directamente actividades encaminadas a obtener el pago de las cuotas directamente y por voluntad del Deudor. De no ser exitosas, se utilizan los servicios de casas de cobranza para intentar obtener el pago de las cuotas pendientes de pago. Para el caso de los docentes de carrera administrativa, agotados los intentos directos y por medio de casas de cobranza, Kredit Plus, realiza gestiones jurídicas para la recuperación de las cuotas pendientes de pago.

d) No Operación del Descuento en la Entidad Pagadora por Asuntos Operativos o Errores Humanos

Es posible que, por diferentes razones, incluyendo inconvenientes operativos o errores humanos, no se realice el descuento de las cuotas de los Créditos Libranza en las Entidades Pagadoras. Esta situación no se presenta con frecuencia y, cuando ocurre, resulta ser transitoria. En consecuencia, el riesgo para los Tenedores de los Bonos Ordinarios de que no operen los descuentos en las pagadurías es bajo y su impacto es menor por cuanto estas situaciones son identificadas con prontitud y corregidas rápidamente.

Estas situaciones también pueden presentarse por el traslado de los docentes de una Entidad Pagadora a otra o por vacaciones de estos docentes. En estos casos, aunque

podría no recibirse la cuota durante un periodo, al siguiente mes esta se recibiría de manera doble, con lo cual quedaría subsanada la situación presentada.

e) Terminación de la Relación Laboral del Deudor

Respecto de aquellos Deudores que tienen la calidad de docentes de carrera administrativa, existe el riesgo de que culmine su relación laboral, independientemente de cuál fuese su causa o a cuál de las partes del vínculo laboral sea atribuible. Ante el acontecimiento de esta circunstancia, se podría presentar el incumplimiento en el pago del Crédito Libranza, si el Deudor no cuenta con una nueva fuente de ingresos para atender la deuda.

La probabilidad de ocurrencia de este evento es baja por cuanto los docentes de carrera administrativa en Colombia gozan de condiciones laborales especiales que dificultan una terminación laboral inesperada.

f) Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante

Conforme lo prescribe el artículo 538 del Código General del Proceso, la cesación de pagos del Deudor a sus acreedores le permite acogerse al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Por consiguiente, el concurso de acreedores podría conllevar al no pago de los Créditos Libranza hasta tanto no se decida la reestructuración de los pasivos del Deudor, o en su defecto, se liquide su patrimonio.

g) Prepago de los Créditos Libranza

El riesgo de prepago es definido como la posibilidad de prepago de los Bonos derivado de las desviaciones que se lleguen a presentar en los flujos de caja futuros de los Créditos Libranza (los cuales se proyectan teniendo en cuenta las condiciones contractuales de los Créditos Libranza) como consecuencia de la amortización anticipada de los mismos. Para el efecto se tiene en cuenta que el monto de los recursos disponibles para el pago de intereses y capital de los Bonos depende única y exclusivamente de las sumas que se recaudan en el Patrimonio Autónomo Efectivo, así como del capital y los intereses de los Créditos Libranza requeridos para realizar el pago oportuno de los Bonos. La ocurrencia de desviaciones en los flujos de caja futuros de los Créditos Libranza está determinada por la probabilidad de que los Deudores realicen Prepagos de los Créditos Libranza, bien sea de manera voluntaria, o como resultado del reconocimiento de indemnizaciones provenientes de Seguros, entre otros.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de predecir o determinar con exactitud la tendencia que seguirán los Deudores en relación con eventuales Prepagos de los Créditos Libranza, los Tenedores pueden estar expuestos a recibir pagos extraordinarios de capital de los Bonos, situación que disminuiría su vida promedio ponderada.

El riesgo de prepago no está cubierto ni garantizado en la Emisión razón por la cual no se estructura ni se ofrece ningún mecanismo de cobertura que permita al Tenedor eliminarlo o mitigarlo. En tal sentido, el riesgo de prepago, en caso de materializarse, es asumido en su totalidad por el Tenedor quien, al momento de tomar su decisión de inversión en estos Bonos, conoce, evalúa y define los supuestos que considere aplicables para determinar el impacto derivado de este riesgo.

h) Revocatoria de la Pensión

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 797 de 2003, las administradoras de fondos de pensiones se encuentran facultadas para revocar los actos administrativos que hayan dado lugar al reconocimiento de derechos pensionales y prestacionales que fueron obtenidos en forma ilegal o ilícita, lo cual podría afectar la fuente de pago de los Créditos Libranza adquiridos por o aportados al Fideicomiso Emisor.

En caso de que se presente un evento de esta naturaleza, Kredit Plus en calidad de Administrador de la Cartera, realizará directamente actividades encaminadas a obtener el pago de las cuotas directamente y por voluntad del Deudor. De no ser exitosas, se utilizan los servicios de casas de cobranza para intentar obtener el pago de las cuotas pendientes de pago.

i) Muerte de los Deudores

El fallecimiento de los Deudores conlleva a la mora en el pago de los Créditos Libranza. Sin embargo, la vida de los Deudores se encuentra asegurada mediante pólizas de vida grupo deudores expedidas por compañías de seguros de vida, conforme a lo establecido por la normatividad vigente con el objetivo de garantizar el pago del capital del Deudor en caso de su muerte.

La ocurrencia de una pandemia como la del Covid-19 puede implicar un aumento en el índice de mortalidad de la Cartera, aunque estos casos también se encuentran cubiertos por los Seguros antes mencionados.

j) Objeción de la Reclamación de la Póliza de Seguro por reticencia del Deudor

Pese a que la vida de los Deudores se encuentra asegurada, el artículo 1058 del Código de Comercio impone al tomador del Seguro la obligación de declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, de manera tal que la falsedad, inexactitud u omisión de información al asegurador, producen nulidad en el contrato de Seguro, lo que le facultaría a la aseguradora a retraerse al pago de la indemnización del riesgo asegurado. En consecuencia, si la compañía aseguradora objeta la reclamación de la póliza de Seguro por reticencia del Deudor, dejaría el Crédito Libranza expuesto al riesgo de muerte del Deudor. En todo caso, Kredit Plus como fideicomitente hará la gestión de reclamación del Seguro ante las aseguradoras respectivas teniendo en la cuenta que el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit es el beneficiario del mismo y responderá las objeciones de pago que presenten las aseguradoras, con la coadyuvancia de la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, si así se requiere.

9.2.3 Riesgos de la Estructura de la Emisión de Bonos

a) Aumento en índice de Cartera vencida

Un aumento significativo en el índice de Cartera vencida implicaría una disminución en los flujos disponibles para cumplir con las obligaciones provenientes de la Emisión. Este aumento podría ser causado por situaciones como las que se han mencionado en esta Sección, pero no por la voluntad de los Deudores. De producirse esta situación y, en caso de que el Originador decida, de manera voluntaria, no recomprar los Créditos Libranza en mora, podría verse afectada la capacidad del Fideicomiso Emisor para cumplir con las obligaciones de los Bonos, en los términos originalmente definidos.

b) Liquidación del Fideicomiso Efectivo

Si se llegare a configurar una de las causales de terminación del contrato de fiducia del Patrimonio Autónomo Efectivo, o se presenten inconvenientes que no le permitan recibir el recaudo de la Cartera en forma efectiva, dicho riesgo se gestionaría con el recaudo de la Cartera por parte de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit deberá realizar todas las gestiones necesarias tendientes a garantizar el recaudo efectivo de la Cartera, incluyendo entre otras, la obtención de la calidad de entidad operadora de libranza, la inscripción ante el RONEOL y el registro ante cada Entidad Pagadora.

9.2.4 Riesgos derivados del Administrador de la Cartera

a) Eventos que Afecten las Operaciones de Kredit Plus y le dificulten o imposibiliten su labor como Administrador de la Cartera

Durante la vigencia de la Emisión, pueden ocurrir eventos que afecten las operaciones del Administrador de la Cartera y que dificulten o imposibiliten el desarrollo de las funciones asignadas en virtud del Contrato de Administración de Cartera, incluyendo, pero sin limitarse a, la pérdida de empleados clave, ataques informáticos, inclusión en listas restrictivas, intervención por parte de autoridades, desastres naturales, afectación a su reputación, fuga de información, y demandas o sanciones.

En caso de que se presente alguno de estos eventos, la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, deberá revisar cada situación en particular y confirmará si es necesario ejercer las labores correspondientes para designar un nuevo Administrador de la Cartera de acuerdo con lo definido entre ésta y los Inversionistas. Adicionalmente, la Fiduciaria cuenta con los mecanismos de mitigación de riesgo ante las eventualidades anteriormente citadas.

9.2.5 Riesgos derivados de la Fiduciaria

a) Dependencia en personal clave

La Fiduciaria cuenta con un equipo de personas altamente calificadas que realizan todas las tareas necesarias para el curso de sus negocios. La Fiduciaria ha establecido políticas de sucesión y equipos de trabajo que aseguran que no existe dependencia de personal clave para la administración del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el Patrimonio Autónomo Efectivo.

b) Eventos que Afecten las Operaciones de la Fiduciaria y le dificulten o imposibiliten actuar como administrador del Fideicomiso Emisor y el Patrimonio Autónomo Efectivo

Durante la vigencia de la Emisión, pueden ocurrir eventos que afecten las operaciones de la Fiduciaria y que dificulten o imposibiliten el desarrollo de las funciones asignadas en virtud de los contratos de fiducia por virtud de los cuales se constituyeron el Fideicomiso Emisor y el Patrimonio Autónomo Efectivo, incluyendo pero sin limitarse a, pérdida de empleados clave, ataques informáticos, inclusión en listas restrictivas, intervención por parte de autoridades, desastres naturales, afectación a su reputación, fuga de información, y demandas o sanciones.

En caso de que se presente alguno de estos eventos, la Fiduciaria cuenta con los sistemas de administración de riesgo que permiten administrar cada uno de estos eventos, identificando los planes de tratamiento adecuado para su mitigación.

CAPÍTULO 10 – CALIFICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS Y DEL EMISOR

Los Bonos Ordinarios, al ser ofrecidos en el Segundo Mercado no requieren calificación. Sin embargo, de conformidad con el artículo 5.2.3.2.1 del Decreto 2555 se optó por obtener una calificación de la Emisión con BRC Standard & Poor's, con el objeto de dotar a los Inversionistas de elementos de juicio adicionales para la toma de la decisión de compra.

La calificación de la Emisión de Bonos Ordinarios será acreditada ante la SFC de manera previa a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión. Así mismo, la calificación otorgada para la Emisión será informada en el primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión y será actualizada en forma anual.

Finalmente, en la página web de la Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, podrá accederse a la síntesis de los fundamentos de la calificación de la Emisión.

CAPÍTULO 11 – FIDEICOMITENTE

11.1 Razón Social

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, la sociedad comercial Kredit Plus S.A.S. actuará como fideicomitente y Originador de los Créditos Libranza, entidad constituida mediante documento privado del 5 de octubre de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de diciembre de 2017, inicialmente bajo el nombre de Coopintegral S.A.S.

Posteriormente, mediante Acta No 10 de la asamblea general de accionistas del 20 de octubre de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de diciembre de 2017, la sociedad cambió su razón social a Kredit Plus S.A.S. Así mismo, mediante Acta No 22 de la asamblea general de accionistas del 1 de noviembre de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de diciembre de 2017, la sociedad cambió su domicilio a la ciudad de Barranquilla.

11.2 Domicilio y Objeto Social

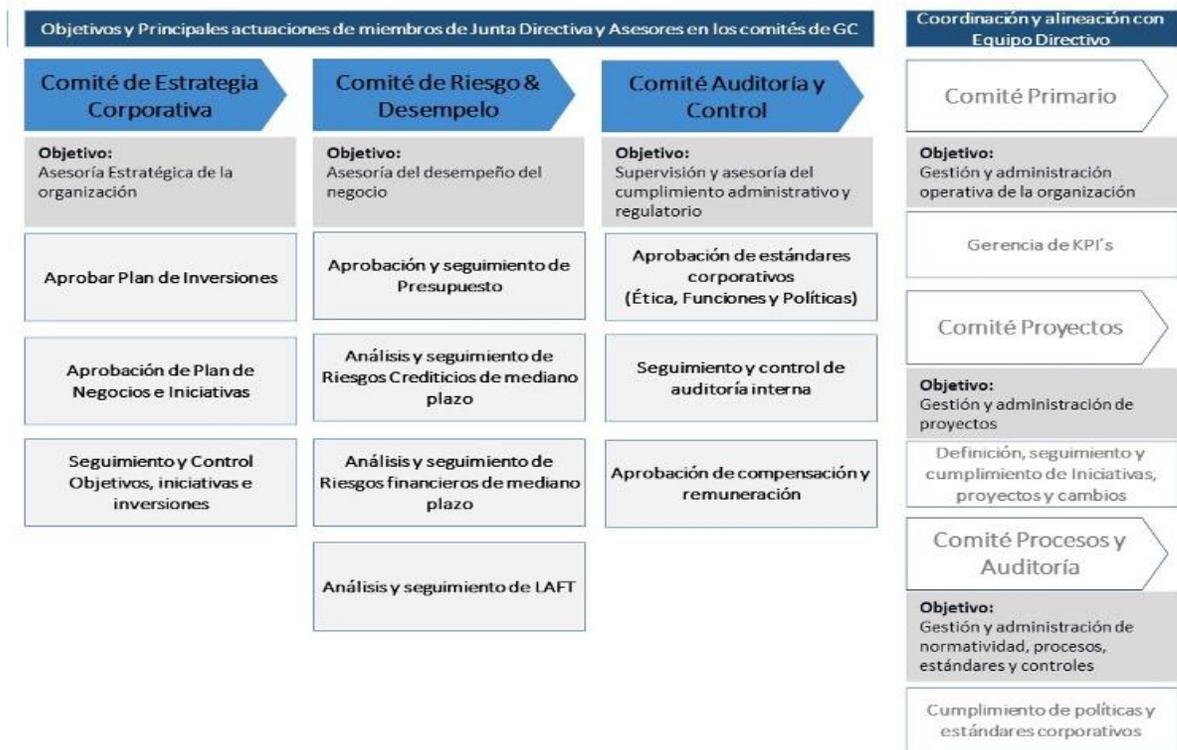
El domicilio principal del Fideicomitente es la ciudad de Barranquilla, Atlántico, República de Colombia. La oficina principal se encuentra ubicada en la Carrera 53 Avenida Circunvalar Edificio BC Empresarial, oficina 1102.

El Fideicomitente tiene por objeto principal la originación, fabricación, administración, recuperación y compra de cartera de créditos de consumo, principalmente bajo la modalidad de libranzas bajo los mejores estándares de calidad y servicio al cliente, con estrictas políticas y sistemas de gestión de riesgo.

11.3 Gobierno Corporativo

El Fideicomitente, para su dirección y administración cuenta con una asamblea general de accionistas y una junta directiva, las cuales ejercen las funciones y cuentan con las atribuciones que se determinan en sus estatutos sociales y en la ley.

Adicionalmente, la junta directiva cuenta con el apoyo de tres (3) comités primarios conformados por miembros de la junta directiva y la administración. Los comités primarios y la junta directiva se reúnen cada Mes y en estos se evalúan y aprueban las estrategias e iniciativas de la compañía.



11.4 Origen y Evolución

Kredit Plus es una sociedad anónima simplificada, constituida bajo las normas colombianas, dedicada a la originación de créditos con recaudo por descuento de nómina y/o pensión (Créditos Libranza), dirigido a pensionados y docentes del sector público.

Comienza operación en el año 2015, como una empresa originadora de créditos enfocada en la creación de Cartera para posterior venta a entidades del sector financiero regulado. En septiembre 2016, se constituye el Patrimonio Autónomo Efectivo recaudador con convenios de pagadurías, el cual permite la venta de títulos bajo un esquema que elimina el riesgo originador para los fondeadores.

En diciembre 2016 se realiza la primera venta de Cartera a entidades financieras reguladas y en julio 2017 se crea la alianza con Grupo Coomeva para compra de Cartera por parte del Banco Bancoomeva y los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, convirtiendo al Grupo Coomeva en el principal fondeador de la empresa en ese momento.

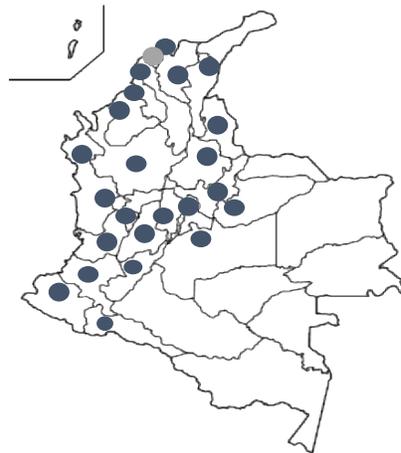
En el año 2019, la empresa se consolida en el mercado con más de veintiún (21) oficinas a nivel nacional y con más de doscientos cincuenta (250) colaboradores, al tiempo que

diversifica sus fuentes de fondeo. Producto de esa diversificación, se firma un acuerdo para un *Senior Secured Term Loan* con un Fondo Internacional ubicado en New York (Estados Unidos de América) y en septiembre del 2020 se realiza el primer desembolso de dicho acuerdo. En junio del 2020 se firmó un acuerdo de capitalización por veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco millones (COP 24,255,000.000), siendo coherente con los planes de crecimiento que se tienen previstos para los siguientes años.

Cubrimiento Nacional

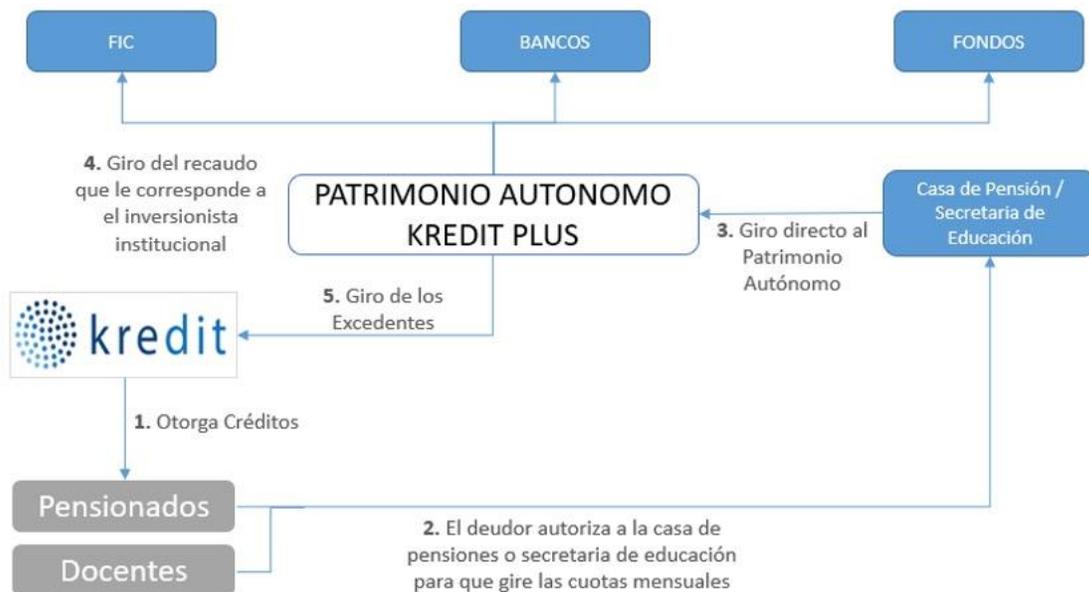
Kredit Plus cuenta con presencia en todo el territorio nacional, a través de sus veintiún (21) oficinas. La sede principal se encuentra ubicada en Barranquilla (Atlántico).

- | | |
|-------------------------------|-----------------|
| ➤ Barranquilla (2 sucursales) | ➤ Tunja |
| ➤ Bogotá | ➤ Villavicencio |
| ➤ Santa Marta | ➤ Cali |
| ➤ Cartagena | ➤ Pereira |
| ➤ Montería | ➤ Popayán |
| ➤ Medellín | ➤ Pasto |
| ➤ Cúcuta | ➤ Aguachica |
| ➤ Valledupar | ➤ Funza |
| ➤ Yopal | ➤ Riohacha |
| | ➤ Floridablanca |
| | ➤ Sogamoso |



Esquema Recaudo y Venta de Cartera

Kredit Plus origina Créditos Libranza para la posterior venta a entidades reguladas por la SFC. En el marco de la Ley 1902 de 2018, Kredit Plus origina los Créditos Libranzas a través de patrimonios autónomos recaudadores (Patrimonio Autónomo Efectivo) administrados por la Fiduciaria.



Estructura Legal del Modelo de Negocio

La base del modelo de negocio de Kredit Plus radica en que el recaudo de las Créditos Libranza originados por la empresa, a través de patrimonios autónomos administrados por la Fiduciaria. Lo anterior, gracias a que son dichos patrimonios autónomos son los que tienen la relación/convenio con las Entidades Pagadoras de la pensión o nómina de los clientes.

Por sus características, el Patrimonio Autónomo Efectivo, en virtud de lo consagrado en el artículo 1234 del Código de Comercio separa los activos subyacentes que lo conforman, del patrimonio de Kredit Plus como Originador. Estos activos no constituirán prenda general de los acreedores y estarán excluidos del grupo de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento mercantil o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos, originada o relacionada con los agentes mencionados.

Por virtud de la transferencia o enajenación en firme, ya sea de manera directa o por medio de la venta realizada por el patrimonio autónomo de los activos subyacentes, se garantiza que, una vez perfeccionada la transferencia o enajenación, Kredit Plus, como Originador, por razón de su condición no tendrá:

- a. La facultad de ejercer actos discrecionales de disposición o control sobre los activos subyacentes.

- b. Derecho para exigir unilateralmente cualquier tipo de beneficio derivado de los activos subyacentes.
- c. La posibilidad de exigir la restitución de los activos subyacentes por razón de las condiciones contractuales definidas para la transferencia o enajenación en firme de tales activos subyacentes.

Dichas características del patrimonio autónomo, que eliminan por completo el riesgo Originador, le permiten a Kredit Plus ofrecer las garantías a entidades financieras reguladas y demás fondeadores para vender su Cartera. De esta forma la compañía accede al fondeo necesario para su operación, de manera constante y en los volúmenes requeridos. Es importante destacar que la venta se hace por el valor del título, es decir, por el valor del saldo de capital al momento de la venta del crédito, con unas condiciones de reparto de la tasa de interés pagada por el cliente. Esto quiere decir que, al momento de la venta, Kredit Plus recibe el capital del crédito y en la medida que el cliente paga la cuota, Mes a Mes, recibe una porción de los intereses pagados, mientras el fondeador recibe la parte de la cuota correspondiente al capital, más su porción de los intereses pagados por el cliente.

Kredit Plus es beneficiario de dos (2) patrimonios autónomos constituidos y administrados por la Fiduciaria, cuya función como se indicó anteriormente, es la de ser el ente recaudador de los Créditos Libranza. Las siguientes son las características de los fideicomisos.

Características de los Patrimonios Autónomos

- a. Contar con NIT propio distinto al de la Fiduciaria y de Kredit Plus.
- b. Estar registrado ante el RUNEOL.
- c. Firmar los convenios de recaudo directo con las Entidades Pagadoras.
- d. Administración exclusiva del recaudo de los Créditos Libranza.
- e. Administración de las garantías fuente de pago para las entidades financieras fondeadoras.

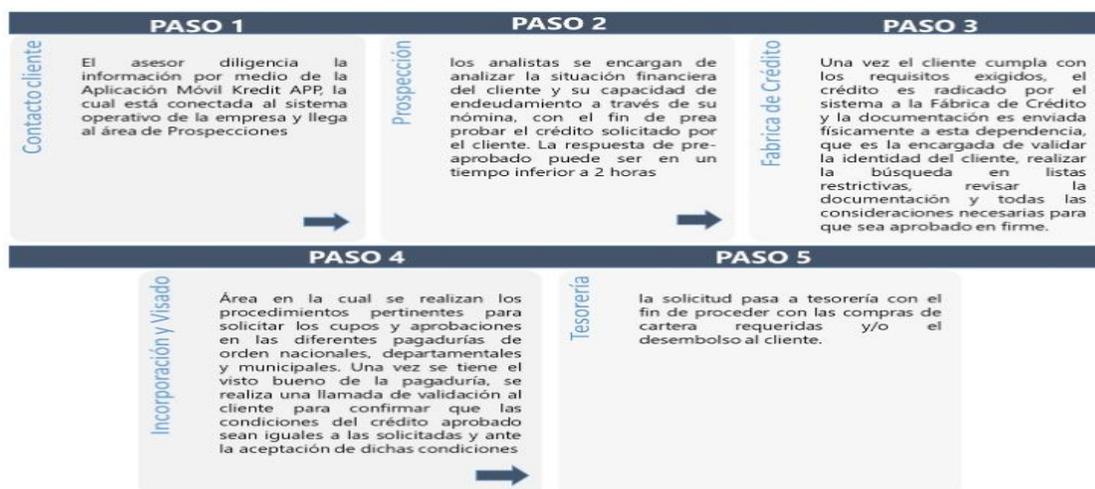
Fondeadores

A corte de marzo de 2021, la Cartera originada por Kredit Plus está fondeada de la siguiente manera:

FONDEADOR	PROPORCION
P. A. TRG -Kredit	27,3%
Fiducoomeva	25,7%
Coltefinanciera	15,2%
Bancoomeva	8,2%
Gestión Fiduciaria- Sura	4,1%
Progresión Rentaplus	1,5%
Giros y Finanzas	0,3%
Progresión Rentamas	0,1%
Kredit Plus	17,7%

El porcentaje denominado como Kredit Plus son títulos que se encuentran en el balance de la compañía y se encuentran en el proceso de incorporación y posteriormente de venta.

Proceso de Originación



11.5 Cifras

Información Financiera

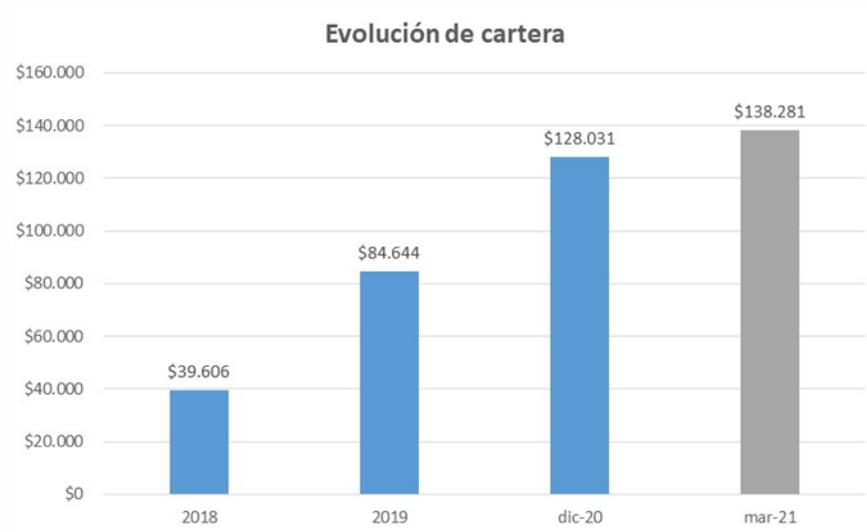
Información Financiera	A Dic 2020	A dic 2019
ACTIVOS	\$ 69.463.177.109	\$ 33.682.667.288
PASIVOS	\$ 46.374.125.173	\$ 23.058.702.505
PATRIMONIO	\$ 23.089.051.936	\$ 10.623.964.783
INGRESOS	\$ 19.201.857.051	\$ 15.214.983.655

Información Financiera	A Mar 2021
ACTIVOS	\$ 203.444.533.085
PASIVOS	\$ 168.142.151.738
PATRIMONIO	\$ 35.302.381.433

INGRESOS	\$ 5.922.817.569
----------	------------------

* En los estados financieros de marzo 2021 se incluye en el activo y pasivo la cartera fondeada que asciende a \$115.308 MM de acuerdo a cambios en la política contable basada en NIIF.

Evolución de Cartera



La Cartera total ha tenido un crecimiento del doscientos veintitrés por ciento (223%) en los últimos tres (3) años. Apoyado principalmente por la consolidación de la fuerza comercial en el territorio colombiano y por la incorporación de nuevos fondeadores, que permiten establecer mejores condiciones de productos a los clientes.

Índice de Mora



El indicador no supera el 2% en los últimos tres (3) años y se ubica por debajo del mercado nacional de libranza. Esto ratifica el mercado objetivo y el modelo de negocio de Kredit Plus.

11.6 Obligaciones del Fideicomitente respecto del Proceso de Emisión

Según lo previsto en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en dichos documentos, el fideicomitente tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Realizar un aporte al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, constituido por recursos líquidos y Créditos Libranza que también cumplan con los Criterios de Elegibilidad, por un monto equivalente al Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido multiplicado por el monto colocado en el respectivo Lote de Bonos Ordinarios.
- b. Impartir a la Fiduciaria las instrucciones del caso para la Emisión de los Bonos.
- c. Garantizar que la Cartera adquirida por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, cumple con las reglas aplicables a las operaciones de libranza y los Criterios de Elegibilidad.
- d. Transferir los Créditos Libranza adquiridos por el Fideicomiso Emisor.
- e. Suministrar y actualizar por lo menos una (1) vez al año toda la información de los Deudores que requiera la Fiduciaria relacionada con el conocimiento del cliente y normatividad sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- f. Realizar el aporte de Créditos Libranza de que trata la Sección 3.5 del Prospecto.
- g. Obrar con lealtad y transparencia ante la Fiduciaria, absteniéndose de utilizar el Fideicomiso Emisor con fines ilegales e ilícitos.
- h. Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite, siempre que esté relacionada con este Contrato de Fiducia, la Emisión o la gestión de la administración de la Cartera.
- i. Informar a la Fiduciaria, dada su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, sobre cualquier hecho que pueda llegar a afectar o que afecte total o parcialmente la administración de los bienes del Fideicomiso Emisor, particularmente los Créditos Libranza, o dichos bienes.

- j. Abstenerse de tomar cualquier acción o instrucción que de cualquier manera llegare a afectar, limitar o restringir el desarrollo del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la Cartera o los Flujos Recaudados.
- k. Prestar toda su colaboración a la Fiduciaria para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fiducia y la Emisión.
- l. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los bienes del Fideicomiso Emisor y coadyuvar en la defensa de los mismos que adelante la Fiduciaria.
- m. Abstenerse de ceder sus derechos en el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.
- n. Abstenerse de recibir en sus cuentas los Flujos Recaudados de la Cartera.
- o. Otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, para garantizar el pago de las obligaciones económicas derivadas de la Emisión que estén a su cargo o aquellas previstas en Contrato de Fiducia.
- p. Cualquier otra prevista en el Contrato de Fiducia o en la ley.

11.7 Derechos de Kredit Plus como Fideicomitente

Según lo previsto en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, Kredit Plus como fideicomitente tendrá derecho a:

- a. Solicitar y recibir de la Fiduciaria, el informe de rendición de cuentas y los demás informes previstos en el Contrato de Fiducia, y el Prospecto de Información;
- b. Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de sus obligaciones como vocera y administradora del Fideicomiso Emisor,
- c. Impartir a la Fiduciaria las instrucciones pertinentes para la realización de la Emisión y la ejecución del presente Contrato de Fiducia;
- d. Recibir los Excesos de los Flujos en forma mensual, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fiducia y el Prospecto de Información, así como los remanentes del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, luego de haberse pagado en su totalidad los Bonos y satisfecho las finalidades para las cuales fue constituido.

- e. Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables.
- f. Ejercer las acciones legales a que hubiera lugar contra la Fiduciaria, por dolo o faltas en el desempeño de su gestión.
- g. Los demás derechos que se establecen en el Contrato de Fiducia, el Prospecto de Información y en la legislación aplicable.

CAPÍTULO 12 – FIDUCIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia, actuará como administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit la sociedad Fiduciaria Coomeva S.A., sociedad constituida mediante la escritura pública N° 1671 del 25 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría 18 de Santiago de Cali, sociedad de servicios financieros, con certificado de autorización de funcionamiento de la SFC, otorgado mediante Resolución N° 1576 del 19 de diciembre de 2016.

12.1 Obligaciones de la Fiduciaria

Según lo previsto en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, la Fiduciaria adquiere las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en dichos documentos:

- a. Adquirir los Créditos Libranza originados por Kredit Plus que cumplan con los Criterios de Elegibilidad.
- b. Recibir los recursos líquidos, los Créditos Libranza aportados por Kredit Plus que cumplan con los Criterios de Elegibilidad.
- c. Invertir los recursos líquidos del Fideicomiso Emisor de conformidad con las instrucciones previstas en el Contrato de Fiducia.
- d. En calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, velar porque este cumpla con sus obligaciones como emisor de valores, particularmente respecto de revelación de información al mercado.
- e. Representar al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit ante la SFC, la BVC y demás participantes de la Emisión.
- f. Efectuar con cargo a los bienes fideicomitidos, particularmente los Flujos Recaudados, el pago de los Bonos Ordinarios (intereses y Amortización Ordinaria), las Amortizaciones Extraordinarias y los Gastos del Proceso de Emisión, conforme a las instrucciones impartidas en el Contrato de Fiducia, y en el Prospecto de Información y el Reglamento de Emisión.
- g. Preparar todos los informes que deban rendirse a autoridades gubernamentales, los participantes de la Emisión, a Kredit Plus, a los Tenedores de Bonos y a terceros, de conformidad con las normas vigentes y lo establecido en el presente Prospecto de Información;

- h. Entregar mensualmente a Kredit Plus los Excesos de los Flujos, en las condiciones señaladas en el Contrato de Fiducia, así como los Créditos Libranza y recursos que llegaren a quedar en el Fideicomiso Emisor luego de finalizada la Emisión.
- i. Asumir la custodia de los Documentos de Crédito, pudiendo para tales efectos contratar bajo su responsabilidad un Custodio especializado en la prestación de dicho servicio, con amplia experiencia en la custodia y administración de títulos valores y valores.
- j. Supervisar el cumplimiento del Contrato de Administración de la Cartera, el Contrato de Administración de la Emisión, el Contrato de Recaudo de los Flujos, así como cualquier otro contrato que se suscriba con ocasión de la Emisión.
- k. Seguir las instrucciones contenidas en el Contrato de Fiducia y las que en su desarrollo le imparta la Asamblea de Tenedores.
- l. Rendir a Kredit Plus y a los Tenedores de Bonos, cuentas comprobadas de su gestión con cortes semestrales y presentar los informes en los términos previstos en el presente Prospecto de la Emisión.
- m. Informar mensualmente a Kredit Plus y a los Tenedores de Bonos sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos administrados (Cartera y sus Flujos Recaudados).
- n. Informar al fideicomitente, al mercado de valores a través del mecanismo de Información Relevante y a los Tenedores de Bonos sobre cualquier hecho que pueda afectar la administración de los bienes fideicomitidos (particularmente, los Créditos Libranza), y el funcionamiento del Fideicomiso Emisor.
- o. Llevar la personería para la protección y defensa del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y los bienes fideicomitidos (particularmente, los Créditos Libranza).
- p. Respecto de la Cartera, realizar todas aquellas actividades que no sean desarrolladas por el Administrador de la Cartera.
- q. Mantener separados de sus activos y de aquellos administrados bajo otros negocios fiduciarios, los bienes fideicomitidos.
- r. Abstenerse de disponer de la Cartera y crear gravámenes sobre ellos, salvo en cumplimiento de decisiones de la Asamblea de Tenedores.

- s. Ejercer las acciones legales correspondientes en su calidad de propietario fiduciario en procura de la defensa de los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.
- t. Atender las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del Fideicomiso Emisor, con cargo a los recursos del mismo.
- u. En el evento en que la Asamblea de Tenedores tome la decisión de vender la Cartera ante el acaecimiento del Evento de Venta de la Cartera conforme se regula en la Sección 3.9 del presente Prospecto, proceder con la venta de la Cartera a través de los terceros expertos que la Asamblea de Tenedores designe, en los términos que más favorezcan a los Tenedores de Bonos y de acuerdo con las instrucciones que para el efecto reciba de la Asamblea de Tenedores.
- v. Cumplir en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, las obligaciones que corresponden a este como Fideicomiso Emisor de los Bonos Ordinarios, establecidas en la Sección 8.6 del presente Prospecto de Información.
- w. Las demás obligaciones contenidas en el Contrato de Fiducia, en el Prospecto de Información y en la Ley Aplicable.

12.2 Derechos de la Fiduciaria

Según lo previsto en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, sin perjuicio de los demás previstas en dichos documentos, dada su calidad como vocera y administradora del Fideicomiso Emisor, la Fiduciaria, tendrá derecho a:

- a. Representar los intereses del Fideicomiso Emisor ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de forma que pueda ejercer las facultades y derechos a su cargo establecidas en el Contrato de Fiducia y el Prospecto de Información.
- b. Renunciar a su gestión por los motivos establecidos en la ley, siempre que no se afecten los derechos de los Tenedores de Bonos y se haya efectuado la cesión del Contrato de Fiducia.
- c. Recibir información clara y precisa por parte de Kredit Plus como fideicomitente en relación con los Créditos Libranza y las finalidades del Contrato de Fiducia.

- d. Percibir la remuneración por los servicios prestados prevista en el Contrato de Fiducia.
- e. Celebrar todos los actos y contratos que resulten necesarios para la adecuada satisfacción de las finalidades del Fideicomiso Emisor.
- f. Pedir instrucciones a la Asamblea de Tenedores o a la SFC cuando tenga fundadas dudas acerca de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el Contrato de Fiducia, cuando así lo exijan las circunstancias de conformidad con lo dispuesto en el mismo.
- g. Abstenerse de atender las instrucciones de Kredit Plus como fideicomitente que puedan afectar a los Tenedores de Bonos, la Emisión o el desarrollo del Contrato de Fiducia.
- h. Nombrar los representantes, apoderados, gestores o vinculados necesarios para ejercer apropiadamente sus obligaciones con cargo a los recursos del Fideicomiso Emisor.
- i. Los demás derechos establecidos a su favor en este Contrato de Fiducia, el Prospecto de Información y en la legislación aplicable.

12.3 Remoción

12.2.1 Eventos de Remoción

Serán causales de remoción de la Fiduciaria, además de las establecidas en el artículo 1239 del Código de Comercio, las siguientes:

- a. Previa declaración judicial de incumplimiento, por decisión de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo previsto en literal d) de la Sección 6.3.6 del Prospecto
- b. Por decisión de la SFC.

12.2.2 Procedimiento de Remoción

Dependiendo de la causal de remoción, se notificará a la Fiduciaria la misma dentro de los cinco (5) días posteriores al evento, con la finalidad de que esta pueda dar inicio a la elaboración de su informe final cuentas que se entregará al fideicomitente y a los Tenedores de Bonos, según los términos establecidos en la ley. Una vez aceptado dicho informe por el fideicomitente y los Tenedores de Bonos, se realizarán las gestiones

necesarias para dar inicio a la cesión del Contrato de Fiducia a la sociedad fiduciaria determinada por la Asamblea de Tenedores.

12.4 Derechos de la Fiduciaria

Dada su calidad como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la Fiduciaria tendrá derecho a:

- i. Representar los intereses del Fideicomiso Emisor ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de forma que pueda ejercer las facultades y derechos a su cargo establecidas en el Contrato de Fiducia.
- ii. Renunciar a su gestión por los motivos establecidos en la ley.
- iii. Recibir información clara y precisa por parte de Kredit Plus como fideicomitente en relación con los bienes fideicomitados, particularmente, los Créditos Libranza y las finalidades del Contrato de Fiducia.
- iv. Percibir la remuneración por los servicios prestados.
- v. Celebrar todos los actos y contratos que resulten necesarios para la adecuada satisfacción de las finalidades del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.
- vi. Pedir instrucciones a la Asamblea de Tenedores o a la SFC cuando tenga fundadas dudas acerca de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el Contrato de Fiducia, cuando así lo exijan las circunstancias de conformidad con lo dispuesto en el mismo.
- vii. Abstenerse de atender las instrucciones de Kredit Plus que puedan afectar a los Tenedores de Bonos, la Emisión o el desarrollo del Contrato de Fiducia.
- viii. Nombrar los representantes, apoderados, gestores o vinculados necesarios para ejercer apropiadamente sus obligaciones con cargo a los recursos del Fideicomiso Emisor.
- ix. Los demás derechos establecidos a su favor en el Contrato de Fiducia y en la Ley Aplicable.

12.5 Información General de la Fiduciaria

12.4.1 Reseña General

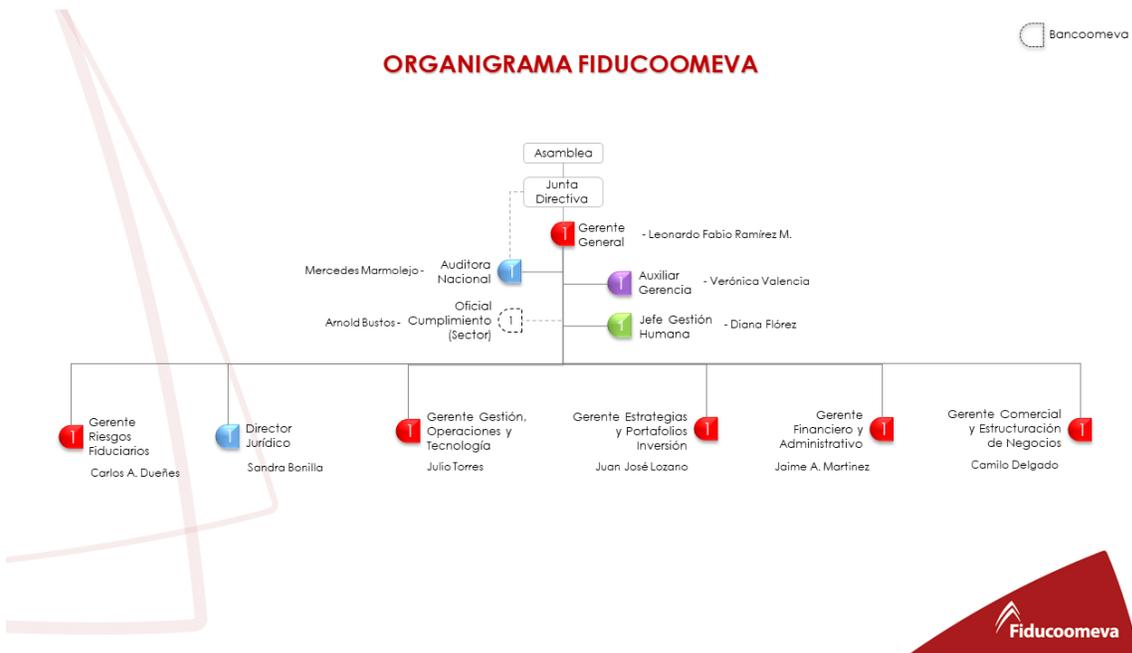
La Fiduciaria es una sociedad de servicios financieros constituida en el año 2016 por el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, como respuesta a las necesidades de administración fiduciaria que emergen de su modelo integral de negocio y propuesta de valor que tiene como objetivo facilitar la vida de los asociados y usuarios mediante la oferta de múltiples servicios integrados.

Dentro de la propuesta de valor, la Fiduciaria aspira posicionarse como una fiduciaria cercana, que construye relaciones de largo plazo con sus clientes a partir de ofertas integrales, basadas en servicios y una experiencia tecnológica con el fin de contribuir al logro de sus objetivos. Como misión, nos hemos propuesto crear soluciones fiduciarias que generen valor y confianza, aplicando principios éticos y solidarios para las personas y empresas.

12.4.2 Domicilio

El domicilio principal de la Fiduciaria es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia. La oficina principal de la Fiduciaria se encuentra ubicada en la Calle 13 # 57 – 30.

12.4.3 Organigrama General



12.4.4 Junta Directiva

La junta directiva de la Fiduciaria está compuesta por cinco (5) miembros, cada uno de ellos con su respectivo suplente, tres (3) de los miembros de la junta directiva son miembros del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, y dos (2) son miembros independientes, todos con calidades personales y profesionales que dan cuenta de experiencia en manejo directivo en este tipo de sociedades. En la actualidad la junta directiva de la Fiduciaria está compuesta así:

JUNTA DIRECTIVA Fiduciaria Coomeva S.A.			
Miembros Principales		Miembros Suplentes	
NOMBRES	C.C.	NOMBRES	C.C.
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa	6.316.249	Gilberto Quinche Toro	19.497.294
Alfredo Eduardo Rincón Angulo	80.409.649	Luis Carlos Lozada Bedoya	71.688.522
Luis Mario Giraldo Niño	79.158.667	Rodolfo Enrique Arana Ramírez	80.400.122
Eduardo José Victoria Ruiz	14.875.618	Giuliano Morini Calero	19.316.712
Daniel Castellanos García	79.157.300	Julián Benavides Franco	12.977.135

12.4.5 Composición Accionaria

La Fiduciaria es una compañía que conforma el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva desde el año 2016, por esta razón su composición accionaria está conformada por empresas del mismo grupo cooperativo de la siguiente manera:

Accionista	No. Acciones	Participación	Nacionalidad
Bancoomeva S.A.	970.300	94,860076%	Colombiana
Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia	35.596	3,479995%	Colombiana
Conectamos Financiera S.A.	2	0,000196%	Colombiana
Fondo de Empleados del Grupo Empresarial Coomeva	1.636	0,159941%	Colombiana
Fundación Coomeva	15.341	1,499792%	Colombiana
Total	1.022.875	100,000000%	

12.4.6 Revisoría Fiscal

La asamblea de accionistas designó a la empresa PricewaterhouseCoopers (PwC) como la revisoría fiscal de la compañía, la cual tiene una designación de cinco (5) años.

12.6 Calificación de la Sociedad

La calificadora Fitch Ratings el pasado 10 de febrero de 2021, emitió informe de calificación a la Fiduciaria en el cual se consigna lo siguiente *"Calificación 'Bueno(col)': aplica para las actividades de gestión de fondos de inversión colectiva (FIC) y de fondos de pensiones voluntarias en Colombia cuyo subyacente sean activos de contenido económico y renta fija. La calificación refleja el proceso de inversión disciplinado, soportado en recursos fuertes para la gestión de activos y administración del riesgo que se considera fuerte. El análisis contempla la trayectoria corta de la fiduciaria, e incorpora las sinergias que recibe por parte de Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC)."*

12.7 Cifras Actuales de la Fiduciaria

12.7.1 Estructura Financiera de la Fiduciaria

Al cierre de mayo 2021, la Fiduciaria registra un indicador de endeudamiento de treinta y cuatro punto cinco por ciento (34,5%) lo cual implica que la Fiduciaria cuenta con un nivel de deuda bajo y que puede responder satisfactoriamente con las responsabilidades frente a terceros. Adicional a esto, con una razón corriente de dos punto treinta y dos (2,32) la Fiduciaria demuestra ser una empresa líquida, por lo tanto, cuenta con recursos suficientes para asumir sus responsabilidades de corto plazo. Con respecto al apalancamiento total, al cierre de mayo 2021, la Fiduciaria registra un valor de cero punto sesenta y uno (0,61), lo que denota una financiación de la operación por medio del capital de sus inversionistas.

Indicadores de rentabilidad como el ROE y ROA, tienen un valor de dieciséis punto tres por ciento (16,3%) y catorce punto ocho por ciento (14,8%) respectivamente al cierre de mayo 2021, por consiguiente, la generación de utilidades ha sido adecuada en relación a los activos de la compañía y la inversión de sus accionistas.

12.7.2 Distribución de la Actividad de la Fiduciaria

Al cierre de mayo 2021, la Fiduciaria cuenta con ochenta (76) negocios activos, generando ingresos en el año por valor de siete mil setecientos setenta y cinco millones (COP 7.775.000.000) con una disminución con respecto a mayo 2020 del nueve punto

cuatro por ciento (-9,4%). Actualmente, la Fiduciaria administra saldos de activos por valor de cuatro punto nueve billones (COP 4.900.000.000.000), de los cuales cuatro punto seis billones (COP 4.600.000.000.000) son de la línea de negocios fiduciarios, donde se destacan negocios como PA Fonmutuales, Patrimonio Autónomo Efectivo, PA Alpha y PA Kredit Plus. Asimismo, la Fiduciaria administra un saldo de trescientos treinta y siete mil novecientos noventa y seis millones (COP 337.996.000.000) en fondos de inversión colectiva y el Fondos de Pensiones Voluntarias Platino, generando ingresos durante el año 2021 por valor de dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones (COP 2.435.000.000). Lo anterior, se da como resultado del ejercicio de planeación que actualmente se desarrolla de cara a la eficiencia operacional del negocio, donde se busca continuar alcanzando mediante una gestión integral y sostenible la optimización de los recursos operacionales frente a la mayor generación de ingresos.

12.7.3 Experiencia en el Manejo de Fideicomisos

La Fiduciaria inicia operaciones en abril del 2017 con cuatro (4) negocios de administración Fonmutules, Finsocial, Efectivo y Kredit. Actualmente tiene ochenta (80) negocios activos, donde se destaca principalmente por el manejo de negocios de administración de cartera de originadores de cartera libranza como sus principales aliados.

CAPÍTULO 13 – PATRIMONIO AUTÓNOMO DE RECAUDO

13.1 Información General

13.1.1 Denominación, Constitución y Duración

El fideicomiso se denomina “Patrimonio Autónomo Efectivo”, constituido a través del contrato de fiducia mercantil de administración y fuente de pago – FD-003. Su duración es indefinida, permaneciendo vigente mientras exista cartera pendiente por recaudar.

13.1.1 Partes Intervinientes

Son partes del Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Efectivo:

a. Fideicomitente

Corresponde a Kredit Plus, dada su calidad de Originador de los Créditos Libranza que son transferidos al Patrimonio Autónomo Efectivo.

b. Fiduciaria

Fungirá como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo, la Fiduciaria Coomeva S.A.

c. Beneficiarios

Es el mismo fideicomitente Kredit Plus, quién tiene el derecho de recibir los excedentes económicos, derivados de la ejecución del contrato de fiducia. También son beneficiarios los titulares o propietarios de la cartera, por tener el derecho a percibir el producto del recaudo que constituye parte del objeto principal del fideicomiso.

13.1.2 Domicilio Principal

El domicilio principal de la Fiduciaria es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia. La oficina principal de Kredit Plus se encuentra ubicada en la Calle 13 # 57 – 30.

13.1.3 Objeto del Patrimonio Autónomo Efectivo

El objeto del Patrimonio Autónomo Efectivo consiste en que la Fiduciaria reciba la propiedad de los activos fideicomitidos y constituya con ellos un patrimonio autónomo, mediante el cual se desarrollaran las siguientes actividades:

- a. En la medida que la legislación vigente lo exija, solicitar autorización ante el órgano competente para que el patrimonio autónomo pueda obrar en el mercado de libranzas en su condición de operador de libranzas por descuento directo.
- b. Realizar actividades de recaudo de cartera de créditos respaldada con libranzas de propiedad del fideicomitente, del fideicomiso o de terceros y trasladar el producto del mismo a su propietario, cuando el mismo fuere diferente al patrimonio autónomo, previa deducción de la comisión correspondiente.
- c. Vender según instrucciones del fideicomitente la cartera de créditos respaldada con libranzas que haga parte de los activos del patrimonio autónomo.
- d. Administrar la cartera de créditos, así como sus garantías y fuentes de pago, durante el tiempo que la cartera pertenezca al patrimonio autónomo, y aun después de que la misma haya sido enajenada al fideicomitente o a terceros, facultad que permanecerá hasta el recaudo total o hasta que, de común acuerdo con el propietario y la Fiduciaria, la gestión de recaudo sea trasladada a este o a un tercero.
- e. Gestionar el cobro o recaudo de las garantías o coberturas a favor de los propietarios de la cartera de créditos vendida o administrada.

13.1.4 Causales de Terminación y Liquidación del Patrimonio Autónomo Efectivo

13.1.4.1 Terminación Anticipada

El contrato de fiducia del Patrimonio Autónomo Efectivo puede terminar:

- a. Cuando no exista cartera de crédito a recaudar.
- b. Si hay imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato.
- c. Por la inclusión del fideicomitente, alguno de sus representantes legales, o alguno de sus socios o administradores, en alguna lista de características iguales o similares a la de la lista OFAC, incluida esta, o en cualquier otra lista nacional o internacional en la que se publiquen los datos de las personas que hayan sido

condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras.

d. Por revocatoria del fideicomitente.

13.1.4.2 Efectos de la Terminación respecto de los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza

Si el Patrimonio Autónomo Efectivo llegará a liquidarse o tuviera algún tipo de inconveniente que no le permita recibir el recaudo de la Cartera en forma efectiva, las gestiones de recaudo de la Cartera serán retomadas por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit deberá realizar todas las gestiones necesarias tendientes a garantizar el recaudo efectivo de la Cartera, incluyendo entre otras, la obtención de la calidad de entidad operadora de libranza, la inscripción ante el RONEOL y el registro ante cada Entidad Pagadora.

13.2 Operatividad del Recaudo de los Créditos Libranza

Para la administración del Patrimonio Autónomo Efectivo, la Fiduciaria tiene establecido un proceso operativo para la gestión del recaudo de los Créditos Libranza, el cual tiene como finalidad realizar lo siguiente:

- a. Recibir de forma mensual de las Entidades Pagadoras los listados de nómina,
- b. Revisar el recaudo de los Flujos Recaudados, para determinar que los descuentos que se hicieron efectivos coinciden con la información entregada por Kredit Plus como Originador, con la finalidad de determinar los recaudos completos, los recaudos parciales y los Créditos Libranza no recaudados,
- c. Identificar las inconsistencias revisadas en el literal anterior,
- d. Aplicar los pagos de cada Deudor,
- e. Cerrar la Cartera, luego de finalizar todos los ajustes en la aplicación de pago del Mes respectivo.